BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Número 200 Viernes, 14 de octubre de 2022 Pág. 17069

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Empleo y Empresa

Resolución Provisional de las ayudas económicas por asistencia previstas en el proyecto PROEMPLEO7, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Educación, Formación (Ayudas AP-POEFE), cofinanciado por el Fondo Social Europeo para la inserción de las personas más vulnerables. Itinerario formativo Animador/a Dinamizador/a de ocio y tiempo libre Ed. 1 - Porcuna. BOP-2022-4862

Área de Infraestructuras Municipales

Resolución núm. 1420 de 7 de octubre de 2022 por la que se aprueba la convocatoria del Programa de Fomento de Empleo Agrario para el ejercicio 2022. BOP-2022-4831

Resolución núm. 1428 de 10 de octubre de 2022 de aprobación del Plan Extraordinario de Cooperación Municipal Aura 2021. BOP-2022-4855

AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS (JAÉN)

Rectificación de error en el texto definitivo de la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Incremento de valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. BOP-2022-4507

AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

Nombramiento de personal como funcionario de carrera de una plaza de Arquitecto Técnico. BOP-2022-4546

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Patronato Municipal de Asuntos Sociales de Jaén

Emisión y puesta al cobro de los recibos de las Escuelas Municipales Infantiles, correspondientes al mes de septiembre de 2022. BOP-2022-4809

AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

Aprobación definitiva del Reglamento de la Vía Ferrata La Mocha. BOP-2022-4538

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 29/2022, mediante transferencia de crédito. BOP-2022-4810

Aprobación del expediente de modificación presupuestaria número 36/2022 mediante la modalidad de Suplemento de Crédito. BOP-2022-4817

Aprobación del expediente de modificación presupuestaria número 35/2022 mediante la modalidad de Crédito Extraordinario. BOP-2022-4818

Aprobación del expediente de modificación presupuestaria número 37/2022 mediante la modalidad de Suplemento de Crédito. BOP-2022-4819

Aprobación del expediente de modificación presupuestaria número 34/2022, mediante la modalidad de Suplemento de Crédito. BOP-2022-4821

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Notificaciones a interesados desconocidos o se ignora el lugar de notificación para la exhumación y traslado de restos cadavéricos del patio primero (nichos del 113 al 123 y nichos del 1 al 10), del cementerio municipal, por demolición y nueva construcción de los mismos. BOP-2022-4551

cve: BOP-2022-200-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación del SUBO-R9, Prolongación Avenida de Europa (antigua N-321) esquina rotonda enlace A-316 de Martos Jaén. BOP-2022-4820

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN (JAÉN)

Plan Básico de Ordenación Municipal del Ayuntamiento de Navas de San Juan. Consulta previa. BOP-2022-4568

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal del ejercicio 2022. BOP-2022-4558

Aprobación definitiva del II Plan Municipal de Juventud de Orcera 2022-2026. BOP-2022-4563

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

Aprobación inicial del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Pozo Alcón. BOP-2022-4788

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

Bases y convocatoria para la provisión de un puesto de Maestro de Obras, mediante concurso oposición. BOP-2022-4539

AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN)

Convocatoria y Bases para cobertura de una plaza de Auxiliar Administrativo del consultorio Médico, con carácter de personal laboral fijo, correspondiente al proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal. BOP-2022-4552

Convocatoria y Bases para cobertura de una plaza de Ordenanza/Notificador-a/Cobrador-a, con carácter de personal laboral fijo, correspondiente al proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal. BOP-2022-4553

Convocatoria y Bases para cobertura de cinco plazas de limpiador/a, con carácter de personal laboral fijo, correspondiente al proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal. BOP-2022-4554

Convocatoria y Bases para cobertura de una plaza de oficial de primera de albañilería o construcción, con carácter de personal laboral fijo, correspondiente al proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal. BOP-2022-4555

Convocatoria y Bases para cobertura de una plaza de dinamizador Guadalinfo, con carácter de personal laboral fijo, correspondiente al proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal. BOP-2022-4556

Convocatoria y Bases para cobertura de una plaza de oficial de primera de fontanería, con carácter de personal laboral fijo, correspondiente al proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal. BOP-2022-4557

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Exposición pública del Padrón del Servicio de Mercado de Abastos, correspondiente al mes de septiembre de 2022. BOP-2022-4811

Aprobación del Padrón del Mercadillo, correspondiente al mes de octubre de 2022. BOP-2022-4812

Aprobación del Padrón de la Unidad de Estancia Diurna con Terapia Ocupacional "San Pablo", correspondiente al mes de septiembre de 2022. BOP-2022-4813

Aprobación del Padrón de recogida de basura correspondiente al tercer trimestre de 2022. BOP-2022-4815

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

Aprobación de la convocatoria y las Bases que han de regir la contratación de la plaza denominada Agente de Igualdad de Oportunidades, en régimen Laboral Temporal, por el sistema de concurso de méritos. BOP-2022-4830

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

cve: BOP-2022-200-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Rectificación de error detectado en las Bases para la selección de tres profesores de música para las especialidades de trompeta, guitarra clásica y violín. BOP-2022-4804

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES

Acequia de Más Arriba, de Santiago Pontones (Jaén).

Convocatoria Junta General Extraordinaria de fecha 4 de noviembre de 2022. BOP-2022-4781

Camino de San Antonio, de Baeza (Jaén).

Convocatoria Junta General Extraordinaria de fecha 10 de noviembre de 2022. BOP-2022-4808

Los Charcones, de Mancha Real (Jaén).

Convocatoria Asamblea General de fecha 26 de octubre de 2022. BOP-2022-4789

cve: BOP-2022-200-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2022/4862 *Resolución Provisional de las ayudas económicas por asistencia previstas en el proyecto PROEMPLEO7, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Educación, Formación (Ayudas AP-POEFE), cofinanciado por el Fondo Social Europeo para la inserción de las personas más vulnerables. Itinerario formativo Animador/a Dinamizador/a de ocio y tiempo libre Ed. 1 - Porcuna.*

Anuncio

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

Con fecha 11 de octubre, se ha dictado la Propuesta de Resolución Provisional de las ayudas económicas por asistencia de los participantes en el Proyecto PROEMPLEO7, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Educación, Formación (Ayudas AP-POEFE), cofinanciado por el Fondo Social Europeo para la inserción de las personas más vulnerables. Itinerario formativo de Animador/a Dinamizador/a de Ocio y Tiempo Libre Ed.1- Porcuna; cuyo contenido literal es el siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS POR ASISTENCIA DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO PROEMPLEO7. ITINERARIO FORMATIVO DE ANIMADOR/A DINAMIZADOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE ED.1 PORCUNA

Que formula el Órgano Instructor del procedimiento de concesión de las ayudas previstas en el Programa Operativo de Empleo, Educación y Formación (Ayudas AP-POEFE), para la inserción de las personas más vulnerables participantes en los itinerarios formativos, del proyecto PROEMPLEO7 , publicándose la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 102, de 31 de mayo de 2021.

Antecedentes de Hecho

Primero. La Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P. D. Resolución núm. 709 de 11-07-2019) ha dictado la Resolución núm. 489 de fecha 26 de mayo de 2021, por la que se aprueba el Procedimiento y criterios para la concesión de las ayudas económicas previstas en el Programa Operativo de Empleo, Educación, Formación (Ayudas AP-POEFE), cofinanciado por el Fondo Social Europeo para la inserción de las personas más vulnerables participantes en los itinerarios formativos del Proyecto PROEMPLEO7, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 102, de 31 de mayo de 2021.

cve: BOP-2022-4862
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Segundo. Que tal y como establece el artículo 8 de la mencionada resolución se procedió a publicar el Acta de Evaluación Definitiva en la Web del proyecto www.proempleo7.es otorgándose un plazo de quince días hábiles para que los participantes procedieran a formular la solicitud de ayuda económica por asistencia. El plazo de solicitud se inició el 07 de septiembre de 2022, finalizando el 27 de septiembre, resultando un total de 8 solicitudes presentadas todas ellas dentro del plazo establecido al efecto.

Tercero. Del examen de las solicitudes presentadas y una vez finalizado el plazo de subsanación, todas las solicitudes (8), se dan por admitidas.

Cuarto. Revisada y valorada la documentación presentada se emite Informe por el Técnico competente de fecha 10 de octubre de 2022 en cuyo Anexo I constan la relación de personas beneficiarias de las ayudas económicas por asistencia con la cuantificación económica correspondiente al pago total de la ayuda según el baremo establecido en el artículo 13 de la mencionada resolución, así como los días lectivos de asistencia a la acción formativa.

En el Anexo II constan la relación de personas no beneficiarias de la ayuda económica así como la causa de denegación.

Fundamentos de Derecho

Primero. La legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2021, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la normativa del Programa Operativo de Empleo, Educación y Formación (Ayudas AP-POEFE),y la normativa en el procedimiento y criterios para la concesión de las ayudas económicas por asistencia.

Segundo. Según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ha de formularse por el órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles.

La notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del procedimiento se realizará en la página web de la Diputación Provincial de Jaén: “dipujaen.es”, y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén en los términos del art. 45 de la LPACAP sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Tercero. Existe consignación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial para el ejercicio 2022, prevista en el artículo 12, en las aplicaciones que se indican a continuación por importe de 1.271.065.53 €.

cve: BOP-2022-4862
Verificable en https://bop.dipujaen.es

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN DESTINADA
2021.201.2410.48001/I 2019	Transferencias a Beneficiaros	210.667.53 €
2021.201.2410.48001/I 2020	Transferencias a Beneficiaros	618.565,50 €
2021.201.2410.48000	Transferencias a Beneficiaros	441.832,50 €
TOTAL		**1.271.065.53 €**

Según lo anteriormente expuesto se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

Primero. Conceder la ayuda económica por asistencia a los participantes relacionados en el Anexo I (7), en la cuantía determinada según el baremo establecido en el apartado 13 del procedimiento de concesión.

Segundo. Denegar la ayuda económica por asistencia a los participantes relacionados en el Anexo II (1), por no cumplir con los requisitos económicos exigibles para la percepción de de la ayuda económica, establecidos en el apartado 5 del procedimiento de concesión.

Tercero. La ayuda económica que perciban los participantes está considerada medidas de fomento de la formación para el empleo, facilitando la conciliación de la vida familiar/personal y laboral de los participantes no siendo por tanto necesario ningún documento justificativo de la finalidad de la ayuda por parte de los/las participantes.

Cuarto. La Diputación Provincial de Jaén abonará la ayuda, en un pago único, mediante transferencia bancaria. El importe total de la ayuda económica a los participantes, será el resultado de multiplicar el número de días lectivos de asistencia efectiva del participante por 13,45 €. El importe resultante constituye el pago total de la ayuda económica.

Quinto. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de la propuesta de resolución provisional, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas.

Examinadas las alegaciones aducidas por el beneficiario, el órgano competente resolverá el procedimiento conforme a lo previsto en el artículo 88 de la LPACAP. De no presentarse alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión.

cve: BOP-2022-4862
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I – RELACIÓN DE PARTICIPANTES PROPUESTOS COMO BENEFICIARIOS DE LA AYUDA ECONÓMICA POR ASISTENCIA.

	Nº SUB	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	IMPORTE ASISTENCIA	DÍAS LECTIVOS ASISTENCIA
1	2022/5171	OCAÑA MORENO, NOELIA	***5465**	807,00 €	60
2	2022/5223	MILLÁN CHIACHIO, MISERICORDIA	***8996**	793,55 €	59
3	2022/5186	DEL PINO MADERO, TERESA	***8595**	807,00 €	60
4	2022/2609	HUESO TORRES, ANA	***1344**	807,00 €	60
5	2022/5175	HUESO MONTILLA, MARÍA DOLORES	***1434**	807,00 €	60
6	2022/1485	CALLADO GARRIDO, INMACULADA	***4662**	807,00 €	60
7	2022/5177	RAMÍREZ CABEZA, CARMEN MARÍA	***2510**	739,75 €	55

ANEXO II – RELACIÓN DE PARTICIPANTES PROPUESTOS COMO NO BENEFICIARIOS DE LA AYUDA.

	Nº SUB	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA NO BENEFICIARIO	DÍAS LECTIVOS ASISTENCIA
1	2022/5188	QUERO SANTIAGO, MARÍA DEL PILAR	***9254**	SUPERA INGRESOS 75 % IPREM	60

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 11 de octubre de 2022.- El Diputado Delegado del Área de Empleo y Empresa (P. D. Res. nº 709 de 11/07/2019), Luis Miguel Carmona Ruiz.

cve: BOP-2022-4862
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2022/4831 *Resolución núm. 1420 de 7 de octubre de 2022 por la que se aprueba la convocatoria del Programa de Fomento de Empleo Agrario para el ejercicio 2022.*

Anuncio

Don José Luis Agea Martínez, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales.

Hace saber:

Que por Resolución número 1420 de fecha 7/10/2022 del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén se ha aprobado la convocatoria del Programa de Fomento de Empleo Agrario para el ejercicio 2022:

"Visto el Informe-propuesta elaborado por el Jefe de Servicio Cooperación Municipal y la Jefa de Sección de Administración General del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, cuyo contenido se transcribe literalmente:

"Informe-propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal y la Jefa de Sección de Administración General del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que dicte Resolución por el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, aprobando la convocatoria del Programa de Fomento de Empleo Agrario para el ejercicio 2022. A tal efecto, EXPONEN:

Con fecha 22 de septiembre de 2022 se suscribió el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública y la Excma. Diputación Provincial de Jaén, relativo a la financiación del coste de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2022.

Mediante la firma del presente Acuerdo, y en los términos previstos en la Resolución de 3 de junio de 2022 por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones para este Programa, la Diputación Provincial de Jaén y la Junta de Andalucía acuerdan mantener primordialmente tres determinaciones:

1) La unión para colaborar económicamente en la ejecución de los proyectos o actuaciones incluidos en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2022 aprobados por el SEPE, posibilitando con ello aligerar de forma notable la carga económica que los Ayuntamientos soportan en la ejecución de estos proyectos.

2) El régimen jurídico de la cooperación, disponiendo que las normas reguladoras de este sean las establecidas en la Orden de 14 de junio de 2016, significando que las Diputaciones

cve: BOP-2022-4831
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Provinciales tienen la condición de beneficiarias y, además, la obligación de transferir a los Ayuntamientos beneficiarios del Programa las aportaciones económicas acordadas.

3) Este segundo hecho marca que la normativa reguladora de las subvenciones que la Diputación conceda a los Ayuntamientos para este Programa deba ser de similar régimen al previsto en la Orden de 14 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario.

La Diputación Provincial de Jaén viene aprobando, mediante Resolución del Sr. Presidente y en los términos autorizados por el art. 10 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, publicada en el BOP núm. 65, de 7 de abril de 2015, la convocatoria de las subvenciones municipales que se asocian a este Programa.

Teniendo en cuenta que la Administración Autonómica mantiene la misma normativa para este Programa que la aprobada en ejercicios anteriores, que es la Orden de 14 de junio de 2016, procede, por tanto, que la Diputación Provincial mantenga la normativa aprobada para el 2018, adoptada mediante Resolución del Sr. Presidente núm. 1280, de 8 de octubre de 2018 (BOP de 16 de octubre de 2018). Así pues, esta Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para que los Ayuntamientos que han sido beneficiarios de este Programa por el SEPE puedan solicitar la subvención para materiales a la Diputación Provincial.

No obstante, sí conviene incorporar los documentos justificativos como Anexos y, además, especificar para este ejercicio, al igual que en los anteriores, que la comprobación material que se realice para verificar la ejecución de las obras por los Ayuntamientos se materialice mediante informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos y Obras de la Diputación Provincial de Jaén, anulándose el acta de comprobación material de obra ejecutada por administración como documento justificativo conforme se aprobó en la Resolución del Sr. Presidente núm. 1510, de 26 de noviembre de 2020.

Por otra parte, para el presente ejercicio no se incorpora entre la documentación justificativa el anexo relativo a la solicitud de tres ofertas cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el cual está previsto en el art. 4.7 de la Normativa Reguladora de este programa. No obstante, el hecho que no se exija su acreditación ante la Diputación Provincial no obvia su cumplimiento.

La no exigencia de dicho documento justificativo radica en el reconocimiento de autonomía local, en la lealtad institucional que guía las relaciones interadministrativas, en la presunción de legalidad, en la efectividad de los actos administrativos y en la fe pública de los funcionarios con habilitación de carácter nacional. Ello conlleva, por ende, la reducción de la cuenta justificativa, no requiriéndose que se certifique, como documento de justificación, aquello que como administración tiene obligación de acometer.

En las entidades locales existe un control interno ejercido necesariamente por funcionarios con habilitación de carácter nacional, que tienen encomendadas, entre sus funciones, el asesoramiento legal preceptivo y el control presupuestario con el objetivo de dotar de legalidad y seguridad las actuaciones municipales y que ese ejercicio se desarrolla en los

cve: BOP-2022-4831
Verificable en https://bop.dipujaen.es

términos fijados legalmente, tanto en lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, como por el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Así pues, si existe un mecanismo de legalidad de control interno de las corporaciones locales, no parece pertinente ni procedente que se articule una ficticia segunda instancia en el ámbito de otra administración pública que exija la certificación de legalidad del expediente cuando la normativa establece procedimientos de control de legalidad. Ello con independencia, y de acuerdo con lo previsto en los artículo 44 a 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los ayuntamientos, como beneficiarios de las aportaciones de este Plan, estén sujetos al control financiero que se establece en dichos artículos. Este cambio viene motivado por la Sentencia del Tribunal Supremo 1201/2021, de 4 de octubre, Sala de lo Contencioso, Sección 5ª.

Por otra parte, se reitera para el presente ejercicio la no devolución por parte del beneficiario de la subvención concedida y pagada en caso de cambios de obra, previamente autorizados por el SEPE, siempre y cuando el importe de subvención de los materiales sea el mismo y ello porque la concesión se realiza en virtud del número de expediente subvencionado conforme a lo aprobado por el SEPE, con independencia de las actuaciones que se puedan incluir y sean aceptadas por el SEPE, ello de acuerdo con el art. 9.5 de la Normativa Reguladora del PFEA, adoptada mediante Resolución del Sr. Presidente núm. 1280, de 8 de octubre de 2018.

Sobre la base de lo expuesto y de acuerdo con el art. 10 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, reguladora de la cooperación económica a los municipios de la provincia, se propone al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén lo siguiente:

Primero. Aprobar y efectuar la convocatoria del Programa de Fomento de Empleo Agrario para el 2022, estableciéndose lo siguiente:

A. El plazo para la presentación del Anexo I, que tiene la condición de solicitud, será hasta el 15 de noviembre de 2022, en cualesquiera de los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiéndose aportar copia de la memoria de los servicios o de los proyectos técnicos de obra aprobados por el SEPE, en formato electrónico e incorporando firma electrónica del redactor.

B. Los proyectos de obras y servicios aprobados por la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Público de Empleo Estatal en el marco del Programa de Fomento del Empleo Agrario para el 2022 son los siguientes:

cve: BOP-2022-4831
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ACTUACIONES APROBADAS POR EL SEPE

AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN	COSTE TOTAL	SUBVENCIÓN SEPE
ALBANCHEZ DE MÁGINA	ADECUACIÓN DE CAMINO DEL CEMENTERIO Y CALLE FUENTE	173.800,16 €	119.862,18 €
ALCALÁ LA REAL	OBRAS VARIAS MEJORA, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, REFUERZO DE MUROS, ADECUACIÓN ACERADOS, DE INFRAESTRUCTURA URBANÍSTICA, PROTECCIONES, REMODELACIÓN, PAVIMENTACIONES, ADECUACIÓN ESPACIOS/PARQUES Y EQUIPAMIENTOS URBANO-SOCIAL, PAVIMENTACIONES ASFÁLTICAS, CUNETAS REVESTIDAS Y MEJORA DRENAJES EN ALDEAS	523.087,84 €	354.641,11 €
	MEJORA, MANTENIMIENTO, PAVIMENTACIÓN E INFRAESTRUCTURA URBANÍSTICA, ADECUACIÓN Y REORDENACIÓN URBANÍSTICA ZONA VILLALOBOS/AVDA ANDALUCÍA (PROX. CIUDAD-OCIO), 2ª FASE REORDENACIÓN DE ZONA DE ESPARCIMIENTO, PROTEC.	685.916,74 €	465.035,24 €
ALCAUDETE	OBRAS DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES EN ALCAUDETE	599.038,63 €	413.067,62 €
	OBRAS DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES EN LOS NOGUERONES T.M. DE ALCAUDETE	112.213,91 €	77.388,90 €
	SUSTITUCIÓN DE ACERADO Y DE RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE CALLE SAN FRANCISCO Y PLAZA ALCALDE ELEUTERIO LUQUE, LA BOBADILLA T.M DE ALCAUDETE	62.724,61 €	43.258,35 €
	OBRAS DE ACCESIBILIDAD Y CONSERVACIÓN EN EL CAMINO DE LAS CASERIAS SABARIEGO T.M ALCAUDETE	116.609,36 €	80.420,25 €
ALDEAQUEMADA	REHABILITACIÓN DE ACERADOS EN C/ FEDERICO GARCÍA LORCA TRAMO 1 Y 3 Y C/ JAÉN TRAMO 1	42.344,77 €	29.203,29 €
ANDÚJAR	PRESTACIÓN DE SERVICIOS VARIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL CON PERSONAL NO CUALIFICADO. RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y NUEVA PAVIMENTACIÓN EN C/ ARGIMIRO RODRÍGUEZ DE ANDÚJAR	886.875,42 €	611.638,22 €
ARJONA	SERVICIOS Y PAVIMENTACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE VARIAS CALLES	656.860,01 €	453.006,90 €
ARJONILLA	ARREGLO VIALES C/ SOLEDAD; 2. LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CALLES, PLAZAS, PARQUES, JARDINES Y EDIFICIOS MUNICIPALES	527.489,90 €	363.786,14 €
ARQUILLOS	OBRAS DE URBANIZACIÓN AÑO 2022 EN ARQUILLOS	283.311,30 €	191.938,83 €
ARROYO DEL OJANCO	CONSTRUCCIÓN CASETA ASEOS EN UNIDAD U-1 Y ADECUACIÓN VARIAS CALLES (GRANADA, JUAN RAMÓN JIMÉNEZ Y OTRAS)	258.399,50 €	174.116,01 €
BAEZA	INTERVENCIONES EN BAEZA Y ANEJOS	479.718,38 €	310.597,89 €
BAILÉN	ADECUACIÓN FUNCIONAL DE CALLE IGLESIA Y OTRAS, JUNTO CON LIMPIEZA DE ESPACIOS MUNICIPALESDE BAILÉN (JAÉN)	397.253,84 €	200.344,49 €
BAÑOS DE LA ENCINA	REHABILITACIÓN DE LA CALLE EJERCITO ESPAÑOL Y JARDINES AnexoS	120.889,20 €	83.371,86 €
BEAS DE SEGURA	URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES DE BEAS DE SEGURA	554.171,13 €	372.024,78 €
BEDMAR Y GARCÍEZ	MEJORA Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES, VIARIO Y ESPACIOS PÚBLICOS DE GARCIEZ	60.847,99 €	41.964,13 €
	MEJORA Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES, VIARIO Y ESPACIOS PÚBLICOS DE BEDMAR	344.805,30 €	237.796,76 €
BEGÍJAR	REPARACIONES EN CASCO URBANO DE BEGÍJAR	386.875,43 €	266.810,64 €
BÉLMEZ DE LA MORALEDA	LIMPIEZA Y EMBELLECIMIENTO DEL CASCO URBANO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA	184.076,92 €	126.949,60 €
BENATAE	SUSTITUCIÓN DE RED DE ABASTECIMIENTO EN C/ 25 DE AGOSTO Y RED EVACUACIÓN EN PASEO PEPA MOLINA	78.855,51 €	54.145,58 €
CABRA DEL SANTO CRISTO	MEJORA Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES, VIARIO Y ESPACIOS PÚBLICOS DE CABRA DEL SANTO CRISTO	247.710,97 €	159.198,65 €
CAMBIL	LIMPIEZA Y EMBELLECIMIENTO DEL CASCO URBANO DE CAMBIL	279.979,96 €	176.088,03 €
	LIMPIEZA Y EMBELLECIMIENTO DEL CASCO URBANO DE ARBUNIEL	119.991,42 €	75.466,30 €

cve: BOP-2022-4831
Verificable en https://bop.dipujaen.es

AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN	COSTE TOTAL	SUBVENCIÓN SEPE
CAMPILLO DE ARENAS	ADECUACIÓN DE ANTIGUO CONSULTORIO A ESPACIOS MULTIUSOS	74.477,76 €	37.188,44 €
	CREACIÓN DE CIRCUITO SALUDABLE	41.879,61 €	8.644,25 €
	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	155.825,73 €	141.879,79 €
CANENA	MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	152.652,27 €	98.891,22 €
CARBONEROS	SUSTITUCIÓN DE ACERADOS, PINTURA Y SEÑALIZACIÓN VIAL EN VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO Y DESBROCE DE CUNETAS EN CAMINOS AGRÍCOLAS	85.031,51 €	58.642,43 €
CÁRCHELES	ACTUACIONES EN CÁRCHELES (MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES, FIRME TRAMO 2 EN CAMINO DEL ATAJUELO)	137.123,89 €	93.070,33 €
CASTELLAR	ACONDICIONAMIENTO PARQUE VIRGEN DE CONSOLACIÓN	386.316,26 €	192.783,59 €
	LIMPIEZA DE CALLES	137.972,46 €	120.572,86 €
CASTILLO DE LOCUBÍN	ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS 2022	128.473,44 €	81.283,44 €
	ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS 2022	239.236,80 €	131.117,39 €
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES PFEA 2022	187.719,84 €	170.654,40 €
CAZALILLA	ACONDICIONAMIENTO DE PARQUE PILAR BOMBO Y PAVIMENTACIÓN DE TRAVESÍA ANCHA	114.249,40 €	78.481,55 €
CAZORLA	CONSTRUCCIÓN DE NICHOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL, URBANIZACIÓN Y LIMPIEZA DE CALLES Y RECITOS MUNICIPALES DE CAZORLA	475.797,88 €	327.523,04 €
CHICLANA DE SEGURA	PROYECTO DE OBRAS DE MEJORA Y LIMPIEZA EN INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES VARIAS. PFEA 2022	175.955,69 €	118.639,24 €
CHILLUEVAR	ACTUACIONES VARIAS EN TÉRMINO MUNICIPAL DE CHILLUEVAR	335.957,08 €	227.804,66 €
ESCAÑUELA	EJECUCIÓN DE ALIENACIÓN DE C/EGIDO DE TORRECILLAS CON SOLAR DE C/MAESTRA, 99 Y ADAPTACIÓN DEL RESTO DEL SOLAR ESPACIO PÚBLICO, REFORMA DE ACERADO PÚBLICO SITUADO EN AVDA. DE ANDALUCÍA, Nº 29 Y REPARACIÓN DE ASEOS EN PLAZA DE CONSTITUCIÓN DE ESCAÑUELA	122.213,12 €	83.903,20 €
ESPELUY	EJECUCIÓN DE ACERADOS, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE ZONAS VERDES Y ACONDICIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE PARQUE INFANTIL	66.870,99 €	46.018,44 €
FRAILES	OBRAS DIVERSAS DE INFRAESTRUCTURAS EN FRAILES	182.281,98 €	125.711,71 €
	ADECUACIÓN Y LIMPIEZA DE ESPACIOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS	74.453,20 €	51.347,03 €
FUENSANTA DE MARTOS	INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES 2022	342.732,92 €	236.367,53 €
FUERTE DEL REY	REFORMA PLANTA PRIMERA CASA CUARTEL GUARDIA CIVIL DE FUERTE DEL REY	117.427,53 €	80.984,50 €
GÉNAVE	OBRAS DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA EN LA LOCALIDAD DE GÉNAVE (JAÉN)	91.591,92 €	62.734,42 €
GUARROMÁN	ADECUACIÓN DE CAMINO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, ZONA VERDE Y LIMPIEZA VIARIA GENERAL	139.397,39 €	90.164,82 €
HIGUERA DE CALATRAVA	REMODELACIÓN Y ADOQUINADO EN CALLE LA HUERTA FASE II	111.257,86 €	76.273,69 €
HINOJARES	SERVICIOS Y REPARACIONES DE COMPETENCIA MUNICIPAL	38.574,18 €	26.602,88 €
HORNOS	PROYECTO ACTUACIONES DEL PFEA 2022 GARANTIA DE RENTAS- EN HORNOS	86.095,78 €	57.528,77 €
HUELMA	OBRAS CALLE ANTONIO MACHADO, DONANTES DE SANGRE Y ENTORNO BIBLIOTECA	453.538,48 €	281.700,92 €
	SUSTITUCIÓN DE PAVIMENTOS E INSTALACIONES EN CALLE LA HIGUERA DE SOLERA	51.257,94 €	31.837,23 €
HUESA	REMODELACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS 2022 DE HUESA	463.891,60 €	319.925,24 €
IBROS	REPARACIONES DE CALLES Y LIMPIEZA CALLES Y JARDINES	262.493,83 €	181.030,23 €
IZNATORAF	INTERVENCIONES DE PAVIMENTACIÓN EN VÍA PÚBLICA Y CONSTRUCCIÓN DE NICHOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL. PFEA 2022	199.854,40 €	128.737,32 €

cve: BOP-2022-4831
Verificable en https://bop.dipujaen.es

AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN	COSTE TOTAL	SUBVENCIÓN SEPE
JABALQUINTO	MEMORIA DESCRIPTIVA Y VALORADA DE ACTUACIONES DE MEJORA Y CONSERVACIÓN DEL CASCO URBANO	362.597,63 €	250.067,33 €
JAÉN	ACONDICIONAMIENTO Y PUESTA A PUNTO DEL AULA DE LA NATURALEZA CAÑADA DE LAS HAZADILLAS	498.705,25 €	343.934,66 €
JAMILENA	ADECUACIÓN DEL ENTORNO DE LA ERMITA SAN FRANCISCO	25.634,87 €	17.679,23 €
	SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA	91.538,26 €	83.216,58 €
	PAVIMENTO, SANEAMIENTO Y ALUMBRADO EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL	96.949,94 €	66.862,07 €
	PAVIMENTO, RED DE AGUA Y SANEAMIENTO EN C/ VIRGEN DE LOS DOLORES	178.705,19 €	123.245,02 €
	ARREGLO DE PARTE DEL CAMINO DE LA DEHESA	14.005,66 €	9.659,07 €
JIMENA	ACERADO Y RED DE AGUA EN LA CALLE CERRILLO. CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DEL PARQUE PASEO DE CÁNAVA	177.180,44 €	114.698,64 €
JÓDAR	REPARACIONES PARCIALES EN CALZADAS Y ACERADOS DE LA RED VIARIA 2022	360.000,00 €	270.000,00 €
	LIMPIEZA, DESBROCE Y REPOSICIÓN DE ÁRBOLES Y PLANTAS EN PARQUES Y JARDINES 2022	737.207,10 €	641.753,17 €
	ADECUACIÓN FUNCIONAL PUNTOS SINGULARES RED VIARIA URBANA Y SISTEMAS GENERALES 2022	287.000,00 €	125.700,00 €
	COLECTOR SANEAMIENTO C/MÁLAGA (TRAMO PABLO IGLESIAS-AVDA. ANDALUCÍA)	90.000,00 €	50.000,00 €
	ADECUACIÓN EXPLANADA DE SAN ISIDRO (FUENTE GARCIEZ) 2022	40.000,00 €	27.000,00 €
	ADECUACIÓN FUNCIONAL C/ SOLÍS ORTEGA Y PAVIMENTACIÓN PARCIAL C/ VISTA ALEGRE (TRAMO ESPALDA C/SOLÍS ORTEGA)	98.000,00 €	51.000,00 €
	ADECUACIÓN FUNCIONAL C/ MÉNDEZ NÚÑEZ (TRAMO ALTOZANO-PEDRO MARTÍNEZ MONTÁVEZ)	144.000,00 €	84.000,00 €
	PAVIMENTACIÓN DE ACCESO PRINCIPAL AL PARQUE PERIURBANO TRASCASTILLO	50.000,00 €	35.000,00 €
	ADECUACIÓN FUNCIONAL C/ MIRAMONTES (TRAMO COMPOSITOR G.L- CI. PRIMERA SIN NOMBRE)	86.000,00 €	45.000,00 €
	INTERVENCIONES EN PISTA DE ATLETISMO Y CAMPO DE FÚTBOL DE CESPED NATURAL 2022	50.000,00 €	10.000,00 €
LA CAROLINA	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PATIOS EN CEIP CARLOS III Y CEIP PALACIOS RUBIO	166.910,71 €	106.822,86 €
LA GUARDIA	MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES URBANIZACIÓN JARDINES DE LA YUCA- ENTRECAMINOS Y DESBROCE Y LIMPIEZA DE BORDES EN NACIONAL 323 Y MANTENIMIENTO DE VIALES Y EDIFICIOS PÚBLICOS Y EJECUCIÓN DE TOLDO EN ERMITA DE SAN SEBASTIÁN	134.151,80 €	92.518,48 €
LA IRUELA	MEJORA ACCESIBILIDAD Y REPARACIONES VARIAS EN INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES EN LA IRUELA	192.283,73 €	132.609,47 €
LA PUERTA DE SEGURA	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES EN LA PUERTA DE SEGURA	276.201,89 €	190.484,06 €
LAHIGUERA	REMODELACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO CALLE RAMÓN Y CAJAL FASE 2	367.054,12 €	253.120,52 €
LARVA	SUSTITUCIÓN DE TEJA Y REPARACIÓN FACHADA EN CENTRO CULTURAL Y REHABILITACIÓN SALAS DE USOS MULTIPLES EN RECINTO FERIAL	104.537,37 €	72.095,05 €
LINARES	REGENERACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS ASÍ COMO PODA Y LIMPIEZA EN DISTINTAS ZONAS DE LINARES	459.346,84 €	271.625,03 €
LOPERA	ARREGLO Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIARIA MUNICIPAL	313.328,76 €	216.088,80 €
	ARREGLO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPALES	260.734,86 €	179.246,35 €
LOS VILLARES	PROYECTO DE SERVICIOS PFEA 2022	303.281,10 €	295.263,34 €
	PROYECTO DE OBRAS PFEA 2022	235.879,38 €	72.263,88 €
LUPIÓN	MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES EN LUPIÓN Y GUADALIMAR. PFEA 2022	143.140,39 €	98.063,26 €
MANCHA REAL	REMODELACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS DE LA LOCALIDAD	420.725,04 €	300.725,04 €

cve: BOP-2022-4831
Verificable en https://bop.dipujaen.es

AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN	COSTE TOTAL	SUBVENCIÓN SEPE
MARMOLEJO	REPARACIONES EN CASCO URBANO	762.971,40 €	526.042,03 €
MARTOS	ADECUACIÓN Y REFORMA DE VIALES Y ZONAS VERDES EN MARTOS	636.520,68 €	431.970,61 €
MENGÍBAR	LIMPIEZA DE VIALES Y PARQUE EN MENGIBAR	210.791,19 €	176.582,90 €
MONTIZÓN	OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES EN MONTIZÓN	383.536,78 €	245.487,78 €
NAVAS DE SAN JUAN	CONSTRUCCIÓN DE NICHOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL	49.915,20 €	34.424,28 €
	LIMPIEZA Y REPARACIONES DE CALLES, JARDINES Y CAMINOS	627.115,16 €	432.493,21 €
NOALEJO	PFEA 2022 EN NOALEJO INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES EN CASCO URBANO Y TÉRMINO MUNICIPAL	279.095,97 €	192.479,98 €
ORCERA	ACTUACIONES DE PFEA 2022 GARANTÍA DE RENTAS	192.481,94 €	132.150,18 €
PEAL DE BECERRO	DOTACIÓN, RENOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE PEQUEÑAS INFRAESTRUCTURAS EN PEAL DE BECERRO (JAÉN)	220.167,05 €	94.521,86 €
	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS DE PEAL DE BECERRO Y ALDEAS DE TOYA Y HORNOS (JAÉN)	266.878,08 €	240.849,00 €
PEGALAJAR	MEJORA DE INSTALACIONES DE ALCANTARILLADO, RED DE ABASTECIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN C/ POZOS Y C/ SANTA MARÍA	72.474,78 €	25.745,92 €
	OBRAS DE MANTENIMIENTO (ADECUACIÓN Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS)	111.597,38 €	101.202,38 €
PORCUNA	OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE PAVIMENTO EN ESPACIOS PÚBLICOS, ACERADO Y MEJORA DE JARDINES EN PORCUNA (JAÉN)	548.753,78 €	387.021,69 €
	OBRAS REFORMA DE LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL EN ALDEA DE ALHARILLA EN PORCUNA (JAÉN)	96.662,13 €	57.469,58 €
POZO ALCÓN	RENOVACIÓN ACERADO Y SERVICIOS EN AVDA. DE LOS DOLORES Y OTRAS DE POZO ALCÓN (JAÉN)	273.224,25 €	188.430,52 €
PUENTE DE GÉNAVE	ARREGLO DE LAS CALLES DEL CEMENTERIO Y SAN JOSÉ DE CALASANZ	179.418,56 €	123.211,90 €
QUESADA	OBRAS EN VIALES Y ESPACIOS PÚBLICOS	424.780,27 €	244.807,08 €
	SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	212.940,00 €	195.000,00 €
RUS	MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES EN EL MARMOL, RUS (JAÉN) 2022	23.135,71 €	14.659,03 €
	MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES EN RUS (JAÉN) 2022	220.410,61 €	139.646,51 €
SABIOTE	MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	334.762,82 €	190.973,66 €
	LIMPIEZA VARIAS DE LAS CALLES DEL CONJUNTO HISTÓRICO Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES	41.246,02 €	36.395,25 €
SANTA ELENA	SERVICIOS MUNICIPALES Y MANTENIMIENTO URBANO	46.306,94 €	42.097,22 €
SANTIAGO DE CALATRAVA	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO	88.740,00 €	82.639,61 €
	REPAVIMENTACIÓN DE ZONA PEATONAL DE PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN	111.082,80 €	44.404,70 €
SANTIAGO-PONTONES	PROYECTO ACTUACIONES DEL PFEA 2022 GARANTIA DE RENTAS MUNICIPIO DE SANTIAGO-PONTONES	482.386,70 €	313.238,12 €
SANTISTEBAN DEL PUERTO	ACONDICIONAMIENTO CALLES VARIAS	399.277,74 €	285.212,41 €
	LIMPIEZA DE INSTALACIONES MUNICIPALES	39.365,60 €	35.787,27 €
	MANTENIMIENTO DE JARDINES, EDIFICIOS MUNICIPALES Y CALLES	215.070,99 €	153.829,92 €
SANTO TOMÉ	URBANIZACIONES EN CASCO URBANO	380.174,35 €	262.189,21 €
SEGURA DE LA SIERRA	LIMPIEZA DE CALLES Y JARDINES	70.343,25 €	70.172,94 €
	RENOVACIÓN REDES DE AGUA, ALCANTARILLADO, PAVIMENTACIÓN Y JARDINERÍA	155.966,51 €	85.785,30 €
SILES	VARIAS ACTUACIONES EN CALLES	166.861,68 €	108.089,50 €
	GARAJE EN CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL	29.315,65 €	19.000,00 €

cve: BOP-2022-4831
Verificable en https://bop.dipujaen.es

AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN	COSTE TOTAL	SUBVENCIÓN SEPE
SORIHUELA DEL GUADALIMAR	REFORMA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	152.178,12 €	104.950,43 €
TORREBLASCOPEDRO	REFORMA DE EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES EN TORREBLASCOPEDRO Y CAMPILLO DEL RÍO	405.682,03 €	279.780,71 €
TORREDELCAMPO	ADECUACIÓN Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES AFECTA AL PFEA 2022	383.139,24 €	288.139,72 €
	MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES Y VÍAS URBANAS: MEJORA INSTALACIONES EN PISTAS POLIDEPORTIVAS AFECTAS AL PFEA 2022	63.407,02 €	28.690,96 €
	MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES Y VÍAS URBANAS: C/ WENSCESLAO FERNÁNDEZ FLORES FASE 1, C/ SAN PABLO Y C/ SAN CRISTOBAL	252.378,85 €	139.693,09 €
TORREDONJIMENO	ARREGLO DE FIRME Y EJECUCIÓN DE CUNETAS EN CAMINO ARROYO ABALOS, TORREFUENCUBIERTA, VINATEROS O ELBLANCO, DEL CANILLO Y OTROS, LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS, RECINTOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	478.432,26 €	305.248,05 €
TORREPEROGIL	LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS	140.700,69 €	138.110,08 €
	ACTUACIÓN DE MEJORA DE PAVIMENTACIONES E INSTALACIONES DEL ACERADO EN CALLE CALZADA DE LA VIRGEN	103.910,70 €	49.270,09 €
	MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES	154.606,61 €	87.942,59 €
TORRES	PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA ACTUACIONES EN VÍAS URBANAS, EN CAMINOS RURALES PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD AGRÍCOLA Y EN EDIFICIO MUNICIPAL PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO	173.398,76 €	119.585,35 €
TORRES DE ALBANCHEZ	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	134.308,74 €	88.266,95 €
		134.308,74 €	88.266,95 €
ÚBEDA	PFEA 1 (DONADIO): EMBELLECIMIENTO ACCESO PEDANÍA. REPARACIÓN ACERADO, COLOCACIÓN BARANDILLA Y EJECUCIÓN ALCORQUES DE CALLE ESPAÑA. REPARACIÓN ACERADO JUNTO A LA RONDA DE PEDRO MARÍN. PINTURA EXTERIOR E INTERIOR DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO URBANO. LIMPIEZA DE BOSQUETE PÚBLICO	95.410,71 €	61.651,50 €
	PFEA 2(VERACRUZ): EJECUCIÓN DE ACERADOS, MURETES Y RAMPA EN LA RONDA DEL CERRO. REFORMA DEL CUARTO DE BAÑO DEL AYUNTAMIENTO. INSTALACIÓN DE TUBERIA DE POLIETILENO PARA RIEGO JUNTO A RONDA DEL ARROYO. LETRAS "VERACRUZ" EN EL	95.296,17 €	61.651,50 €
	PFEA 3(SANTA EULALIA): COLOCACIÓN DE BORDILLO Y EJECUCIÓN DE MURETE EN LA CALLE PEDRO GONZÁLEZ EL NAVERO. EJECUCIÓN DE PLATAFORMA PARA CONTENEDORES Y SOLERAS JUNTO A CALLE EGIDO. HORMIGONADO DE CALLE RAFAEL ALBERTI. PINTURA	95.466,77 €	61.651,50 €
	PFEA 4(SOLANA DE TORRALBA): REPARACIÓN ACERADO Y EJECUCIÓN DE MURETE EN CALLE SAN ISIDRO. PINTURA EXTERIOR E INTERIOR DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO URBANO. LIMPIEZA DE BOSQUETE PÚBLICO	95.514,70 €	61.651,50 €
	PFEA 5 (SAN MIGUEL): EJECUCIÓN DE UN TRAMO DE MURO DE CONTENCIÓN DE TIERRAS DEL BOSQUETE. PINTURA MURETES ZONAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO URBANO. LIMPIEZA DE BOSQUETE PÚBLICO	28.473,79 €	18.495,45 €
	PFEA 6 (SAN BARTOLOME – EL CAMPILLO): Acerado de la Calle San Bartolomé de San Bartolomé. Acerado en Calle Laurel y murete en Calle Acacia de El Campillo.	27.315,28 €	17.673,43 €
	PFEA 7 (UBEDA): Murete en Calle Alberquilla y Centro de acogida de animales abandonados.	124.211,68 €	80.146,95 €
VALDEPEÑAS DE JAÉN	CONSTRUCCIÓN DE ASEOS EN RECINTO FERIAL Y MEJORAS EN CALLE TERCIA Y CALLE TESILLO	624.221,38 €	403.222,48 €
VILCHES	REPARACIÓN DE ACERADOS LIMPIEZA Y PINTURA DE VIALES, Y ACONDICIONAMIENTO DE ZONAS VERDES	282.009,19 €	193.399,24 €

cve: BOP-2022-4831
Verificable en https://bop.dipujaen.es

AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN	COSTE TOTAL	SUBVENCIÓN SEPE
VILLACARRILLO	DOTACIÓN DE SERVICIOS URBANISTICOS DIVERSAS ZONAS AGRUPACIÓN DE MOGÓN	37.083,76 €	20.367,59 €
	DOTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS DIVERSAS ZONAS DE ARROTURAS	30.129,50 €	16.548,09 €
	DOTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS DIVERSAS ZONAS DE LA CALERUELA	50.637,90 €	27.811,97 €
	DOTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS DIVERSAS ZONAS DE MOGÓN	80.825,01 €	44.391,69 €
	DOTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS DIVERSAS CALLES DE VILLACARRILLO	1.048.143,44 €	575.674,11 €
VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	OBRAS DE MEJORA EN INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES 2022	562.727,84 €	269.221,17 €
	SERVICIOS MUNICIPALES: LIMPIEZA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES 2022	203.317,09 €	185.677,71 €
VILLANUEVA DE LA REINA	MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS	328.027,34 €	224.876,78 €
VILLARDOMPARDO	VARIAS ACTUACIONES DE MEJORA DE PAVIMENTACIÓN, EXCAVACIÓN ARQUEOLÓGICA Y LIMPIEZA DE ESPACIOS MUNICIPALES DE VILLARDOMPARDO	145.201,35 €	100.138,86 €
VILLARRODRIGO	ACONDICIONAMIENTO PARCIAL RUTA DE SENDERISMO BAYONAS	68.695,03 €	47.312,07 €
VILLATORRES	OBRAS ACERADOS EN CALLE PABLO IGLESIAS	157.278,70 €	74.434,99 €
	OBRAS PAVIMENTACIÓN PLAZA DE LA CONSTITUIÓN Y CAMINO DEL BARCO	138.177,60 €	51.328,61 €
	OBRAS PAVIMENTACIÓN CTRA. PUENTE DEL OBISPO DE TORREQUEBRADILLA Y PLAZA CONSTITUCIÓN DE VADOS DE TORRALBA	58.572,04 €	20.748,53 €
	SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO	257.040,00 €	235.116,28 €
	TOTAL	**35.752.812,78**	**23.902.673,78**

cve: BOP-2022-4831
Verificable en https://bop.dipujaen.es

C. La acción de cooperación económica al PFEA 2022 de la Diputación Provincial de Jaén asciende a 10.756.203,20 euros, que es el 45 % del importe asignado a los municipios de la provincia por la Comisión Regional de Seguimiento para mano de obra, financiándose con una aportación de la Junta de Andalucía del 75 % en concepto de subvención y una aportación de la Diputación Provincial de Jaén del 25 % restante.

D. Las subvenciones que se concedan a los municipios por la Diputación con cargo al PFEA 2022 se imputarán a las aplicaciones presupuestarias 2022.510.4593.76201 y 2023.510.4593.76202 del Presupuesto. Los créditos e ingresos de este programa se han asociado al proyecto de gastos 2022/IA/22.

E. Los proyectos de obras y servicios deberán quedar ejecutados antes del 30 de septiembre del 2023, salvo que se conceda una prórroga por el SEPE, en cuyo caso el plazo de ejecución quedará ampliado, automáticamente, hasta la fecha en que dicha prórroga concluya.

F. El primer pago de las subvenciones se atenderá con cargo a los créditos presupuestarios del ejercicio 2022 y se materializará con la Resolución de concesión de subvención, que determinará la cuantía a percibir en función del tipo de proyecto (obra o servicio), emitiéndose documento contable “ADO” por cada uno de los beneficiarios y por expediente.

El segundo pago, correspondiente al importe restante, se realizará en el primer semestre del 2023 y con cargo a los créditos comprometidos para ese ejercicio, extendiéndose documento contable “AD” por cada uno de los beneficiarios y por expediente.

G. La documentación justificativa a presentar por los beneficiarios será la siguiente:

1. Certificación del/de la Interventor/a donde se recoja que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención, que las cantidades percibidas han sido aplicadas a la misma y que los gastos realizados han sido efectivamente pagados antes de la terminación del plazo de justificación (Anexo II).

2. En el supuesto de que el Ayuntamiento beneficiario realice un reintegro a la Diputación Provincial deberá adjuntarse, además, carta de pago por el importe devuelto.

3. Certificado acreditativo de la ejecución de cada uno de los proyectos y servicios incluidos en el PFEA, con indicación de la cuantía final aportada por cada uno de los organismos participantes para la financiación del coste de mano de obra y materiales y relación de número de jornales contratados, con especificación de hombres y mujeres, conforme al Anexo III.

4. Fotografía del cartel de obra (Anexo IV), colocado en lugar visible, en el que conste expresamente las entidades que cooperan en la financiación del mismo, de acuerdo con el modelo incorporado en esta convocatoria.

5. Certificado de finalización de obra, suscrito por el Técnico responsable, acreditativo de que la obra se ha ejecutado conforme al proyecto aprobado y, en su caso, de las modificaciones habidas. (Anexo V).

cve: BOP-2022-4831
Verificable en https://bop.dipujaen.es

H. La comprobación material de las obras subvencionadas se realizará por la Oficina de Supervisión de Proyectos y Obras de la Diputación Provincial de Jaén, debiendo emitir informe de comprobación material, de conformidad con la Resolución del Sr. Presidente núm. 1510, de 26 de noviembre de 2020.

Segundo. De conformidad con la Resolución de 3 de junio de 2022, de la Dirección General de Administración Local, en la que se establece el régimen jurídico o bases reguladoras de las subvenciones que se convocan y que es la Orden de 14 de junio de 2016, la normativa reguladora de las subvenciones para materiales que conceda esta Diputación será la prevista en la Resolución del Sr. Presidente núm. 1280, de 8 de octubre de 2018 (BOP de 16 de octubre de 2018), modificada por Resolución del Sr. Presidente núm. 1510, de 26 de noviembre de 2020, por lo dispuesto en esta Resolución y, con carácter supletorio, la Orden de 14 de junio de 2016, la Ley General de Subvenciones y su normativa reglamentaria.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la convocatoria en los términos establecidos en el artículo 20, en particular, se incluirá la referencia a las bases reguladoras de la subvención, procedimiento de concesión, que es directo, programa y crédito presupuestario al que se imputa y objeto o finalidad de la subvención.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la web de la Diputación de Jaén esta Resolución, sobre aprobación de la convocatoria del ejercicio 2022.

Quinto. Notificar esta Resolución a todos los Ayuntamientos de la provincia, indicándole que es un acto definitivo y que contra la presente podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.”

Considerando lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 10 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia.

cve: BOP-2022-4831
Verificable en https://bop.dipujaen.es

DISPONGO

PRIMERO. Resolver de conformidad con el Informe-Propuesta expuesto.

SEGUNDO. Notificar esta Resolución a todos los Ayuntamientos de la provincia, indicándole que es un acto definitivo y que contra la presente podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

cve: BOP-2022-4831
Verificable en https://bop.dipujaen.es

DIPUTACIÓN DE JAÉN

ANEXO I

RELACION DE PROYECTOS

Núm. de Expediente	Municipio	Denominación de la obra y/o servicio	Tipología (1)	Tipo de fondos (2)	Naturaleza (Obra o Servicio)	Contrataciones previstas		Subvención inicial SEPE (mano de obra)	Subvención Junta de Andalucía/Diputación (coste de materiales)			Aportación municipal	Otras aportaciones	Total proyecto
						Núm. de personas que trabajan	Núm. de jornales		Total subvención materiales	Aportación Junta de Andalucía	Aportación Diputación Provincial			

(1) TIPOLOGIA: **A:** Equipamientos e instalaciones deportivas.- **B:** Equipamientos e instalaciones públicas, culturales y educativas **C:** Formación y empresas **D:** Impulso del sector agrario.
E: Infraestructuras públicas: vias y obras. **F:** Infraestructuras turísticas. **G:** Instalaciones, espacios y equipamientos sociales. **H:** Limpieza viaria. **I:** Medio ambiente, parques y jardines.
J: Mejora en infraestructuras hidráulicas. **K:** Naves industriales **L:** Servicios Comunitarios

(2) GR_ Garantía de rentas EE= Empleo Estable

CERTIFICADO, LUGAR, FECHA Y FIRMA

CERTIFICO que son ciertos cuantos datos figuran en el presente Anexo.

Y para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial de Jaén, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde/sa en ..... a ..... de .....20.....

VºBº DEL/DE LA ALCALDE/SA o persona en quien delegue

EL SECRETARIO

Fdo:

Fdo:

cve: BOP-2022-4831
Verificable en https://bop.dipujaen.es

DIPUTACIÓN DE JAÉN

ANEXO II

D. ....., Secretario – Interventor/ Interventor del Excmo. Ayuntamiento de .....,

CERTIFICA QUE:

Conforme a las anotaciones contables registradas, la subvención concedida por la Diputación Provincial de Jaén para la adquisición de los materiales del PFEA ……..., Expediente ……..., ha cumplido las finalidades para las que se concedió, las cantidades percibidas han sido aplicadas a las mismas y los gastos realizados han sido efectivamente pagados antes de la finalización del plazo de justificación.

Y para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial y la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía, expido la presente con el visto bueno del/de la Presidente/a.

En ..... a..... de.....de 20.....

Vº Bº DEL/ LA ALCALDE/ ESA
-PRESIDENTE/ A

EL/ LA INTERVENTOR /A

cve: BOP-2022-4831
Verificable en https://bop.dipujaen.es

DIPUTACIÓN DE JAÉN

ANEXO III

D. ....., Secretario/ Secretario –Interventor del Excmo. Ayuntamiento de .....,

CERTIFICO la relación de los proyectos de obras y servicios afectados al PFEA ……. con indicación de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes para la financiación del coste de mano de obra y materiales y generación de empleo.

1. RELACIÓN DE PROYECTOS

Número de expediente	Municipio	Denominación de la obra y/o servicio	Número de contrataciones		Número de jornales		Aportación inicial SEPE (mano de obra)	Total Subvención materiales	Aportación Junta de Andalucía	Aportación Diputación Provincial	Cuantías finales JUSTIFICACIÓN								Diferencia a reintegrar a Diputación Provincial por subvención para materiales	Motivos justificación parcial por coste de materiales (*)
			HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES					Aportación SEPE (mano de obra)	Coste de materiales								
												Aplicación párrafo 3º art. 20.2 Orden 14/6/2016	Total subvencionable	Aportación Junta de Andalucía	Aportación Diputación Provincial	Aportación municipal	Otras aportaciones	Total justificación materiales		
TOTALES																				

(*) 1.- Incumplimiento parcial aproximándose de modo significativo al cumplimiento total, existiendo una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos (artº 119.1f del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía).
2.- Incumplimiento parcial no aproximándose de modo significativo al cumplimiento total, no existiendo una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
3.- Menor coste materiales.
4.- Justificantes (facturas) no aceptados.
5.- Disminución aportación SEPE para mano de obra.
6.- Grado de ejecución inferior al 55% siendo susceptible de uso independiente por la naturaleza de la obra o servicio efectivamente realizado.

2 LUGAR, FECHA Y FIRMA

Y para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial de Jaén, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde/sa en..... a ..... de .....20.....

VºBº DEL/DE LA ALCALDE/SA o persona en quien delegue — EL/LA SECRETARIO/A

Fdo: — Fdo:

cve: BOP-2022-4831
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO IV. CARTEL DE OBRA

DIPUTACIÓN DE JAÉN

GOBIERNO DE ESPAÑA · MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL · SEPE

Junta de Andalucía

DIPUTACIÓN DE JAÉN

PROGRAMA DE FOMENTO DE PEMPELO AGRARIO

PROYECTO COFINANCIADO POR
LA UNIÓN EUROPEA
FONDOS SOCIAL EUROPEO

AYUNTAMIENTO DE <MUNICIPIO>

FINACIACIÓN:

SEPE: MANO DE OBRA .....
JUNTA DE ANDALUCÍA: MATERIALES.....
Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local:
DIPUTACIÓN PROVINCIAL: MATERIALES .....
CORPORACIÓN LOCAL: .....
TOTAL .....

(Dimensiones: 2:00 x 1,00 mts)

cve: BOP-2022-4831
Verificable en https://bop.dipujaen.es

DIPUTACIÓN DE JAÉN

ANEXO V. CERTIFICADO FINAL DE OBRA
PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO .....

1	DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL			
NOMBRE DE LA ENTIDAD LOCAL		NIF		
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO				
POBLACIÓN	PROVINCIA	C. POSTAL	TELEFONO	FAX

2	DATOS DEL PROYECTO
DENOMINACIÓN:	
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	
LOCALIZACIÓN:	
IMPORTE DEL PROYECTO:	
FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA OBRA:	

3	CERTIFICACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Que la Entidad Local ha finalizado la obra arriba referenciada, siendo la recogida en el proyecto, habiéndose ejecutado por la propia Administración.

(No obstante lo anterior, han sido modificadas y/o incorporadas las unidades de obra que se detallan en el informe adjunto, sin que estas hayan afectado sustancialmente a la obra proyectada ni a su finalidad.) ***ESTE EXTREMO SE CUMPLIMENTARÁ SOLO EN CASO DE QUE EXISTAN MODIFICACIONES***

En ……..a …… de …… de……..

EL/LA TECNICO DEL DIRECTOR DE LA OBRA

Fdo.: ……

cve: BOP-2022-4831
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 10 de octubre de 2022.- Diputado-Delegado de Infraestructuras Municipales, JOSÉ LUIS AGEA MARTÍNEZ

cve: BOP-2022-4831
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2022/4855 *Resolución núm. 1428 de 10 de octubre de 2022 de aprobación del Plan Extraordinario de Cooperación Municipal Aura 2021.*

Anuncio

Don José Luis Agea Martínez, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales.

Hace saber:

Que por Resolución número 1428 de fecha 10/10/2022 del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén se ha aprobado el Plan Extraordinario de Cooperación Municipal AURA 2021 para paliar los daños causados por la borrasca "Filomena", producidos en infraestructuras, equipamientos e instalaciones de municipios de la provincia de Jaén, al amparo del Real Decreto Ley 10/2021, de 18 de mayo:

"Visto el Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, cuyo contenido se transcribe literalmente:

"Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales, con objeto de que se apruebe por el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, en virtud de lo establecido en el art. 10 de la Ordenanza Reguladora de la cooperación económica a los municipios de la provincia (BOP, número 65, de 7 de abril de 2015), el Plan Extraordinario de Cooperación Municipal AURA 2021 para paliar los daños causados por la borrasca "Filomena", producidos en infraestructuras, equipamientos e instalaciones de municipios de la provincia de Jaén, al amparo del Real Decreto Ley 10/2021, de 18 de mayo. A tal efecto, EXPONE:

I. Mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial del Ministerio de Política Territorial, de 24 de junio de 2022, publicada en el BOE número 155, de 29 de junio de 2022, se aprueba asignar a la Diputación Provincial de Jaén la cuantía de 1.679.072,85 €. Ello en aplicación de lo previsto en el art. 8 del Real Decreto Ley 10/2021, de 18 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por la borrasca "Filomena" entre el 7 y el 18 de enero de 2021 en la provincia de Jaén.

La Resolución mencionada recoge el apoyo económico, mediante subvención, de la Administración General del Estado a las solicitudes de ayuda que ayuntamientos de la provincia habían presentado en la Subdelegación del Gobierno de Jaén, al amparo de la Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial, de 16 de octubre de 2021, cuyo extracto se publicó en el BOE número 251, de 20 de octubre de 2021, por la cual se aprueba la convocatoria de las subvenciones previstas en el artículo 8 del Real Decreto Ley

cve: BOP-2022-4855
Verificable en https://bop.dipujaen.es

10/2021, de 18 de mayo, y se establece como normativa reguladora de estas (procedimiento), la prevista en la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que tengan por finalidad la ejecución de obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal.

En virtud de la normativa referenciada y de las solicitudes de los ayuntamientos interesados, se ha aprobado por la Secretaria de Estado de Política Territorial una subvención a favor de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo previsto en el punto tercero de la Resolución de 16 de octubre de 2021 y el art. 9 de la Orden HAP 196/2015, por valor de 1.679.072,85 €. Tanto el apartado tercero mencionado como el art. 3 de la Orden reconocen que los beneficiarios de las subvenciones que se asignen a los proyectos aceptados son las diputaciones provinciales en cuyos términos radiquen los proyectos municipales incorporados a este programa. Esta determinación jurídica es la que establece que sea la Diputación Provincial de Jaén la beneficiaria de la ayuda para asistir y subvencionar los gastos de los proyectos u obras de los municipios que se han interesado en este programa. Por tanto, la apelación a la Diputación, en virtud de su competencia legal de cooperación municipal (art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local) la hace sujeto activo, asumiendo las obligaciones que la condición de beneficiario le impone la Orden mencionada.

Partiendo de esta condición de beneficiario por asistencia obligatoria, la Diputación Provincial de Jaén avanza en el apoyo municipal, no limitándose a recibir y a acreditar, sino también ofreciendo un apoyo económico propio que sirva para minorar los costes de reparación y restitución de los bienes, infraestructuras y servicios municipales perjudicados por la borrasca. Este apoyo se ha materializado mediante la aprobación de un crédito extraordinario por valor de 372.372,38 €, convirtiendo la aportación total que los ayuntamientos podían recibir por los daños sufridos en la cantidad de 2.051.445,23 €, financiada con aportación de Diputación por 372.372,38 y aportación Administración General del Estado por 1.679.072,85. Este importe es el incorporado al presupuesto de 2022, creándose la aplicación de gastos 2022.510.4591.76203.

II. El instrumento de gestión pública que la Diputación Provincial de Jaén va a llevar a cabo, en aplicación de lo establecido en el art. 10 de la Ordenanza Reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Diputación Provincial, para la salida y entrega a los ayuntamientos de las subvenciones es un plan de cooperación municipal, donde se recoja el procedimiento de ejecución de este crédito. Así se establece en el mencionado artículo que en aquellos supuestos en los que el ejercicio de la cooperación local no derive de una acción promovida por la Diputación Provincial de Jaén, sino que sea consecuencia de su incorporación a una acción iniciada por otra administración pública, la normativa reguladora de ese plan será aprobada por Resolución del Sr. Presidente, debiendo esta ser congruente con la normativa que regula la acción principal.

Por ello, el artículo 10 tiene como significado principal la obligación de aprobar un plan de cooperación que conceda la subvención y establezca su régimen, pero en consonancia con el régimen regulador del financiador principal, es decir, que tanto el objeto, como plazos y distribución, básicamente, seguirán las líneas marcadas por la normativa estatal, en este caso, lo previsto en la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero.

cve: BOP-2022-4855
Verificable en https://bop.dipujaen.es

III. Los beneficiarios de este Plan, como se ha mencionado en el punto primero, son los ayuntamientos especificados en la Resolución de la Secretaria de Estado de Política Territorial, de 24 de junio de 2022, y no hayan renunciado a su ejecución. En esta Resolución se fija el Ayuntamiento y el proyecto aprobado y se asigna como subvención el importe que para cada proyecto la Administración General le reconoce, que viene a ser el 50 % del proyecto. La Diputación Provincial de Jaén solo tiene que seguir este camino y sumar, en su caso, su aportación.

Así pues, los ayuntamientos beneficiarios de este Plan son los de la Resolución, por lo tanto, son subvenciones directas, al igual que las de la Administración General del Estado. Si bien, conforme al crédito extraordinario aprobado, el porcentaje de Diputación no es igual para todos los municipios, sino que es una cantidad fija determinada en función de los habitantes del municipio y teniendo en cuenta la subvención concedida por el Ministerio.

IV. A efectos de procedimiento interno, es decir, la forma de operar, se ha elaborado un Plan local de subvenciones, que es PLS 2022/292. Con cargo a este Plan se han creado los distintos expedientes sub, uno por cada ayuntamiento y proyecto, sirviendo como expedientes electrónicos al que se le adjuntará la documentación acreditativa de la ejecución de las actuaciones y de justificación de las subvenciones concedidas. Estas sub o expedientes electrónicos estarán asociados al proyecto de gasto 2022/IA/46, que a su vez controla la gestión presupuestaria de los gastos e ingresos vinculados a este Plan.

V. Considerando que con la aprobación del Plan se produce la concesión de subvenciones a los ayuntamientos incorporados, subvenciones que recogen la aportación del Estado y la aportación de Diputación, esta última como se ha dicho, incoada de oficio por la propia Diputación y aprobada por unanimidad, debe publicarse en el BOP no solo por la determinación de la Ley de Bases y el Texto Refundido que exige la publicación de los planes, sino también, aunque tenga carácter supletorio pero no contradictorio, por el art. 18 de la Ley de Subvenciones, que prevé como modo de publicidad de las subvenciones la Base de Datos Nacional de Subvenciones, ello con independencia de la publicación en el BOP y de que sean de concesión directa.

VI. Indicar que la Diputación Provincial no solo va a conceder sino que va a reconocer y a pagar las obligaciones, anticipando los pagos a la justificación de la subvención concedida, con independencia que la Administración General del Estado haya abonado a la Diputación el 85 % de su subvención, quedando pendiente de pago el 15 % que será abonado con la acreditación de la terminación de las obras.

VII. El Ayuntamiento de Santiago de Calatrava, mediante oficio de la Sra. Alcaldesa Presidenta, ha renunciado a la ejecución de la obra denominada “Reparación y restitución del camino de las Peyuelas”, expediente número 1263. Por tanto, de acuerdo con esta decisión, no se incorpora esta actuación al Plan.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Económica a los municipios de la provincia de la Diputación Provincial de Jaén, y lo aprobado en la Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial de 29 de junio de 2022, se propone al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, que adopte lo siguiente.

cve: BOP-2022-4855
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Primero.

1. Aprobar el Plan Extraordinario de Cooperación Municipal AURA 2021 y su normativa reguladora, de conformidad con el Real Decreto Ley 10/2021, de 18 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por la borrasca “Filomena” y el art. 10 de la Ordenanza Reguladora de la cooperación económica a los municipios de la provincia de la Diputación Provincial de Jaén, por importe total de subvención de 1.865.649,43 €, de conformidad con lo recogido en el Cuadro 1, denominado “Actuaciones por municipios. Programa Aura 2021”.

El objeto del presente Plan es la concesión de subvenciones para paliar los daños causados por la borrasca “Filomena” entre el 7 y el 18 de enero de 2021 en la provincia de Jaén, en aplicación de la Resolución de la Secretaria de Estado de Política Territorial, de 16 de octubre de 2021.

2. La normativa reguladora de este Plan es esta Resolución, la Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial del Ministerio de Política Territorial, de 16 de octubre de 2021, y la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que tengan por finalidad la ejecución de obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal.

3. La aprobación del Plan conlleva la concesión de subvención por la Diputación Provincial de Jaén en régimen de concesión directa a los municipios para las actuaciones incorporadas y por los importes que se especifican en el Cuadro 1, las cuales son las definidas y determinadas en la Resolución de 28 de junio de 2022, de la Secretaría de Estado de Política Territorial, del Ministerio de Política Territorial, por la que se asignan subvenciones a los ayuntamientos que habían solicitado conforme a la convocatoria aprobada por este Ministerio mediante Resolución de 16 de octubre de 2021, de la Secretaria de Estado de Política Territorial.

La subvención se concede para aquellas actuaciones que incorporadas en la Resolución de 24 de junio de 2022 no han renunciado a la ejecución de la obra.

4. Imputar a la aplicación presupuestaria 2022.510.4591.76203 las obligaciones que se deriven de la ejecución del Plan.

5. Emitir documento contable “ADO” por el importe de la subvención concedida a cada uno de los municipios y para cada una de las obras o actuaciones de inversión, con cargo a la aplicación presupuestaria 2022.510.4591.76203 y al proyecto de gastos 2022/IA/46.

cve: BOP-2022-4855
Verificable en https://bop.dipujaen.es

CUADRO 1. ACTUACIONES POR MUNICIPIOS. Programa Aura 2021

Solicitud	Nombre proyecto	Entidad	Importe proyecto	Importe subvención AGE	Importe subvención Diputación	ADO	Expte. sub
89	Reparación muro existente entre carretera de acceso y calle Chilluévar vieja	Ayto. de Chilluévar	110.448,68	55.224,34	13.806,09	69.030,43	2022/4541
414	Restitución malla de protección para evitar la erosión de taludes en el parque púbico de los Areneros	Ayto. Torres de Albanchez	72.735,11	36.367,55	9.091,89	45.459,44	2022/4542
455	Refuerzo de pilotes en Calle Lavadero	Ayto. de Jimena	55.199,78	27.599,89	6.899,97	34.499,86	2022/4543
1242	Reparación y restitución del Camino de Alcaudete en el T.M. de Santiago de Calatrava (Jaén)	Ayto. de Santiago de Calatrava	163.852,86	81.926,43	20.481,61	102.408,04	2022/4544
1254	Reparación y restitución del camino de Martos y Priego en el T.M. de Santiago de Calatrava(Jaén)	Ayto. de Santiago de Calatrava	146.436,90	73.218,45	18.304,61	91.523,06	2022/4545
1278	Reparación y restitución del Camino en PG 2 PCL 9004 en el T.M. de Santiago de Calatrava (Jaén)	Ayto. de Santiago de Calatrava	108.546,40	54.273,20	13.568,30	67.841,50	2022/4546
1544	Reparación y restitución de la Calle Altozano en el municipio de Canena (Jaén)	Ayto. de Canena	220.183,97	110.091,98	27.523,00	137.614,98	2022/4548
1552	Reparación y restitución de la Calle Chorrillo, El Palo-Miguel de Cervantes, Vizconde de Begíjar y Tetuán en T.M. de Canena (Jaén)	Ayto. de Canena	200.749,02	100.374,51	25.093,63	125.468,14	2022/4567
1158	Reparación y restitución de Calle Remedios y Ejido en T.M. de Canena	Ayto. de Canena	154.537,84	77.268,92	19.317,23	96.586,15	2022/4568
1561	Reparación y restitución de Calle Sol y Parras en el municipio de Canena	Ayto. de Canena	183.596,11	91.798,05	22.949,51	114.747,56	2022/4571
1604	Reparación y restitución del camino de Urbaneja y de las Infantas en el T.M de Mengíbar	Ayto. de Mengíbar	105.609,89	52.804,94	7.920,74	60.725,68	2022/4572
1606	Reparación y restitución del Camino de Los Chorrillos	Ayto. de Mengíbar	154.777,00	77.388,50	11.608,28	88.996,78	2022/4573
1608	Reparación y restitución del Camino de Atalaya Baja	Ayto. de Mengíbar	61.567,20	30.783,60	4.617,54	35.401,14	2022/4575
1833	Reparación y restitución del Camino Paraje Alcantarilla	Ayto. de Lahiguera	83.103,39	41.551,69	10.387,92	51.939,61	2022/4576
1859	Reparación y restitución del Camino del Paraje de Colorines	Ayto. de Lahiguera	69.875,29	34.937,64	8.734,41	43.672,05	2022/4577
1875	Reposición y restitución de muro y cubierta en Plaza del Ayuntamientos en T.M. de Jabalquinto	Ayto. de Jabalquinto	414.478,79	207239,39	51.809,85	259.049,24	2022/4578
1880	Reparación y restitución del Camino del paraje del Chorrillo	Ayto. de Lahiguera	75.589,46	37.794,73	9.448,68	47.243,41	2022/4579
1913	Reparación y restitución del Camino de Jacichovas en el T.M. de Jódar	Ayto. de Jódar	147.144,86	73.572,43	11.035,86	84.608,29	2022/4580
2058	Reparación Calle fuente Segura de Abajo	Ayto. de Santiago-Pontones	38.056,15	19.028,07	4.757,02	23.785,09	2022/4581

cve: BOP-2022-4855
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Solicitud	Nombre proyecto	Entidad	Importe proyecto	Importe subvención AGE	Importe subvención Diputación	ADO	Expte. sub
2087	Reparación Edar Fuente Segura	Ayto. de Santiago-Pontones	15.565,85	7.782,92	1.945,73	9.728,65	2022/4582
2093	Actuación de emergencia de la red de saneamiento de Gaudalén (Vilches	Ayto. de Vilches	126.130,72	63.065,36	9.459,80	72.525,16	2022/4583
2105	Actuación de emergencia de la red de saneamiento de Miralrio, Vilches (Jaén)	Ayto. de Vilches	71.824,34	35.912,17	5.386,83	41.299,00	2022/4584
2137	Reposición y restitución de cubiertas en Miraelrio en el T.M. Vilches (Jaén)	Ayto. de Vilches	88.752,66	44.376,33	6.656,45	51.032,78	2022/4585
2140	Reparación y restitución del Camino de Albardinales en el T.M. de Jódar	Ayto. de Jódar	192.110,25	96.055,12	14.408,27	110.463,39	2022/4586
TOTAL			**3.060.872,52**	**1.530.436,21**	**335.213.22**	**1.865.649,43**	

cve: BOP-2022-4855
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Segundo.

1. La subvención, en la cuantía financiada con la aportación de Diputación, tiene la condición de fija o de importe cierto, sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, entendiéndose que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación, si la hubiese, para la ejecución de la actuación subvencionada. Se reintegrará el excedente de la aportación de Diputación cuando este supere el coste total de la actuación.

La cuantificación de la aportación de Diputación tiene su origen en el expediente de crédito extraordinario aprobado por el Pleno de la Diputación mediante Acuerdo número 19, de 28 de julio de 2022, que establecía dos criterios para determinar la cuantía a percibir por los ayuntamientos: la población del municipio y el importe asignado por el Estado, siendo el porcentaje del 25 % de la asignación del Estado para los municipios de menos de 3.000 habitantes, del 20 % para los de menos de 10.000 habitantes, del 15 % para los de menos de 20.000 y del 10 % para los de más de 20.000 habitantes.

2. La subvención en la cuantía financiada con la aportación del Estado no tiene la condición de fija sino porcentual, debiendo reintegrarse, en su caso, el exceso cuando el importe de ejecución fuese inferior a lo aprobado y la aportación estatal superara el 50 % del importe realmente gastado.

Tercero.

1. Las obras deberán quedar terminadas antes del 16 de mayo de 2023, sin perjuicio de que por el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, previa solicitud, pueda conceder una prórroga que no excederá de 9 meses, siempre y cuando esta ampliación de plazo fuera autorizada por el Ministerio de Política Territorial.

En el caso de los contratos menores, el plazo de ejecución no podrá exceder del plazo de un año previsto para este tipo de contratos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. En el plazo de tres meses a contar desde el día de la finalización del plazo de ejecución de la obra o, en su caso, del plazo prorrogado, los Ayuntamientos presentarán certificación acreditativa de la ejecución de la obra en la que se recogerá lo siguiente:

Número de proyecto.
Denominación del proyecto.
Entidad contratante.
Fecha de finalización.
Fecha del acta de recepción.
Importe Certificado.
Importe materialmente pagado.
Fecha de realización del último pago.
Además, se acompañará el proyecto técnico de la obra contratada y ejecutada.

3. Serán subvencionables los gastos de inversión relativos a la ejecución de un contrato de obras, con tal carácter definido en el art. 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siempre y cuando respondan al objeto del presente Plan.

cve: BOP-2022-4855
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Igualmente, serán subvencionables los gastos de dirección de obra y los gastos de coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, si han sido contratados específicamente para la obra objeto de subvención.

Para que estos gastos mantengan la condición de subvencionables deben haber sido pagados antes de la finalización del periodo de justificación.

No serán subvencionables los gastos correspondientes a la redacción de los proyectos de obra, ni los trabajos llevados a cabo con medios propios no personificados de la entidad local, ya sean materiales, maquinaria o personal.

Cuarto.

Verificada la justificación y de conformidad con lo establecido en el art. 85 del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 7 de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Económica a los municipios de la provincia de la Diputación Provincial de Jaén, por los Servicios Técnicos de la Diputación se comprobará que los beneficiarios han realizado la actuación subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

Quinto.

1. Procederá el reintegro de la subvención librada, junto con el interés de demora desde el momento de su pago, en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el supuesto de no aplicar la subvención a su finalidad dentro del plazo de ejecución establecido en el punto tercero, o en su caso, del plazo prorrogado.

2. En los casos de incumplimiento del plazo de ejecución, el reintegro se limitará al porcentaje de inversión no ejecutada en plazo, siempre que la entidad local acredite en la ejecución de la inversión subvencionada una actitud diligente e inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos asumidos con motivo de la obtención de la ayuda económica. En todo caso, se considerará que ha actuado de manera diligente si, iniciado el procedimiento de reintegro correspondiente, acredita la finalización total de la obra.

3. Procederá el reintegro de la subvención por el importe de las facturas o certificaciones de obra en el supuesto de que estas no hayan sido efectivamente pagadas dentro del plazo de justificación establecido en el punto tercero, apartado 2 de esta Resolución.

4. La devolución voluntaria realizada por el beneficiario no requerirá expediente de reintegro y se liquidarán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

5. Cuando el Ayuntamiento acuerde devolución podrá realizarla mediante compensación con cargo a los derechos de los que pudiera ser acreedor de la Diputación Provincial, remitiéndose acuerdo que así lo declare y se liquidarán intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

cve: BOP-2022-4855
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Sexto.

De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones, estas subvenciones se rigen por esta Resolución, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta ley y su normativa de desarrollo.

Séptimo.

De conformidad con lo establecido en el art. 18.1 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, información sobre esta Resolución de aprobación del Plan Extraordinario, incluyéndose conforme al art. 20 de esta Ley, referencia a las bases reguladoras, que es esta Resolución, programa y crédito presupuestario a que se imputa, objeto o finalidad del Plan, beneficiarios e importe de las subvenciones concedidas.

No habrá referencia a la convocatoria ya que son subvenciones de concesión directa nacidas con la aprobación del Plan.

Octavo.

De conformidad con lo establecido en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicar esta Resolución en el BOP y en la web de la Diputación Provincial de Jaén".

Considerando lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el art. 10 de la Ordenanza Reguladora de la cooperación económica a los municipios de la provincia:

DISPONGO

PRIMERO. Resolver de conformidad con el Informe-Propuesta expuesto.

SEGUNDO. Notificar la presente a los ayuntamientos relacionados en el cuadro 1, indicándole que tiene carácter definitivo y advirtiéndole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación del mismo.

TERCERO. Dar traslado de esta Resolución a la Intervención y demás Servicios de la Diputación Provincial de Jaén que tengan interés en su tramitación y cumplimiento, así como a la Secretaria de Estado de Política Territorial del Ministerio de Política Territorial."

Publicación que se realiza en virtud del art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

cve: BOP-2022-4855
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Jaén, 13 de octubre de 2022.- El Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, JOSÉ LUIS AGEA MARTÍNEZ.

cve: BOP-2022-4855
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS (JAÉN)

2022/4507 *Rectificación de error en el texto definitivo de la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Incremento de valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.*

Anuncio

Habiéndose detectado error en la redacción de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que fue aprobada en sesión plenaria, de fecha 24 de mayo de 2022, en concreto en su artículo 11 que determina:

Artículo 11º. Tipo de Gravamen y Cuota tributaria.-

La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible o, en su caso, bases imponibles, los siguientes tipos de gravamen:

a) Periodo de uno hasta cinco años: 30%

b) Periodo de hasta diez años: 28%

c) Periodo de hasta quince años: 26%

d) Periodo de hasta veinte años: 24%

Y siendo necesario dar coherencia al contenido del mismo en relación con el artículo 8º de la citada Ordenanza, en su apartado 5: " El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 107 TRLRHL y los apartados anteriores, será:

Periodo de generación	Coeficiente
Inferior a 1 año	0,14

Mediante el presente se da publicidad al acuerdo adoptado en sesión plenaria extraordinaria de fecha 13 de septiembre de 2022, por el que se aprueba por unanimidad y mayoría absoluta del número legal de miembros el siguiente acuerdo:

Primero.- Donde dice:

Artículo 11º. Tipo de Gravamen y Cuota tributaria.-

La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible o, en su caso, bases imponibles, los siguientes tipos de gravamen:

a) Periodo de uno hasta cinco años: 30%

cve: BOP-2022-4507
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Debe decir,

Artículo 11º. Tipo de Gravamen y Cuota tributaria.-

La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible o, en su caso, bases imponibles, los siguientes tipos de gravamen:

a) Periodo de hasta cinco años: 30%.

Segundo.- Publicar el acuerdo que se adopte en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén para general conocimiento.

Arquillos, 19 de septiembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL ÁNGEL MANRIQUE PEINADO.

cve: BOP-2022-4507
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

2022/4546 *Nombramiento de personal como funcionario de carrera de una plaza de Arquitecto Técnico.*

Anuncio

Doña Encarnación B. Castro Cano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Frailes (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de Alcaldía número 106.2 de 20/09/2022, una vez concluido el proceso de selección convocado al efecto, se ha efectuado nombramiento, como funcionario de carrera de este Ayuntamiento, de:

Don José Manuel Romero Vela, con DNI: 26XXXX36-A, para el desempeño en propiedad, como funcionario de carrera, de una plaza de Arquitecto Técnico, Grupo A2, complemento de destino 22.

Frailes, 27 de septiembre de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, ENCARNACIÓN BIENVENIDA CASTRO CANO.

cve: BOP-2022-4546
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN
PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

2022/4809 *Emisión y puesta al cobro de los recibos de las Escuelas Municipales Infantiles, correspondientes al mes de septiembre de 2022.*

Edicto

La Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en uso de las facultades conferidas en Decreto de 25/06/2019.

Hace saber:

Que en el día de la fecha dictó la siguiente resolución:

"Dª. Ángeles Díaz de La Torre, Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales.

EXPONE: Que según informe emitido por el Negociado de Prestaciones Sociales y Viviendas, que literalmente es como sigue:

"En relación con la emisión y facturación mensual de los recibos correspondientes a los servicios de atención socioeducativa y comedor en las Escuelas Municipales Infantiles, informo:

Que según la Ordenanza Reguladora del Precio Público de las Escuelas Municipales Infantiles se establece la aportación de los usuarios en el coste del servicio (BOP nº 24 de 2/2/2018).

Que en cumplimiento de la misma se emite mensualmente los recibos correspondientes a dicho servicio.

Que se han llevado a cabo los trámites oportunos para la emisión de la cobratoria de la mensualidad de septiembre 2022 de las Escuelas Municipales Infantiles (EJA) que asciende a la cantidad de 10.565,29 euros."

Que a la vista de lo anteriormente expuesto,

Resuelvo:

- La emisión y cobro de la facturación correspondiente a la mensualidad de septiembre 2022 de las Escuelas Municipales Infantiles (EJA) que asciende a la cantidad de 10.565,29 euros.

- Establecer el periodo de pago voluntario del 14 de octubre 2022 al 14 de diciembre de 2022."

cve: BOP-2022-4809
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El ingreso podrá efectuarse en unicaja en horario bancario. En el caso de no recibirse se le facilitará copia del mismo contactando con el Patronato Municipal de Asuntos Sociales. Negociado de Prestaciones Sociales y Viviendas en el teléfono 953 21 92 07, o través del correo electrónico marodriguti@aytojaen.es

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que las deudas hayan sido satisfechas, éstas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que produzcan; lo que se indica de acuerdo al artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 5 de octubre de 2022.- La Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE.

cve: BOP-2022-4809
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

2022/4538 *Aprobación definitiva del Reglamento de la Vía Ferrata La Mocha.*

Anuncio

Don Daniel Sánchez Cruz, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Iruela (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión celebrada con carácter ordinario el día 20 de julio de 2022 relativo a la aprobación inicial de la modificación del Reglamento regulador del funcionamiento y utilización de la Vía Ferrata La Mocha de La Iruela, de conformidad con el artículo art. 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, dicho acuerdo queda elevado a definitivo.

Contra dicho acuerdo se podrá interponer los siguientes recursos:

• Recurso potestativo de reposición, en plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 30 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

• Recurso Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el juzgado Contencioso-Administrativo de Jaén en los siguientes casos:

En caso de no interponer Recurso Potestativo de reposición, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

En el caso de interponer Recurso Potestativo de reposición, en el plazo de dos meses contados:

- A partir de la notificación de la resolución del recurso.

- A partir del transcurso del plazo de un mes, desde la interposición del recurso sin que se haya dictado resolución expresa sobre el mismo.

También podrá utilizarse no obstante, otros recursos que se estimen oportunos.

A continuación se publica el acuerdo inicial elevado a definitivo.

cve: BOP-2022-4538
Verificable en https://bop.dipujaen.es

PLENO ORDINARIO 20 DE JULIO 2022.

PUNTO 7º: Aprobación, si procede, modificación del Reglamento regulador del funcionamiento y utilización Vía Ferrata “La Mocha” de La Iruela.

Se da cuenta de la propuesta de modificación del citado reglamento que es del siguiente tenor literal:

PROPUESTA MODIFICACIÓN REGLAMENTO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO Y UTILIZACIÓN VíA FERRATA LA MOCHA K2 Y K3.

“Actualmente el Reglamento regulador del funcionamiento y utilización de las Vía Ferrata la Mocha (K2 y K3), solo contempla que la Vía Ferrata pueda ser realizada por los deportistas federados con cualquier federación que cubra esta actividad y por las empresas de turismo activo acreditadas por el Ayuntamiento de La Iruela para tal fin.

No está permitido que particulares no federados puedan realizarla por libre sin monitor de las empresas de turismo activo acreditadas por el Ayuntamiento de La Iruela para tal fin.

Con fecha 24 de febrero de 2022 y Nº RE 582, por parte de la Representante de la empresa Tierraventura Cazorla SLU, Ana Belén Piñar Álvarez, empresa acreditada por el Ayuntamiento de La Iruela para realizar la vía ferrata, solicita que las personas que no estén federada puedan acceder sin monitor a las instalaciones de la Vía Ferrata la Mocha en las mismas condiciones que se le están exigiendo a las personas federadas.

En base a ello se presenta la siguiente propuesta de modificación del Reglamento Regulador del Funcionamiento y Utilización de la Vía Ferrata la Mocha (k2 y k3):

La modificación afectaría al artículo 3º referido a los usuarios.

Se mantendrían los párrafos 1 al 4 de dicho artículo y se suprimen los párrafos 5 y 6 del citado artículo 3º, que se sustituyen por los siguientes:

Se permite que particulares sin seguro que cubra los riesgos de la actividad y sin estar federado en cualquier federación que cubra la actividad, puedan realizar la Vía Ferrata, debiendo hacer la reserva a través de algunas de las empresas acreditas por el Ayuntamiento de la Iruela para tal fin, presentar la declaración responsable y demostrar que el material obligatorio a utilizar en la actividad está homologado y cumple con la Norma EN, debiendo disponer del material necesario para el acceso a la Vía Ferrata La Mocha en buen estado y que cumpla con la Norma EN.

La escalada en Vía Ferrata no está exenta de riesgos, pudiendo ocasionar daños graves e incluso mortales, caídas desde gran altura, golpes, caídas fortuitas de piedras y demás peligros objetivos propios de los terrenos de montaña.

Cada usuario asume personalmente los riesgos y responsabilidades por cualquier daño que pudiera sufrir o producir aun tercero, de forma que si no está dispuesto a sumir dichos riesgos no se deberá hacer uso de la instalación.

Según lo previsto anteriormente, podrán hacer uso de la instalación:

cve: BOP-2022-4538
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Deportistas Federados en los términos establecidos en el art. 2 de este reglamento.

- Empresas de Turismo Activo acreditadas por el Ayuntamiento de la Iruela para tal fin.

- Usuarios no federados que reservan y realizan la actividad con una empresa de turismo activo acreditada por el Ayuntamiento de La Iruela para tal fin.

- Usuarios no federados que reservan la actividad con una empresa de turismo activo acreditada por el Ayuntamiento de La Iruela para tal fin y la realizan por libre sin los servicios de la empresa de turismo activo.

En todos los casos, deberán reservar a través de una empresa de turismo activo acreditada por el Ayuntamiento de la Iruela para tal fin y firmar una declaración responsable, antes del inicio de la actividad, en la que declare haber sido informado de la misma y de sus posibles riesgos, los cuales asume de manera personal. En ningún caso, ni el Ayuntamiento de La Iruela, ni la empresa acreditada responderá ante terceros en aquellos daños que puedan sufrir las personas que accedan sin guía a la instalación o que no cumplan las normas y recomendaciones establecidas para la misma. Deberán comunicar, además, a las empresas acreditadas, anteriormente a la visita a la vía ferrata, la intención de ir, horarios, número de personas etc. Y tendrán la obligación de identificarse ante el requerimiento de cualquiera del personal de las empresas acreditadas".

Tras lo cual, se pasa a la votación del asunto que arroja como resultado, que el Pleno de la Corporación con la unanimidad de sus miembros presentes (9) adopte el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar, inicialmente, la modificación del Reglamento regulador del funcionamiento y utilización Vías Ferratas (k2 y K3) La Mocha, modificación que afecta al artículo 3º referido los usuarios y que consiste en:

"Se mantendrían los párrafos 1 al 4 de dicho artículo y se suprimen los párrafos 5 y 6 del citado artículo 3º, que se sustituyen por los siguientes:

Se permite que particulares sin seguro que cubra los riesgos de la actividad y sin estar federado en cualquier federación que cubra la actividad, puedan realizar la vía ferrata, debiendo hacer la reserva a través de algunas de las empresas acreditas por el Ayuntamiento de la Iruela para tal fin, presentar la declaración responsable y demostrar que el material obligatorio a utilizar en la actividad está homologado y cumple con la Norma EN, debiendo disponer del material necesario para el acceso a la Vía Ferrata La Mocha en buen estado y que cumpla con la Norma EN.

La escalada en Vía Ferrata no está exenta de riesgos, pudiendo ocasionar daños graves e incluso mortales, caídas desde gran altura, golpes, caídas fortuitas de piedras y demás peligros objetivos propios de los terrenos de montaña.

Cada usuario asume personalmente los riesgos y responsabilidades por cualquier daño que pudiera sufrir o producir aun tercero, de forma que si no está dispuesto a sumir dichos riesgos no se deberá hacer uso de la instalación.

Según lo previsto anteriormente, podrán hacer uso de la instalación:

cve: BOP-2022-4538
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Deportistas Federados en los términos establecidos en el art. 2 de este reglamento.

- Empresas de Turismo Activo acreditadas por el Ayuntamiento de la Iruela para tal fin.

- Usuarios no federados que reservan y realizan la actividad con una empresa de turismo activo acreditada por el Ayuntamiento de La Iruela para tal fin.

- Usuarios no federados que reservan la actividad con una empresa de turismo activo acreditada por el Ayuntamiento de La Iruela para tal fin y la realizan por libre sin los servicios de la empresa de turismo activo.

En todos los casos, deberán reservar a través de una empresa de turismo activo acreditada por el Ayuntamiento de la Iruela para tal fin y firmar una declaración responsable, antes del inicio de la actividad, en la que declare haber sido informado de la misma y de sus posibles riesgos, los cuales asume de manera personal. En ningún caso, ni el Ayuntamiento de La Iruela, ni la empresa acreditada responderá ante terceros en aquellos daños que puedan sufrir las personas que accedan sin guía a la instalación o que no cumplan las normas y recomendaciones establecidas para la misma. Deberán comunicar, además, a las empresas acreditadas, anteriormente a la visita a la Vía Ferrata, la intención de ir, horarios, número de personas etc. Y tendrán la obligación de identificarse ante el requerimiento de cualquiera del personal de las empresas acreditadas".

Segundo: Abrir un periodo de información pública, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y tablón edictal del Ayuntamiento de La Iruela, por un periodo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la inserción del anuncio en el BOP de Jaén, a fin de que todo interesado pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estime oportunas. En caso de no presentarse ninguna, el acuerdo de aprobación inicial quedara elevado a definitivo, publicándose en el BOP de Jaén para su vigencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Iruela, 26 de septiembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, DANIEL SÁNCHEZ CRUZ.

cve: BOP-2022-4538
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2022/4810 *Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 29/2022, mediante transferencia de crédito.*

Edicto

El Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Linares, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de septiembre del 2022 ha adoptado el acuerdo de aprobar el expediente de modificación presupuestaria núm. 29/2022 mediante transferencia de crédito entre imputaciones presupuestarias de diferente Área de gasto, por importe de 68.356,07 €.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que, por los interesados se pueda examinar el expediente, que se encuentra expuesto al público en las oficinas de la Intervención Municipal y presentar reclamación ante el Pleno, dentro del plazo de quince días que marca dicho artículo.

De no presentarse reclamaciones durante el citado plazo, el expediente de modificación se considerará definitivamente aprobado. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlos.

Linares, 10 de octubre de 2022.- El Alcalde-Presidente, JAVIER PERALES FERNÁNDEZ.

cve: BOP-2022-4810
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2022/4817 *Aprobación del expediente de modificación presupuestaria número 36/2022 mediante la modalidad de Suplemento de Crédito.*

Edicto

El Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Linares, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de septiembre del 2022, ha adoptado el acuerdo de aprobar el Expediente de Modificación presupuestaria 36/2022 mediante Suplemento de Crédito financiado con Remanente de Tesorería procedente de la Liquidación del presupuesto 2021, con carácter urgente, por importe de 3.510.000,00 €.

El acuerdo es inmediatamente ejecutivo en base al artículo 177.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, sin perjuicio de las reclamaciones que contra él se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ochos días siguientes a su presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del citado Real Decreto se publica el resumen de la Modificación Presupuestaria por capítulos.

Fuente de financiación: Estado de Ingresos		**Aumento Estado de Gastos**	
Capítulo VIII	3.510.000,00	Capítulo II	1.920.000,00
		Capítulo IV	10.000,00
		Capítulo VI	1.500.000,00
		Capítulo VII	80.000,00
			3.510.000,00

Linares, 23 de septiembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, JAVIER PERALES FERNÁNDEZ.

cve: BOP-2022-4817
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2022/4818 *Aprobación del expediente de modificación presupuestaria número 35/2022 mediante la modalidad de Crédito Extraordinario.*

Edicto

El Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Linares, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de septiembre del 2022, ha adoptado el acuerdo de aprobar el Expediente de Modificación presupuestaria 35/2022 mediante Crédito Extraordinario financiado con Remanente de Tesorería procedente de la Liquidación del presupuesto 2021, con carácter urgente, por importe de 1.678.250,00€.

El acuerdo es inmediatamente ejecutivo en base al artículo 177.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, sin perjuicio de las reclamaciones que contra él se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ochos días siguientes a su presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del citado Real Decreto se publica el resumen de la Modificación Presupuestaria por capítulos.

Fuente de financiación: Estado de Ingresos		**Aumento Estado de Gastos**	
Capítulo VIII	1.678.250,00	Capítulo VI	1.678.250,00
			1.678.250,00

Linares, 23 de septiembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, JAVIER PERALES FERNÁNDEZ.

cve: BOP-2022-4818
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2022/4819 *Aprobación del expediente de modificación presupuestaria número 37/2022 mediante la modalidad de Suplemento de Crédito.*

Edicto

El Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Linares, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de septiembre del 2022, ha adoptado el acuerdo de aprobar el Expediente de Modificación Presupuestaria 37/2022 mediante Suplemento de Crédito financiado con Remanente de Tesorería procedente de la Liquidación del presupuesto 2021, con carácter urgente, por importe de 131.170,00€.

El acuerdo es inmediatamente ejecutivo en base al artículo 177.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, sin perjuicio de las reclamaciones que contra él se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ochos días siguientes a su presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del citado Real Decreto se publica el resumen de la Modificación Presupuestaria por capítulos.

Fuente de financiación: Estado de Ingresos		**Aumento Estado de Gastos**	
Capítulo VIII	131.170,00	Capítulo II	131.170,00
			131.170,00

Linares, 23 de septiembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, JAVIER PERALES FERNÁNDEZ.

cve: BOP-2022-4819
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2022/4821 *Aprobación del expediente de modificación presupuestaria número 34/2022, mediante la modalidad de Suplemento de Crédito.*

Edicto

El Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Linares, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de septiembre del 2022, ha adoptado el acuerdo de aprobar el Expediente de Modificación Presupuestaria 34/2022 mediante Suplemento de Crédito financiado con Remanente de Tesorería procedente de la Liquidación del presupuesto 2021, con carácter urgente, por importe de 792.230,46 €.

El acuerdo es inmediatamente ejecutivo en base al artículo 177.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, sin perjuicio de las reclamaciones que contra él se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ochos días siguientes a su presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del citado Real Decreto se publica el resumen de la Modificación Presupuestaria por capítulos.

Fuente de financiación: Estado de Ingresos		Aumento Estado de Gastos	
Capítulo VIII	792.230,46	Capítulo VI	792.230,46

Linares, 10 de octubre de 2022.- El Alcalde-Presidente, JAVIER PERALES FERNÁNDEZ.

cve: BOP-2022-4821
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2022/4551 *Notificaciones a interesados desconocidos o se ignora el lugar de notificación para la exhumación y traslado de restos cadavéricos del patio primero (nichos del 113 al 123 y nichos del 1 al 10), del cementerio municipal, por demolición y nueva construcción de los mismos.*

Edicto

Doña Mª del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 27/09/2022 y número 2022-2318 la Alcaldesa-Presidenta de Mancha Real ha dictado el siguiente Decreto:

“Dado el deterioro y mal estado de dos naves de nichos ubicadas en el patio primero del Cementerio Municipal de Mancha Real, por la antigüedad de los mismos y visto la proximidad del inicio de las obras de demolición y ejecución de las nuevas naves de nichos, es necesario proceder al desalojo de los nichos del patio primero del número 113 al 123 y del número 1 al 10, mediante las exhumaciones y traslado provisional de los restos cadavéricos debidamente identificados, a la Capilla del Cementerio Municipal, hasta su posterior reubicación en los nichos correspondientes una vez ejecutadas las nuevas naves de nichos.

Visto el informe emitido por el Servicio Técnico municipal de fecha 26/09/2022, en el que dice literalmente:

“Visitado el cementerio municipal recientemente por este servicio técnico se ha podido comprobar que dos naves de nichos ubicadas en el patio primero se encuentran en un estado de conservación lamentable, con gran parte de los muros de carga que soportan la estructura bastante deteriorados, hasta el punto de que las naves de nichos podrían colapsar en cualquier momento.

Ante tal situación debería acometerse a la mayor brevedad posible lo siguiente:

Traslado de los restos cadavéricos existentes en los nichos de las dos naves indicadas del patio primero a otro lugar habilitado al efecto, al objeto de llevar a cabo las obras de demolición, para su posterior reubicación en su nicho correspondiente una vez ejecutada la nueva nave de nichos.”

En consecuencia, esta Alcaldía, como órgano competente en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

cve: BOP-2022-4551
Verificable en https://bop.dipujaen.es

DECRETA:

Primero.- Iniciar el procedimiento de exhumación de restos cadavéricos existentes en los nichos del patio primero del número 113 al 123 y del número 1 al 10, debido al deterioro y mal estado en que se encuentran como se manifiesta en el informe del Servicio Técnico municipal de fecha 26/09/2022.

Segundo.- Dar audiencia a los interesados (familiares de las personas fallecidas que se pretenden exhumar), para que aleguen lo que convenga a sus derechos o intereses, otorgando un plazo de 15 días hábiles desde la notificación al interesado y si estos son desconocidos o se ignore el lugar de notificación, se procederá conforme dispone el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que señala:

"Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Asimismo, previamente y con carácter facultativo, las Administraciones podrán publicar un anuncio en el boletín oficial de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio del interesado o del Consulado o Sección Consular de la Embajada correspondiente.

Las Administraciones Públicas podrán establecer otras formas de notificación complementarias a través de los restantes medios de difusión, que no excluirán la obligación de publicar el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»."

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados advirtiéndoles que el expediente de esta actuación se encuentra en las dependencias de Urbanismo de este Ayuntamiento para que, en el plazo de quince días hábiles desde la fecha de publicación de este Edicto, los interesados/titulares de las mismas comparezcan para ser debidamente informados y aleguen lo que estimen conveniente a sus derechos o intereses.

Mancha Real, 27 de septiembre de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, Mª Del Mar Dávila Jiménez.

cve: BOP-2022-4551
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2022/4820 *Aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación del SUBO-R9, Prolongación Avenida de Europa (antigua N-321) esquina rotonda enlace A-316 de Martos Jaén.*

Edicto

Don Emilio Torres Velasco, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo.-

Don Juan Carlos Santiago Bermúdez como Presidente de la Junta de Compensación del SUBOR9.- A la vista de la solicitud presentada, el pasado día 11 de mayo de 2022 por Don Juan Carlos Santiago Bermúdez, presidente de la Junta de Compensación del SUBOR9 instando a esta Administración la aprobación de Proyecto de reparcelación del SUB-O-R9, Avda. Europa y carretera de circunvalación Polígono Industrial, de este municipio, y

Examinados informes favorables que emiten el Arquitecto municipal en fecha 6 de septiembre pasado y Asesora Jurídica en fecha 28 de septiembre pasado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación presentado por Don Juan Carlos Santiago Bermúdez en calidad de presidente de la Junta de compensación, del SUBO-R9, Prolongación Avenida de Europa (antigua N-321) esquina rotonda enlace A-316 de Martos Jaén, conforme al proyecto de reparcelación suscrito por ABACO TUCCI SLP visado por el COAJ en fecha de 30 de octubre de 2020 y acta de la Asamblea Ordinaria de la Junta de Compensación de 8 de junio de 2020 de la Junta de Compensación en la que consta la aprobación por parte de la Junta de Compensación del documento que se presenta.

Segundo.- Someter a información pública el Proyecto de referencia a través de su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Tablón Virtual, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión provincial por plazo mínimo de veinte días, con notificación individual a los titulares de bienes y derechos incluidos en la unidad de ejecución, así como a todos los propietarios que se vean afectados en sus bienes y derechos.

Martos, 4 de octubre de 2022.- El Alcalde-Presidente, EMILIO TORRES VELASCO.

cve: BOP-2022-4820
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN (JAÉN)

2022/4568 *Plan Básico de Ordenación Municipal del Ayuntamiento de Navas de San Juan. Consulta previa.*

Anuncio

En elaboración los documentos Documento Inicial Estratégico y Avance del nuevo Plan Básico de Ordenación Municipal del Ayuntamiento de Navas de San Juan, en ejecución del Acuerdo Plenario de 20 de septiembre de 2022, se someten los borradores elaborados a Consulta Pública Previa por plazo de noventa días (90 días) a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, a fin de que se puedan formular sugerencias y, en su caso, otras alternativas, por cualquier persona, organismo, corporación, interesados.

La documentación estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección https://www.navasdesanjuan.es/el-ayuntamiento/urbanismo/ y podrá ser examinado en las dependencias municipales.

Navas de San Juan, 28 de septiembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, JOAQUÍN REQUENA REQUENA.

cve: BOP-2022-4568
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

2022/4558 *Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal del ejercicio 2022.*

Anuncio

Elevado a definitivo, al no haberse formulado reclamaciones y/o alegaciones contra el mismo, el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 8 de agosto de 2022, de aprobación inicial del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el ejercicio 2022 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

	Estado de Gastos	
Capítulo	**Descripción**	**Importe Consolidado**
1	GASTOS DE PERSONAL	1.744.027,60
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	674.487,47
3	GASTOS FINANCIEROS	45.839,60
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	193.140,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	60.700,25
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.200,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	273.919,48
	Total Presupuesto	**2.998.314,40**

	Estado de Ingresos	
Capítulo	**Descripción**	**Importe Consolidado**
1	IMPUESTOS DIRECTOS	749.261,32
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	10.021,94
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	904.027,30
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.292.671,90
5	INGRESOS PATRIMONIALES	90.358,91
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	270.188,63
	Total Presupuesto	**3.316.530,00**

cve: BOP-2022-4558
Verificable en https://bop.dipujaen.es

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

PUESTO	Nº PLAZAS	NIVEL	GRUPO
SECRETARIO-INTERVENTOR/TESORERO	1	26	A1
POLICIA LOCAL	2	18	C1
PERSONAL OFICIOS MULTIPLES	1	14	AP

B) FUNCIONARIOS INTERINOS

PUESTO	Nº PLAZAS	NIVEL	GRUPO
ADMINISTRATIVO	2	18	C1

PERSONAL LABORAL

PUESTO	Nº PLAZAS	NIVEL	GRUPO
TÉCNICO DESARROLLO LOCAL	1	14	A1
ARQUITECTO TÉCNICO	1	16	A2
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4	14	C2
MAESTRO DE OBRAS	1	16	C2
OPERADOR MAQUINARIA	1	14	AP
BARRENDERO MECÁNICO	1	13	AP
BARRENDERO	2	9	AP
JARDINERO	1	13	AP
TÉCNICO DE ESPACIOS ESCÉNICOS	1	14	C2
CONSERJE	1	7	AP
DIRECTOR/A GUARDERÍA	1	16	A2
TÉCNICO EDUCADOR GUARDERÍA	3	11	C1
TÉCNICO ESCUELA DE VERANO	2	16	C2
COCINERA GUARDERÍA	1	11	AP
COORDINADOR DEPORTIVO	1	14	C2
MONITOR DEPORTIVO	2	14	C2
SOCORRISTA	5	13	C2
OPERARIO MANTENIMIENTO PISCINA	3	11	AP
TÉCNICO GUADALINFO	1	14	C2
LIMPIADORA	1	13	AP
LIMPIADORA	5	10	AP
DIRECTOR/A RESIDENCIA MAYORES	1	26	A1
PSICÓLOGO RESIDENCIA MAYORES	1	22	A1
FISIOTERAPEUTA RESIDENCIA MAYORES	1	20	A2
ENFERMERO/A RESIDENCIA MAYORES	2	20	A2
TERAPEUTA OCUPACIONAL RESIDENCIA MAYORES	1	20	A2
TRABAJADOR SOCIAL RESIDENCIA MAYORES	1	20	A2
AUXILIAR ADMINISTRATIVO RESIDENCIA MAYORES	1	18	C1
GOBERNANTA RESIDENCIA MAYORES	1	16	C2
AUXILIAR ENFERMERÍA RESIDENCIA MAYORES	15	16	C2
PUERTAS CONDUCTORA RESIDENCIA MAYORES	1	16	C2
COCINERA/O RESIDENCIA MAYORES	1	12	C2

cve: BOP-2022-4558
Verificable en https://bop.dipujaen.es

PUESTO	Nº PLAZAS	NIVEL	GRUPO
AYUDANTE COCINA RESIDENCIA MAYORES	2	12	AP
LIMPIADORA RESIDENCIA MAYORES	3	12	AP
ACOMPAÑAMIENTOS RESIDENCIA MAYORES	1	12	AP

RESUMEN	
Funcionarios de Carrera	4
Funcionarios Interinos	2
Personal Laboral	66
TOTAL PLANTILLA	**72**

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Orcera, 23 de septiembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO FERNÁNDEZ LÓPEZ.

cve: BOP-2022-4558
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

2022/4563 *Aprobación definitiva del II Plan Municipal de Juventud de Orcera 2022-2026.*

Anuncio

Elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, al no haberse formulado reclamaciones y/o alegaciones contra el mismo, del día 4 de julio de 2022, por el que se aprobaba inicialmente el II Plan Municipal de Juventud de Orcera 2022-2026; queda el mismo elevado a definitivo y cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Texto íntegro del contenido del acuerdo de aprobación.

«Visto el II Plan Municipal de Juventud de Orcera 2022-2026; elaborado por los servicios técnicos municipales, se acuerda por unanimidad de todos los presentes, lo que supone la mayoría absoluta legal de los miembros corporativos que conforman la Entidad:

Primero.- Aprobar inicialmente el II Plan Municipal de Juventud de Orcera 2022-2026.

Segundo.- Exponer al público el mismo, mediante anuncio en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en el Tablón de Edictos Municipales y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, dándole el trámite preceptivo determinado en la legislación de régimen local

Tercero.- Autorizar al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, para la firma de cuantos documentos sean necesarios, para la ejecución del presente acuerdo; incluida la elevación a documento público del mismo».

Texto íntegro del II Plan Municipal de Juventud de Orcera 2022-2026.

El texto íntegro del II Plan Municipal de Juventud de Orcera 2022-2026, dada la extensión y características del mismo puede consultarse en la sede electrónica de esta entidad, en el siguiente enlace: "orcera.sedelectronica.es"

Contra el presente Acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Orcera, 26 de septiembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO FERNÁNDEZ LÓPEZ.

cve: BOP-2022-4563
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

2022/4788 *Aprobación inicial del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Pozo Alcón.*

Edicto

Aprobado inicialmente el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Pozo Alcón, por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de septiembre de 2022, de conformidad con los artículos 43 y siguientes del Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://pozoalcon.sedelectronica.es].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá aprobado provisionalmente el mencionado Plan.

Pozo Alcón, 10 de octubre de 2022.- El Alcalde-Presidente, Iván Raúl Cruz Lozano.

cve: BOP-2022-4788
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

2022/4539 *Bases y convocatoria para la provisión de un puesto de Maestro de Obras, mediante concurso oposición.*

Edicto

Don José Luis Vílchez Molina, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Quesada (Jaén).

Hace saber:

Que esta Alcaldía, mediante Resolución de fecha 26 de septiembre de 2022, ha aprobado las Bases para la provisión en régimen laboral, por el procedimiento de concurso oposición libre, de una plaza de Maestro de Obras, incluida en la oferta de empleo público del Ilustre Ayuntamiento de Quesada del año 2022

Lo que se publica haciéndose saber que, contra dicha resolución y bases, que se adjuntan, podrá interponerse recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada. No obstante, podrá interponerse con carácter previo y potestativo ante esta Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de dicha publicación.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN REGIMEN LABORAL, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE MAESTRO DE OBRAS

Primera. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como personal laboral, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza vacante de Maestro de Obras asimilada al Grupo C, Subgrupo C2, incluida en la oferta de empleo público del Ilustre Ayuntamiento de Quesada del año 2022.

Las funciones fundamentales del puesto de trabajo son:

• Realizar cuantas funciones se requieran y estén relacionadas con el desempeño de su puesto de trabajo, de acuerdo a la normativa, reglamentos u ordenanzas, e instrucciones recibidas de su superior inmediato para que la corporación pueda prestar eficaz y eficientemente los servicios públicos que le competen con el objetivo de responder a los intereses generales de la comunidad local.

• La coordinación de los distintos servicios dependientes de la oficina técnica del

cve: BOP-2022-4539
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Ayuntamiento de Quesada, así como del personal adscrito a los mismos.

• Efectuar propuestas de mejora a sus superiores en relación con sus sistemas y procesos de trabajo.

• Formarse en aquellas materias relacionadas con sus competencias y nuevas tecnologías de la información y comunicación para desempeñar su puesto de trabajo con mayor eficacia.

• Cumplir con las normas de salud e higiene laboral y prevención de riesgos.

• Realizar aquellas funciones de corte análogo o categoría equivalente relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas para contribuir al buen funcionamiento del Departamento al que pertenece y, en general, de la Corporación.

• Construir obras (muros, pilares, tabiques, arcos, dinteles...) con ladrillos, piedras y bloques de cemento.

• Colocar cargaderos y cercos de madera o metálicos para las puertas y ventanas.

• Revestir cubiertas con tejas, cerámicas u hormigón en todo tipo de tejados.

• Realizar otras operaciones complementarias o de acabado de las obras de construcción, como por ejemplo colocar andamios, enfoscar, guarnecer o enlucir con morteros y pastas. Interpretar los planos de cimentación y replantear los cimientos según la documentación técnica y las instrucciones recibidas.

• Arreglar aceras y accesos a fincas. Rellenar baches.

• Llevar a cabo el montaje de andamios, preparación de vallas, sillas, etc. en fiestas y otros actos públicos.

• Llevar a cabo el mantenimiento y limpieza del vehículo asignado a la brigada de obras.

• Montar y mantener mobiliario urbano.

• Manejo de radiales, compresor, taladros y máquinas similares.

Segunda. Condiciones de los Aspirantes.

Para tomar parte en la Convocatoria serán requisitos imprescindibles:

a) Tener la nacionalidad española o la de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o ser cónyuge de nacional español o de nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, o ser descendiente de nacional español o de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho o sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes, en los términos y condiciones que legal o reglamentariamente se determine.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de

cve: BOP-2022-4539
Verificable en https://bop.dipujaen.es

jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la correspondiente titulación académica: Estar en posesión del Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente o Título de graduado en educación secundaria obligatoria equivalente a las anteriores titulaciones.Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente. En el caso de las personas con discapacidad, podrán solicitar adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. En este caso, las/os interesadas/os deberán formular su petición, de forma concreta, en la solicitud de participación. A tal efecto, los Tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral sanitaria o de servicios sociales.

e) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por Resolución Judicial para el acceso al Cuerpo o Escala de Personal Funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que le impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Haber abonado la Tasa por Derechos de Examen en vigor al momento de la convocatoria.

g) Estar en posesión del permiso de conducción Clase B.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión. Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Tercera. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

En las instancias solicitando formar parte en la presente convocatoria, que deberán estar debidamente cumplimentadas, manifestarán los/as aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Segunda, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que aceptan en todos sus extremos las presentes bases. El modelo de instancia se acompaña como Anexo II de las presentes Bases.

Se adjuntará a la instancia la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

- Fotocopia del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

cve: BOP-2022-4539
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Fotocopia del carnet de conducción.

- Resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen (50,00 €).

- Las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados/as conforme se determina en la base séptima del concurso. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados dentro del plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 4 de las presentes Bases respecto a la subsanación de documentos.

Las instancias irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, debiendo presentarse en el Registro General de entrada del Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas utilizándose preferentemente la instancia modelo (Anexo II), dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

La convocatoria y sus bases estarán expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y portal de transparencia del Ayuntamiento de Quesada.

Las personas con minusvalías o limitaciones psíquicas o físicas compatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, pero que no les permita realizar las pruebas en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes, podrán solicitar, en la instancia, concretándolas, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el/la candidata/a adjuntará el Dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Tablón de Anuncios y web municipal, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los/as interesados/as.

Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, como son los datos personales del/a interesado/a, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige, y méritos alegados, siempre y cuando hayan sido aducidos y justificados documentalmente dentro del plazo de presentación de instancias.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales.

cve: BOP-2022-4539
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.

- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as mediante Resolución que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio. La publicación de dicha Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los/as interesados/as interponer recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en los locales en donde se haya celebrado el ejercicio anterior o en los que se señalen en el último anuncio, bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

Quinta. Tribunal calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: Un/a funcionario/a de carrera con titulación igual o superior a la exigida y perteneciente al mismo grupo o superior, designado por la Alcaldía.

- Vocales: Tres funcionarios/as de carrera con titulación igual o superior a la exigida y perteneciente al mismo grupo o superior, nombrados por la Alcaldía.

- Secretario: Un funcionario de la Corporación designado por la Alcaldía con voz y sin voto. Junto a los miembros se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. La composición concreta del Tribunal Calificador, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante resolución y se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. El Tribunal se encuentra vinculado a lo dispuesto en estas bases, quedando facultado para hacer interpretación de las mismas y resolver cuantas dudas o cuestiones pudieran surgir en su aplicación e igualmente resolver en todo aquello que no esté previsto en ellas.

cve: BOP-2022-4539
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El Tribunal tendrá derecho a la percepción de asistencias establecidas en las Bases de ejecución del Presupuesto vigente, de conformidad con el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y al menos tres vocales titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

El Tribunal, en su calificación final, no podrá proponer para su nombramiento un número superior de aspirantes aprobados al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contenga mayor número que plazas convocadas.

No obstante, lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano municipal competente podrá requerir al Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios interinos.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición y sus actuaciones podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición.

La actuación de los aspirantes se iniciará, de conformidad con la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, por la letra “V”.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días. En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

El Tribunal, caso de que concurra a las pruebas algún minusválido, podrá, previa solicitud del interesado, proceder a las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

cve: BOP-2022-4539
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Séptima. Proceso selectivo.

El sistema selectivo será el concurso-oposición: Constará de dos fases. Una de oposición y otra de concurso. Se valorará hasta un 70% la fase de oposición y hasta un 30% la fase de concurso.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas, que deberán asegurar la objetividad y racionalidad de la selección.

Primera fase: Oposición (Hasta un máximo de 70 puntos).

a) Prueba Teórica: Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 35 preguntas, con respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal, sobre las materias que figuran en el temario (Anexo I). Su duración será de 40 minutos. Cada respuesta acertada se corresponderá con 1,00 punto y cada respuesta errónea se descontará con 0,25 puntos.

Se calificará de 0 a 35 puntos, siendo eliminados aquéllos que no alcancen la puntuación mínima de 20 puntos.

b) Prueba práctica: Consistirá en la realización de una prueba práctica, relacionada con el puesto a desempeñar de conocimiento y destreza en la realización de obras, durante un período máximo de dos horas, relacionada con el puesto a ocupar.

Se calificará de 0 a 35 puntos, siendo eliminados aquéllos que no alcancen la puntuación mínima de 20 puntos.

La corrección y calificación de los ejercicios escritos, siempre que sea posible, se hará de forma anónima, utilizándose para ello sistemas que garanticen la objetividad de las puntuaciones otorgadas y el anonimato de los aspirantes.

La calificación total de la fase de oposición será la suma de los dos ejercicios.

Segunda fase: Concurso: (Hasta un máximo de 30 puntos).

Se realizará la fase concurso a aquellos aspirantes que hayan superado la fase oposición y la misma no tendrá carácter eliminatorio. El Tribunal valorará los méritos alegados y documentalmente justificados con arreglo al siguiente baremo:

1. Méritos profesionales: (Hasta 20 puntos).

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública, desempeñando un puesto de trabajo igual o similar (Oficial de 1 o 2) al que es objeto de esta convocatoria: 0,10 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en el sector privado o como trabajadores/as autónomos/as, desempeñando un puesto de trabajo igual o similar (Oficial de 1 o 2) al que es objeto de esta convocatoria: 0,10 puntos.

A estos efectos no se computarán los períodos de tiempo que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados, admitiéndose en su caso aquéllos de

cve: BOP-2022-4539
Verificable en https://bop.dipujaen.es

mayor puntuación.

En ningún caso podrán ser computados servicios prestados en régimen de colaboración social, contratos civiles o sometidos al derecho administrativo, y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

No se valorará los servicios que se hayan prestado por tiempo inferior a un mes.

La puntuación máxima de este apartado será de 20 puntos.

En el caso de existir alguna duda sobre la adecuación o no de la experiencia aportada por los/as aspirantes, será la mayoría de los miembros del Tribunal quien decida sobre su valoración, no valorándose en ningún caso las practicas formativas inherentes y relativas a la titulación académica.

La experiencia profesional se acreditará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados.

- La acreditación de la experiencia en el sector privado se efectuará mediante la presentación del informe de vida laboral, los correspondientes contratos de trabajo y certificación de la empresa en el que consten, en todo caso, las funciones realizadas, al que se unirá inexcusablemente el certificado expedido por el órgano competente de la Seguridad Social, que acredite haber cotizado al correspondiente sistema de previsión durante todo el tiempo que se alegue y el grupo de cotización que corresponda al grupo profesional objeto de la presente convocatoria, o bien cualquier otra documentación que certifique su experiencia, al objeto de demostrar la vinculación entre la experiencia aportada y el puesto de trabajo al que se opta.

- La experiencia profesional de los/as trabajadores/as autónomos/as se acreditará mediante la presentación de la certificación de alta en el Régimen especial de Personas Autónomas, así como aquella documentación justificativa de la concreta actividad realizada como autónomo (epígrafe de actividad en el IAE u otro documento oficial análogo), al objeto de demostrar la vinculación entre la experiencia aportada y el puesto de trabajo al que se opta.

2. Formación. (Hasta 10 puntos).

Se valorarán con 0,010 puntos por cada 10 horas lectivas, los cursos, seminarios, congresos, jornadas y ponencias siempre que su contenido guarde relación directa con las funciones propias del puesto al que se opta.

En cualquier caso, se valorarán los cursos impartidos por Administraciones Públicas y Entidades de Derecho Público. Los cursos impartidos por organizaciones sindicales o empresariales, colegios profesionales, fundaciones o empresas privadas se valorarán siempre que estén homologados y/o tengan autorización administrativa para impartir formación académica u ocupacional.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente. Aquellos cursos que no especifiquen el número de horas se valorarán con 0,10 puntos, y los cursos de

cve: BOP-2022-4539
Verificable en https://bop.dipujaen.es

duración inferior a 10 horas se valorarán con 0,05 puntos.

Cuando el candidato presente más de un curso con contenidos similares sólo se valorará uno, el que sea más favorable para el interesado.

La puntuación máxima de este apartado será de 10 puntos.

La calificación total de la fase de concurso será la suma de los dos apartados.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, quedando como aspirante seleccionado/a el/la que mayor puntuación haya obtenido.

Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera (en su caso):

- Primero: Por la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

- Segundo: Por la mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios que componen la fase de oposición, por orden de realización de cada uno de ellos.

Octava. Propuesta del Tribunal, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación definitiva de aspirantes aprobados/as por orden de puntuación, no pudiendo el Tribunal aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará a la Alcaldía copia de la última acta con propuesta de nombramiento.

El aspirante propuesto presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de los veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la citada lista, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (Acompañado de su original, para compulsar).

- Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el normal ejercicio del cargo público. Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de persona con discapacidad deberán presentar certificación expedida por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo Seguridad Social o Comunidad Autónoma respectiva que acredite la compatibilidad de su condición con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

- Copia autentificada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsa) del título académico referido en la base segunda o justificante de haber abonado los derechos para su expedición, con fecha anterior a la finalización del plazo para la presentación e instancias. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados hasta obtener su anterior

cve: BOP-2022-4539
Verificable en https://bop.dipujaen.es

nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

- Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones púbicas ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a la Administración Local, así como de no hallarse incurso en alguna de las causas legales de incapacidad e incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación. En este supuesto, el órgano competente podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 61.8 del TREBEP, y a la cual se hace referencia en la base quinta para el caso de renuncia del aspirante propuesto/a.

Una vez aprobada y, consecuentemente, efectuado el nombramiento por el/la Presidente/a de la Corporación Municipal, el/la aspirante nombrado/a deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento. Si no tomase posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Novena. Información.

Todos los anuncios que conlleve el desarrollo de la presente Convocatoria serán expuestos en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, salvo la publicación inicial de la convocatoria que será publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Décima. Incidencias y régimen Jurídico.

El Tribunal de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En todo lo expresamente no previsto en las presentes Bases, el proceso selectivo se sujetará, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto Legislativo 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

cve: BOP-2022-4539
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Bases de la Convocatoria.

Undécima. Recursos.

Contra los actos de aprobación de las presentes bases y la convocatoria, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presentes bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con los dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

ANEXO I

GRUPO I. MATERIAS COMUNES.

1. La Constitución española de 1978. Estructura y principios generales.
2. El municipio. El término municipal.
3. Organización municipal competencias.
4. El personal laboral. Derechos y deberes de los trabajadores al servicio de la administración local.
5. La igualdad efectiva entre hombres y mujeres según la legislación vigente.

GRUPO II. MATERIAS ESPECÍFICAS.

Materiales de construcción.
Herramientas y maquinaria para la construcción. Trabajos de limpieza y puesta a punto de herramientas
El suelo en la construcción.
Cimentaciones.
Estructura de ladrillo.
Estructura de acero.
Estructura de hormigón armado.
Instalaciones en los edificios.
Redes de saneamiento en la construcción. Tipo. Descripción. Controles y pruebas.
Carpintería y cerrajería.
Revestimientos.
Croquización de trabajos.
Señalización y Balizamientos: tipos de señales y balizas.
Plantaciones en espacios abiertos y calles del municipio. Arbolado, parterres, alcorques. Conservación y restauración.
Conservación de edificios: Consolidaciones y reparaciones provisionales y definitivas. Descripción de los síntomas de vejez de un edificio antiguo.
Normativa básica en materia de prevención de riesgos laborales. Seguridad y Salud en el Trabajo.

cve: BOP-2022-4539
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO, POR CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE MAESTRO DE OBRAS

1 DATOS DEL SOLICITANTE			
1.1 PRIMER APELLIDO	**1.2 SEGUNDO APELLIDO**	**1.3 NOMBRE**	
1.4 DNI	**1.5 FECHA NACIMIENTO**	**1.6 DOMICILIO**	**1.7 CODIGO POSTAL**
1.8 MUNICIPIO	**1.9 PROVINCIA**	**1.10 TELEFONOS**	
2 DATOS DE LLA CONVOCATORIA			
2.1 DENOMINACION DE LA PLAZA **MAESTRO DE OBRAS**	**2.2 NUMERO DE PLAZAS** **1 PLAZA**	**2.3 SISTEMA SELECTIVO DE PROVISIÓN** **CONCURSO-OPOSICIÓN**	
2.4 OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO Oferta de Empleo Público de 2022 (BOP nº 103 de fecha 30 de mayo de 2022)			
3 TITULOS ACADEMICOS OFICIALES			
3.1 EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA: Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente o Título de graduado en educación secundaria obligatoria equivalente a las anteriores titulaciones.			
4. AUTOBAREMACIÓN			
4.1 Experiencia profesional			
Administración pública			
Administración	**Duración/Meses**	**Puntuación**	
Entidad privada o autónomo			
Entidad	**Duración/meses**	**Puntuación**	
4.2 Formación			
Curso, Seminarios, Congresos…	**Duración/horas**	**Puntuación**	

cve: BOP-2022-4539
Verificable en https://bop.dipujaen.es

SOLICITUD.

El abajo firmante **SOLICITA** ser admitida/o al proceso selectivo de provisión a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar todos los datos que figuran en la solicitud y autorizando al Ayuntamiento a que consulte mis datos de carácter personal obrantes en la Administración.

Junto a la presente solicitud se aporta la siguiente documentación:

Resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen (50,00 €).

Quesada, a ____ de _____ de 20___

Fdo.- _____

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos de Carácter Personal, esta Alcaldía le informa que los datos personales obtenidos mediante cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en el expediente administrativo relativo al proceso selectivo de provisión de referencia. Asimismo, se informa que la recogida y tratamiento de dichos datos, tienen, como finalidad, la gestión de personal. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a esta alcaldía.

Quesada, 27 de septiembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ LUIS VÍLCHEZ MOLINA.

cve: BOP-2022-4539
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN)

2022/4552 *Convocatoria y Bases para cobertura de una plaza de Auxiliar Administrativo del consultorio Médico, con carácter de personal laboral fijo, correspondiente al proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal.*

Anuncio

Habiéndose aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 2022-1192, de fecha 27 de septiembre de 2022, las bases y la convocatoria por las que se ha de regir el proceso de selección, mediante el sistema de concurso de méritos, para cubrir una plaza de auxiliar administrativo del consultorio médico local, con carácter de personal laboral fijo, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2021, correspondiente al proceso de consolidación de empleo temporal, del Ayuntamiento de Torreblascopedro, se informa que se abrirá el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de un extracto este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjunta el texto íntegro de las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

Bases por las que se ha de regir el proceso de selección, mediante el sistema de concurso de méritos, para cubrir una plaza de auxiliar administrativo del consultorio médico local, con carácter de personal laboral fijo, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2021, correspondiente al proceso de consolidación de empleo temporal, del Ayuntamiento de Torreblascopedro.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal laboral de carácter fijo, para la cobertura de la plaza, cuyas características seguidamente se detallan, mediante el procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2021, del Ayuntamiento de Torreblascopedro, aprobada por Resolución de Alcaldía, núm. 2021-1301, de fecha 2 de diciembre de 2021, rectificada mediante Resolución de Alcaldía núm. 2022-0330, de fecha 6 de abril de 2022, y publicadas, respectivamente, en el BOP de Jaén, núm. 233, de fecha 9 de diciembre de 2021, y núm. 81, de fecha 29 de abril de 2022, mediante el sistema de selección del concurso de méritos.

Las características de la plaza son:

• Denominación: Auxiliar Consultorio Médico.

cve: BOP-2022-4552
Verificable en https://bop.dipujaen.es

• Número de plazas: Una.
• Régimen: Laboral Fijo.
• Categoría profesional: Auxiliar Administrativo.
• Grupo: C2.
• Código: 4101.
• Titulación exigible: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
• Funciones encomendadas: Colaboración en la gestión de los usuarios del consultorio médico local.
• Dedicación: Jornada completa.

Segunda.- Publicidad de la convocatoria.

El texto íntegro de las Bases que rigen la presente convocatoria, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y en los espacios de "Portal de Transparencia" y de "Tablón de Anuncios" de la sede electrónica del Ayuntamiento, accesible a través de internet en la dirección: https://torreblascopedro.sedelectronica.es,.

Además, un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía con un enlace directo a la sede electrónica de este Ayuntamiento, garantizando con ello, el conocimiento de la oferta de empleo de esta Administración y facilitando el principio de igualdad de todos los ciudadanos/as.

Asimismo, un extracto de las Bases, se publicará en el Boletín Oficial del Estado, a partir de cuyo anuncio, comenzará a contar el plazo de presentación de solicitudes.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los actos que se deriven de su ejecución, se publicarán en el espacio de "Tablón de Anuncios" de la sede electrónica del Ayuntamiento, accesible a través de internet en la dirección: https://torreblascopedro.sedelectronica.es.

Tercera.- Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes de los aspirantes.

3.1.- Requisitos: Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o estar comprendido en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. El aspirante propuesto para su nombramiento deberá presentar declaración jurada de que no padece ningún tipo de enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de sus funciones.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que

cve: BOP-2022-4552
Verificable en https://bop.dipujaen.es

desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación. Estar en posesión de Graduado Escolar o equivalente, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la Credencial que acredite su homologación. La acreditación de la especialidad profesional reconocida-para los puestos de trabajo que así se determine-, entendida como aquella con contenido funcional equivalente al especificado en el convenio colectivo o en el catálogo de puestos de trabajo y que haya sido desempeñada durante cinco años, siendo exigible en todo caso acreditar un nivel de formación básico equivalente a certificado de escolaridad o certificado de haber cursado un programa de garantía social o similar.

f) No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las administraciones Públicas, o comprometerse en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la disposición legal señalada.

3.2.- Momento de poseer los requisitos: Las condiciones para ser admitido a las pruebas deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la correspondiente Resolución de nombramiento.

Cuarta.- Solicitudes, documentación, plazo y lugar de presentación.

4.1.- Las instancias, solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior referidas siempre a expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Torreblascopedro.

Las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento que lo soliciten habrán de formular petición concreta en la solicitud de participación en la que se reflejen las necesidades específicas, que tiene el candidato para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Quienes deseen participar en las correspondientes pruebas de acceso deberán cumplimentar dichas instancias conforme al modelo que figura en el Anexo de estas Bases, que también les será facilitado en las oficinas del Ayuntamiento de Torreblascopedro y estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Torreblascopedro. El modelo de instancia incluye auto-baremación de méritos.

4.2.- Las solicitudes deberán ir acompañadas, obligatoriamente, con la siguiente documentación:

cve: BOP-2022-4552
Verificable en https://bop.dipujaen.es

a) Instancia de participación, con auto-baremación de méritos, según modelo Anexo I incluido en las presentes bases.
b) Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o carné de conducir.
c) Fotocopia de la titulación exigida.
d) Documentación acreditativa de los méritos alegados a tener en cuenta. Las personas que aleguen méritos deberán aportar los documentos que sirvan de prueba de justificación de aquellos, expedidas por el Organismo correspondiente.

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados y que no se hayan presentado en el plazo y la forma anteriormente mencionados. No se valorarán, en ningún caso, los méritos que no se justifiquen con la documentación adecuada. Las personas que aleguen méritos, deberán aportar los documentos que sirvan de prueba para la justificación de aquellos por el Organismo expedidor o, en su defecto, por este Ayuntamiento.

La falta de presentación de los documentos citados en el apartado d) no supondrá la exclusión de las personas aspirantes a las pruebas selectivas, aunque significará una valoración de cero puntos en el concurso.

4.3.- El plazo de presentación de las instancias será de veinte días hábiles contados desde el día siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio en extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las bases íntegras se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y en el espacio de “Tablón de Anuncios” de la sede electrónica del Ayuntamiento, accesible a través de internet en la dirección: https://torreblascopedro.sedelectronica.es .

4.4.- El impreso de solicitud, que tendrá a su disposición en la sede electrónica, debidamente cumplimentado, se presentará, alternativamente, por cualquiera de los medios siguientes:

a) En el Registro General del Ayuntamiento, presencialmente, sito en el Paseo del Ayuntamiento, 20, 23510- Torreblascopedro (Jaén), en horario de oficina de 9:00 a 14:00, o bien, en la correspondiente sede electrónica accesible a través de internet en la dirección: “ https://torreblascopedro.sedelectronica.es”.

b) Asimismo, podrá presentarse en los registros de cualquiera de los órganos y oficinas, conforme a lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Púbicas. En este caso, se deberá enviar un mail, con la copia del justificante de su envío por el medio utilizado, dentro del plazo de presentación de instancias, a la siguiente dirección: notificacionestorreblascopedro@gmail.com.

4.5.- Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.6.- Cuando existan dudas derivadas de la calidad de las copias de los documentos aportados por el interesado, se podrá solicitar de manera motivada su cotejo, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

4.7.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus

cve: BOP-2022-4552
Verificable en https://bop.dipujaen.es

solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4.8.- Las personas interesadas en tomar parte en el proceso selectivo regulado en estas bases prestaran su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en Boletines oficiales, tablones de anuncios, sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

Quinta.- Tasa por derechos de examen.

No se liquidará tasa por derechos de examen.

Sexta- Admisión de aspirantes, nombramiento del Tribunal.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde de la Corporación dictará Resolución designando a los miembros del Tribunal y, una vez analizadas las solicitudes por éste, aprobará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que será publicada, junto con la composición del Tribunal a efectos de posibles recusaciones, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, señalándose un plazo de diez días hábiles para la subsanación que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se concederá a los aspirantes excluidos. Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

De no existir aspirantes excluidos, dicha lista será elevada a definitiva, continuándose el procedimiento.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, y resueltas las reclamaciones que, en su caso, hayan podido presentarse, la Alcaldía resolverá elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, que se expondrá en el mismo lugar en que lo fueron las relaciones anteriores.

De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la lista de admitidos y excluidos inicialmente aprobada, y bastará la publicación de un anuncio publicando esta circunstancia.

El resto de los anuncios que correspondan en ejecución del presente proceso selectivo se publicarán y en el espacio de “Tablón de Anuncios” de la sede electrónica del Ayuntamiento, accesible a través de internet en la dirección: https://torreblascopedro.sedelectronica.es .

Séptima.- Tribunal de selección.

cve: BOP-2022-4552
Verificable en https://bop.dipujaen.es

7.1.- El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente/a: funcionario/a de carrera/personal laboral fijo, designado por el Alcalde.
- Secretario/a: actuará de Secretario el/la de la Corporación o persona en la que éste/a delegue, con voz y voto.
- Vocales: Tres funcionarios/as de carrera/personal laboral fijo, designados por el Alcalde.

Cada miembro del Tribunal tendrá un suplente.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, adecuará sus previsiones a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, actuará de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad, profesionalidad, agilidad y eficacia de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Da 1ª de la LO 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como lo dispuesto en artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los miembros del Tribunal tienen el deber de abstenerse y la posibilidad de ser recusados en aquellos supuestos previstos legalmente, básicamente en el supuesto señalado en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. La Presidencia del Tribunal podrá exigir a los miembros del miso la declaración expresa de no hallarse incurso en dichas circunstancias.

El Tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para algunas de las pruebas objeto de esta convocatoria, quienes actuarán con voz pero sin voto.

La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La mitad de los vocales del tribunal tendrán la especialización adecuada en relación con la plaza a cubrir, garantizando de esta manera la especialización de los integrantes del tribunal.

7.2.- Actuación y Constitución del Tribunal. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes. El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

El Tribunal quedará incluido en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenezcan las plazas convocadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y recibirá

cve: BOP-2022-4552
Verificable en https://bop.dipujaen.es

las indemnizaciones por participación en Tribunales de Selección fijadas en el anexo IV del mismo.

El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando especialmente y de forma estricta y rigurosa por la legalidad del procedimiento, siendo responsables civil, penal y administrativamente responsables de garantizar su objetividad, de mantener el secreto y confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa, civil y penal.

Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las presentes bases, y del anexo de específicas, y tomará los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deben adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

7.3.- Sede del Tribunal: a efectos de comunicación y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Torreblascopedro, Paseo Ayuntamiento N.º 20, 23510 Torreblascopedro.

Octava.- Normas de desarrollo del proceso.

8.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será mediante concurso de los méritos alegados.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados.

El Secretario del Tribunal levantará acta de las sesiones que deberán ser leídas, aprobadas y firmadas al comienzo de cada una de ellas. El acta final en la que figurará la propuesta de aprobados deberá ser firmada por todos los componentes del tribunal.

La calificación total de cada aspirante será la suma de los diversos apartados de la fase de concurso y superará el proceso selectivo aquel opositor que obtengan puntuación suficiente para resultar incluido dentro del número de aspirantes que por orden de puntuación obtenida de mayor a menor coincida con el número de plazas convocadas.

Las calificaciones se harán públicas y los interesados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para interponer reclamaciones contra las mismas. Una vez resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas.

8.2.- El concurso valorará los méritos aportados y justificados documentalmente conforme al siguiente baremo:

8.2.1.- Méritos profesionales: Se valorará, hasta un máximo de 60 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Por cada mes de servicios prestados en el Ayuntamiento de Torreblascopedro, en el mismo Cuerpo o Escala (personal funcionario) o categoría profesional (personal laboral) de

cve: BOP-2022-4552
Verificable en https://bop.dipujaen.es

la plaza convocada: 0,22 puntos por mes de servicios prestados.
- Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones, en el mismo Cuerpo o Escala (personal funcionario) o categoría profesional (personal laboral): 0,11 puntos por mes de servicios prestados.
- Por cada mes de servicios prestados en el resto del sector público: 0,05 puntos por mes de servicios prestados.

La valoración se reducirá de forma directamente proporcional en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial, excepto cuando la reducción obedezca a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

El tiempo trabajado deberá acreditarse, con certificados de la Administración y con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, además de con contratos, nóminas, etc. En todo caso deberá quedar perfectamente acreditado tanto la categoría laboral como el tiempo trabajado, no valorándose en caso contrario.

A los efectos de valoración de los méritos, se precisa expresamente que, no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que aun siendo invocados, no sean debidamente obtenidos y acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, mediante cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la administración, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del aspirante.

En caso de simultanearse más de una actividad en el mismo periodo de tiempo, sólo se puntuará una de ellas, la experiencia más valorada según los apartados anteriores.

8.2.2.- Méritos académicos y de formación: Se valorará, hasta un máximo de 40 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Por posesión de titulación académica superior a la exigida en la convocatoria: 1 punto.
- Por participación en actividades formativas y/o perfeccionamiento como cursos, máster, seminarios, jornadas o acciones similares, se valorarán siempre que se encuentren relacionados con la naturaleza de la plaza convocada y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública, o asociaciones o federaciones conformadas por éstas, o Universidad Pública, u organización sindical, colegios profesionales, o institución privada cuando conste, fehacientemente, la colaboración de la Administración Pública. Asimismo, serán valorados, siempre que se den los requisitos enunciados, las acciones formativas o de perfeccionamiento sobre las siguientes materias: prevención de riesgos laborales, ofimática, igualdad de género y calidad en la Administración Púbica.

Este apartado se valorará a razón de 0,01 puntos por cada hora completa comprensiva del curso o actividad formativa, quedando a criterio del Tribunal determinar la adecuación real del curso al puesto de trabajo convocado.

La posesión de los títulos se acreditará mediante copia auténtica de los mismos con los requisitos determinados en el art. 27 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP.

cve: BOP-2022-4552
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Los cursos se acreditarán mediante copia auténtica del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos.

Los cursos en los que se acrediten sólo el número de créditos se tendrá en cuenta que cada crédito equivale a 10 horas. En el caso de que la duración de los cursos esté expresada sólo en días, se considerarán 5 horas lectivas por día de curso.

8.3.- Criterios de Desempate: En caso de empate en la puntuación final tras la valoración de los méritos alegados por los aspirantes, el orden prioritario se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por experiencia profesional y servicios prestados en el Ayuntamiento de Torreblascopedro; posteriormente en otras Administraciones Públicas; y si aún así persistiera, se desharía el empate mediante la realización de una entrevista curricular con los aspirantes que arrojen idéntica puntuación para la adjudicación de la plaza, y que versará sobre la concreción de los méritos alegados y apreciación de la idoneidad, conocimientos y aptitud práctica del aspirante, en un nivel básico y suficiente, para el desempeño de las tareas propias de la categoría profesional de la plaza convocada. Dicha entrevista curricular se desarrollará tras la publicación de las puntuaciones obtenidas por los candidatos, sólo y obligatoriamente, respecto a aquellos que se encuentren en situación de empate, para la que serán convocados por orden alfabético y en llamamiento único. Esta entrevista será valorada hasta un máximo de 2 puntos.

Novena.- Documentación a aportar por los aspirantes propuestos.

9.1.- El aspirante propuesto aportará al Departamento de RR.HH. del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria en la base segunda. Y en concreto:

- Fotocopia del DNI junto al original para su compulsa.
- Fotocopia del título académico exigido o certificación académica que acredite haber finalizado todos los estudios para su finalización, junto al original para su compulsa.
- Originales de la documentación aportada acreditativa de los méritos alegados, para su compulsa, en su caso.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.

9.2.- Plazo: El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

9.3.- Excepciones: Quienes tuvieran la condición de Funcionarios Públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que

cve: BOP-2022-4552
Verificable en https://bop.dipujaen.es

hubieran incurrido.

9.4.- Comprobadas las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria para poder ser nombrados personal laboral fijo, se realizará y publicará la propuesta de nombramiento de personal laboral fijo a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en el proceso selectivo.

9.5.- Toma de posesión. Las personas seleccionadas deberán formalizar el correspondiente contrato y tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no tomase posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Décima.- Protección de datos.

10.1.- Conforme lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Torreblascopedro como responsable del tratamiento, ante quien puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación u oposición, señalando las causas de solicitud y acreditando su identidad.

10.2.- El acceso a una plaza de las ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

10.3.- El Ayuntamiento de Torreblascopedro se encuentra legitimado para su tratamiento a efectos de cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que la Ley establece para el acceso como empleado a una Administración Pública y ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y el Ayuntamiento al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las bases.

10.4.- Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme lo establecido en las bases de esta convocatoria, con el objeto de atender a la obligación de publicidad activa de los procesos de personal contemplado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Undécima.- Incompatibilidades.

El desempeño de esta plaza queda sometido al Régimen de Incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Duodécima.- Normativa aplicable, incidencias y recursos.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal de selección podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 39/2015 del 1 de

cve: BOP-2022-4552
Verificable en https://bop.dipujaen.es

octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio y con carácter orientativo la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

cve: BOP-2022-4552
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO, PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL CONSULTORIO MÉDICO LOCAL, CON CARÁCTER DE PERSONAL LABORAL FIJO, EN EL AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO, MEDIANTE EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, POR EL SISTEMA DE CONCURSO.

DATOS DEL SOLICITANTE		
1º APELLIDO	2º APELLIDO	
NOMBRE	N.º. de N.I.F.	
DOMICILIO (Calle, plaza, núm., piso)		
Código Postal	MUNICIPIO	PROVINCIA
TELÉFONOS	CORREO ELECTRÓNICO	

El/la firmante solicita ser admitido/a para tomar parte en el proceso selectivo al que se refiere la presente solicitud, y declara que son ciertos los datos consignados, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para el ingreso en el empleo público, así como, las específicas señaladas en las Bases por las que se rige la Convocatoria conforme resultaron publicadas en el BOP de Jaén, número _____, de fecha _____, comprometiéndome a probar documentalmente cuantos datos se especifican en dichas Bases.

A tal fin seguidamente, relaciono los méritos alegados para tomar parte en el Concurso:

cve: BOP-2022-4552
Verificable en https://bop.dipujaen.es

AUTOBAREMACIÓN	
MÉRITOS PROFESIONALES (Hasta un máximo de 60 puntos)	
CONCEPTO	**PUNTOS**
MÉRITOS ACADÉMCIOS Y FORMATIVOS (Hasta un máximo de 40 puntos)	
CONCEPTO	**PUNTOS**

PUNTUACIÓN TOTAL	

Y adjunto a esta solicitud la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o documento de indentificación de extranjero.

b) Fotocopia de la titulación exigida.

c) Documentación justificativa de los méritos alegados.

cve: BOP-2022-4552
Verificable en https://bop.dipujaen.es

OBSERVACIONES (En su caso)

Así mismo DECLARO:

- Que he sido informado/a de que el Ayuntamiento de Torreblascopedro va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.

- Que presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña, puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.

- Que autorizo al Ayuntamiento de Torreblascopedro a la emisión de oficio de certificación de servicios prestados en la entidad local, a los efectos de acreditar los méritos para la fase de concurso.

En ……..……, a …….., de ……., de 2022.

El solicitante,

Fdo.: ……

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN)

cve: BOP-2022-4552
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Asimismo, se publicarán en el espacio de "Tablón de Anuncios" de la sede electrónica de este Ayuntamiento, accesible a través de internet en la dirección: http://torreblascopedro.sedelectronica.es.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Torreblascopedro, 27 de septiembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, JUAN MARÍA RUÍZ PALACIOS.

cve: BOP-2022-4552
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN)

2022/4553 *Convocatoria y Bases para cobertura de una plaza de Ordenanza/Notificador-a/Cobrador-a, con carácter de personal laboral fijo, correspondiente al proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal.*

Anuncio

Habiéndose aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 2022-1194, de fecha 27 de septiembre de 2022, las bases y la convocatoria por las que se ha de regir el proceso de selección, mediante el sistema de concurso de méritos, para cubrir una plaza de ordenanza-notificador/a-cobrador/a, con carácter de personal laboral fijo, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2021, correspondiente al proceso de consolidación de empleo temporal, del Ayuntamiento de Torreblascopedro, se informa que se abrirá el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de un extracto este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjunta el texto íntegro de las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

Bases por las que se ha de regir el proceso de selección, mediante el sistema de concurso de méritos, para cubrir una plaza de Ordenanza-Notificador/a-Cobrador/a, con carácter de personal laboral fijo, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2021, correspondiente al proceso de consolidación de empleo temporal, del Ayuntamiento de Torreblascopedro.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal laboral de carácter fijo, para la cobertura de la plaza, cuyas características seguidamente se detallan, mediante el procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2021, del Ayuntamiento de Torreblascopedro, aprobada por Resolución de Alcaldía, núm. 2021-1301, de fecha 2 de diciembre de 2021, rectificada mediante Resolución de Alcaldía núm. 2022-0330, de fecha 6 de abril de 2022, y publicadas, respectivamente, en el BOP de Jaén, núm. 233, de fecha 9 de diciembre de 2021, y núm. 81, de fecha 29 de abril de 2022, mediante el sistema de selección del concurso de méritos.

Las características de la plaza son:

cve: BOP-2022-4553
Verificable en https://bop.dipujaen.es

• Denominación: Ordenanza-Notificador/a-Cobrador/a.
• Número de plazas: Una.
• Régimen: Laboral Fijo.
• Categoría profesional: Ordenanza-Notificador/a-Cobrador/a.
• Grupo: A.P.
• Código: 1106.
• Titulación exigible: Certificado de Escolaridad o equivalente.
• Funciones encomendadas: Custodia, vigilancia de instalaciones y colaboración en diversos servicios municipales.
• Dedicación: Media jornada.

Segunda.- Publicidad de la convocatoria.

El texto íntegro de las Bases que rigen la presente convocatoria, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y en los espacios de "Portal de Transparencia" y de "Tablón de Anuncios" de la sede electrónica del Ayuntamiento, accesible a través de internet en la dirección: https://torreblascopedro.sedelectronica.es,.

Además, un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía con un enlace directo a la sede electrónica de este Ayuntamiento, garantizando con ello, el conocimiento de la oferta de empleo de esta Administración y facilitando el principio de igualdad de todos los ciudadanos/as.

Asimismo, un extracto de las Bases, se publicará en el Boletín Oficial del Estado, a partir de cuyo anuncio, comenzará a contar el plazo de presentación de solicitudes.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los actos que se deriven de su ejecución, se publicarán en el espacio de "Tablón de Anuncios" de la sede electrónica del Ayuntamiento, accesible a través de internet en la dirección: https://torreblascopedro.sedelectronica.es.

Tercera.- Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes de los aspirantes.

3.1.- Requisitos: Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o estar comprendido en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. El aspirante propuesto para su nombramiento deberá presentar declaración jurada de que no padece ningún tipo de enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de sus funciones.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o

cve: BOP-2022-4553
Verificable en https://bop.dipujaen.es

cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación. Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la Credencial que acredite su homologación. La acreditación de la especialidad profesional reconocida-para los puestos de trabajo que así se determine-, entendida como aquella con contenido funcional equivalente al especificado en el convenio colectivo o en el catálogo de puestos de trabajo y que haya sido desempeñada durante cinco años, siendo exigible en todo caso acreditar un nivel de formación básico equivalente a certificado de escolaridad o certificado de haber cursado un programa de garantía social o similar.

f) No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las administraciones Públicas, o comprometerse en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la disposición legal señalada.

3.2.- Momento de poseer los requisitos: Las condiciones para ser admitido a las pruebas deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la correspondiente Resolución de nombramiento.

Cuarta.- Solicitudes, documentación, plazo y lugar de presentación.

4.1.- Las instancias, solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior referidas siempre a expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Torreblascopedro.

Las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento que lo soliciten habrán de formular petición concreta en la solicitud de participación en la que se reflejen las necesidades específicas, que tiene el candidato para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Quienes deseen participar en las correspondientes pruebas de acceso deberán cumplimentar dichas instancias conforme al modelo que figura en el Anexo de estas Bases, que también les será facilitado en las oficinas del Ayuntamiento de Torreblascopedro y estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Torreblascopedro. El modelo de instancia incluye auto-baremación de méritos.

4.2.- Las solicitudes deberán ir acompañadas, obligatoriamente, con la siguiente documentación:

cve: BOP-2022-4553
Verificable en https://bop.dipujaen.es

a) Instancia de participación, con auto-baremación de méritos, según modelo Anexo I incluido en las presentes bases.
b) Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o carné de conducir.
c) Fotocopia de la titulación exigida.
d) Documentación acreditativa de los méritos alegados a tener en cuenta. Las personas que aleguen méritos deberán aportar los documentos que sirvan de prueba de justificación de aquellos, expedidas por el Organismo correspondiente.

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados y que no se hayan presentado en el plazo y la forma anteriormente mencionados. No se valorarán, en ningún caso, los méritos que no se justifiquen con la documentación adecuada. Las personas que aleguen méritos, deberán aportar los documentos que sirvan de prueba para la justificación de aquellos por el Organismo expedidor o, en su defecto, por este Ayuntamiento.

La falta de presentación de los documentos citados en el apartado d) no supondrá la exclusión de las personas aspirantes a las pruebas selectivas, aunque significará una valoración de cero puntos en el concurso.

4.3.- El plazo de presentación de las instancias será de veinte días hábiles contados desde el día siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio en extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las bases íntegras se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y en el espacio de “Tablón de Anuncios” de la sede electrónica del Ayuntamiento, accesible a través de internet en la dirección: https://torreblascopedro.sedelectronica.es .

4.4.- El impreso de solicitud, que tendrá a su disposición en la sede electrónica, debidamente cumplimentado, se presentará, alternativamente, por cualquiera de los medios siguientes:

a) En el Registro General del Ayuntamiento, presencialmente, sito en el Paseo del Ayuntamiento, 20, 23510- Torreblascopedro (Jaén), en horario de oficina de 9:00 a 14:00, o bien, en la correspondiente sede electrónica accesible a través de internet en la dirección: “ https://torreblascopedro.sedelectronica.es”.

b) Asimismo, podrá presentarse en los registros de cualquiera de los órganos y oficinas, conforme a lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Púbicas. En este caso, se deberá enviar un mail, con la copia del justificante de su envío por el medio utilizado, dentro del plazo de presentación de instancias, a la siguiente dirección: notificacionestorreblascopedro@gmail.com.

4.5.- Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.6.- Cuando existan dudas derivadas de la calidad de las copias de los documentos aportados por el interesado, se podrá solicitar de manera motivada su cotejo, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

4.7.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus

cve: BOP-2022-4553
Verificable en https://bop.dipujaen.es

solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4.8.- Las personas interesadas en tomar parte en el proceso selectivo regulado en estas bases prestaran su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en Boletines oficiales, tablones de anuncios, sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

Quinta.- Tasa por derechos de examen.

No se liquidará tasa por derechos de examen.

Sexta.- Admisión de aspirantes, nombramiento del Tribunal.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde de la Corporación dictará Resolución designando a los miembros del Tribunal y, una vez analizadas las solicitudes por éste, aprobará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que será publicada, junto con la composición del Tribunal a efectos de posibles recusaciones, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, señalándose un plazo de diez días hábiles para la subsanación que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se concederá a los aspirantes excluidos. Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

De no existir aspirantes excluidos, dicha lista será elevada a definitiva, continuándose el procedimiento.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, y resueltas las reclamaciones que, en su caso, hayan podido presentarse, la Alcaldía resolverá elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, que se expondrá en el mismo lugar en que lo fueron las relaciones anteriores.

De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la lista de admitidos y excluidos inicialmente aprobada, y bastará la publicación de un anuncio publicando esta circunstancia.

El resto de los anuncios que correspondan en ejecución del presente proceso selectivo se publicarán y en el espacio de “Tablón de Anuncios” de la sede electrónica del Ayuntamiento, accesible a través de internet en la dirección: https://torreblascopedro.sedelectronica.es .

Séptima.- Tribunal de selección.

cve: BOP-2022-4553
Verificable en https://bop.dipujaen.es

7.1.- El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente/a: funcionario/a de carrera/personal laboral fijo, designado por el Alcalde.
- Secretario/a: actuará de Secretario el/la de la Corporación o persona en la que éste/a delegue, con voz y voto.
- Vocales: Tres funcionarios/as de carrera/personal laboral fijo, designados por el Alcalde.

Cada miembro del Tribunal tendrá un suplente.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, adecuará sus previsiones a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, actuará de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad, profesionalidad, agilidad y eficacia de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Da 1ª de la LO 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como lo dispuesto en artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los miembros del Tribunal tienen el deber de abstenerse y la posibilidad de ser recusados en aquellos supuestos previstos legalmente, básicamente en el supuesto señalado en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. La Presidencia del Tribunal podrá exigir a los miembros del miso la declaración expresa de no hallarse incurso en dichas circunstancias.

El Tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para algunas de las pruebas objeto de esta convocatoria, quienes actuarán con voz pero sin voto.

La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La mitad de los vocales del tribunal tendrán la especialización adecuada en relación con la plaza a cubrir, garantizando de esta manera la especialización de los integrantes del tribunal.

7.2.- Actuación y Constitución del Tribunal. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes. El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

El Tribunal quedará incluido en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenezcan las plazas convocadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y recibirá

cve: BOP-2022-4553
Verificable en https://bop.dipujaen.es

las indemnizaciones por participación en Tribunales de Selección fijadas en el anexo IV del mismo.

El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando especialmente y de forma estricta y rigurosa por la legalidad del procedimiento, siendo responsables civil, penal y administrativamente responsables de garantizar su objetividad, de mantener el secreto y confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa, civil y penal.

Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las presentes bases, y del anexo de específicas, y tomará los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deben adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

7.3.- Sede del Tribunal: a efectos de comunicación y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Torreblascopedro, Paseo Ayuntamiento N.º 20, 23510 Torreblascopedro.

Octava.- Normas de desarrollo del proceso.

8.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será mediante concurso de los méritos alegados.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados.

El Secretario del Tribunal levantará Acta de las sesiones que deberán ser leídas, aprobadas y firmadas al comienzo de cada una de ellas. El acta final en la que figurará la propuesta de aprobados deberá ser firmada por todos los componentes del tribunal.

La calificación total de cada aspirante será la suma de los diversos apartados de la fase de concurso y superará el proceso selectivo aquel opositor que obtengan puntuación suficiente para resultar incluido dentro del número de aspirantes que por orden de puntuación obtenida de mayor a menor coincida con el número de plazas convocadas.

Las calificaciones se harán públicas y los interesados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para interponer reclamaciones contra las mismas. Una vez resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas.

8.2.- El concurso valorará los méritos aportados y justificados documentalmente conforme al siguiente baremo:

8.2.1.- Méritos profesionales: Se valorará, hasta un máximo de 60 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Por cada mes de servicios prestados en el Ayuntamiento de Torreblascopedro, en el mismo Cuerpo o Escala (personal funcionario) o categoría profesional (personal laboral) de

cve: BOP-2022-4553
Verificable en https://bop.dipujaen.es

la plaza convocada: 0,80 puntos por mes de servicios prestados.
- Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones, en el mismo Cuerpo o Escala (personal funcionario) o categoría profesional (personal laboral): 0,20 puntos por mes de servicios prestados.
- Por cada mes de servicios prestados en el resto del sector público: 0,05 puntos por mes de servicios prestados.

La valoración se reducirá de forma directamente proporcional en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial, excepto cuando la reducción obedezca a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral. El tiempo trabajado deberá acreditarse, con certificados de la Administración y con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, además de con contratos, nóminas, etc. En todo caso deberá quedar perfectamente acreditado tanto la categoría laboral como el tiempo trabajado, no valorándose en caso contrario.

A los efectos de valoración de los méritos, se precisa expresamente que, no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que aun siendo invocados, no sean debidamente obtenidos y acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, mediante cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la administración, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del aspirante.

En caso de simultanearse más de una actividad en el mismo periodo de tiempo, sólo se puntuará una de ellas, la experiencia más valorada según los apartados anteriores.

8.2.2.- Méritos académicos y de formación: Se valorará, hasta un máximo de 40 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Por posesión de titulación académica superior a la exigida en la convocatoria: 1 punto.
- Por participación en actividades formativas y/o perfeccionamiento como cursos, máster, seminarios, jornadas o acciones similares, se valorarán siempre que se encuentren relacionados con la naturaleza de la plaza convocada y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública, o asociaciones o federaciones conformadas por éstas, o Universidad Pública, u organización sindical, colegios profesionales, o institución privada cuando conste, fehacientemente, la colaboración de la Administración Pública. Asimismo, serán valorados, siempre que se den los requisitos enunciados, las acciones formativas o de perfeccionamiento sobre las siguientes materias: prevención de riesgos laborales, ofimática, igualdad de género y calidad en la Administración Púbica.

Este apartado se valorará a razón de 0,01 puntos por cada hora completa comprensiva del curso o actividad formativa, quedando a criterio del Tribunal determinar la adecuación real del curso al puesto de trabajo convocado.

La posesión de los títulos se acreditará mediante copia auténtica de los mismos con los requisitos determinados en el art. 27 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP.

cve: BOP-2022-4553
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Los cursos se acreditarán mediante copia auténtica del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos.

Los cursos en los que se acrediten sólo el número de créditos se tendrá en cuenta que cada crédito equivale a 10 horas. En el caso de que la duración de los cursos esté expresada sólo en días, se considerarán 5 horas lectivas por día de curso.

8.3.- Criterios de Desempate: En caso de empate en la puntuación final tras la valoración de los méritos alegados por los aspirantes, el orden prioritario se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por experiencia profesional y servicios prestados en el Ayuntamiento de Torreblascopedro; posteriormente en otras Administraciones Públicas; y si aún así persistiera, se desharía el empate mediante la realización de una entrevista curricular con los aspirantes que arrojen idéntica puntuación para la adjudicación de la plaza, y que versará sobre la concreción de los méritos alegados y apreciación de la idoneidad, conocimientos y aptitud práctica del aspirante, en un nivel básico y suficiente, para el desempeño de las tareas propias de la categoría profesional de la plaza convocada.

Dicha entrevista curricular se desarrollará tras la publicación de las puntuaciones obtenidas por los candidatos, sólo y obligatoriamente, respecto a aquellos que se encuentren en situación de empate, para la que serán convocados por orden alfabético y en llamamiento único. Esta entrevista será valorada hasta un máximo de 2 puntos.

Novena.- Documentación a aportar por los aspirantes propuestos.

9.1.- El aspirante propuesto aportará al Departamento de RR.HH. del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria en la base segunda. Y en concreto:

- Fotocopia del DNI junto al original para su compulsa.
- Fotocopia del título académico exigido o certificación académica que acredite haber finalizado todos los estudios para su finalización, junto al original para su compulsa.
- Originales de la documentación aportada acreditativa de los méritos alegados, para su compulsa, en su caso.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.

9.2.- Plazo: El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

9.3.- Excepciones: Quienes tuvieran la condición de Funcionarios Públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que

cve: BOP-2022-4553
Verificable en https://bop.dipujaen.es

hubieran incurrido.

9.4.- Comprobadas las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria para poder ser nombrados personal laboral fijo, se realizará y publicará la propuesta de nombramiento de personal laboral fijo a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en el proceso selectivo.

9.5.- Toma de posesión. Las personas seleccionadas deberán formalizar el correspondiente contrato y tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no tomase posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Décima.- Protección de datos.

10.1.- Conforme lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Torreblascopedro como responsable del tratamiento, ante quien puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación u oposición, señalando las causas de solicitud y acreditando su identidad.

10.2.- El acceso a una plaza de las ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

10.3.- El Ayuntamiento de Torreblascopedro se encuentra legitimado para su tratamiento a efectos de cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que la Ley establece para el acceso como empleado a una Administración Pública y ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y el Ayuntamiento al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las bases.

10.4.- Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme lo establecido en las bases de esta convocatoria, con el objeto de atender a la obligación de publicidad activa de los procesos de personal contemplado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Undécima.- Incompatibilidades.

El desempeño de esta plaza queda sometido al Régimen de Incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Duodécima.- Normativa aplicable, incidencias y recursos.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal de selección podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 39/2015 del 1 de

cve: BOP-2022-4553
Verificable en https://bop.dipujaen.es

octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio y con carácter orientativo la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

cve: BOP-2022-4553
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO, PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE ORDENANZA-NOTIFICADOR/A-COBRADOR/A, CON CARÁCTER DE PERSONAL LABORAL FIJO, EN EL AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO, MEDIANTE EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, POR EL SISTEMA DE CONCURSO.

DATOS DEL SOLICITANTE		
1º APELLIDO	2º APELLIDO	
NOMBRE	N.º. de N.I.F.	
DOMICILIO (Calle, plaza, núm., piso)		
Código Postal	MUNICIPIO	PROVINCIA
TELÉFONOS	CORREO ELECTRÓNICO	

El/la firmante solicita ser admitido/a para tomar parte en el proceso selectivo al que que se refiere la presente solicitud, y declara que son ciertos los datos consignados, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para el ingreso en el empleo público, así como, las específicas señaladas en las Bases por las que se rige la Convocatoria conforme resultaron publicadas en el B.O.P. de Jaén, número _____, de fecha _____, comprometiéndome a probar documentalmente cuantos datos se especifican en dichas Bases.

A tal fin seguidamente, relaciono los méritos alegados para tomar parte en el Concurso:

cve: BOP-2022-4553
Verificable en https://bop.dipujaen.es

AUTOBAREMACIÓN	
MÉRITOS PROFESIONALES (Hasta un máximo de 60 puntos)	
CONCEPTO	**PUNTOS**
MÉRITOS ACADÉMCIOS Y FORMATIVOS (Hasta un máximo de 40 puntos)	
CONCEPTO	**PUNTOS**

PUNTUACIÓN TOTAL	

Y adjunto a esta solicitud la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o documento de indentificación de extranjero.

b) Fotocopia de la titulación exigida.

c) Documentación justificativa de los méritos alegados.

cve: BOP-2022-4553
Verificable en https://bop.dipujaen.es

OBSERVACIONES (En su caso)

Así mismo DECLARO:

- Que he sido informado/a de que el Ayuntamiento de Torreblascopedro va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.

- Que presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña, puedan ser utilizados para el envio de información de interés general.

- Que autorizo al Ayuntamiento de Torreblascopedro a la emisión de oficio de certificación de servicios prestados en la entidad local, a los efecto de acreditar los méritos para la fase de concurso.

En ……..……, a …….., de
……., de 2022.

El solicitante,

Fdo.: …….

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN)

cve: BOP-2022-4553
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en el espacio de "Tablón de Anuncios" de la sede electrónica de este Ayuntamiento, accesible a través de internet en la dirección: http://torreblascopedro.sedelectronica.es.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Torreblascopedro, 22 de septiembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, JUAN MARÍA RUÍZ PALACIOS.

cve: BOP-2022-4553
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN)

2022/4554 *Convocatoria y Bases para cobertura de cinco plazas de limpiador/a, con carácter de personal laboral fijo, correspondiente al proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal.*

Anuncio

Habiéndose aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 2022-1193, de fecha 27 de septiembre de 2022, las bases y la convocatoria por las que se ha de regir el proceso de selección, mediante el sistema de concurso de méritos, para cubrir cinco plazas de personal de limpieza de edificios e instalaciones municipales (limpiador/a), con carácter de personal laboral fijo, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2021, correspondiente al proceso de consolidación de empleo temporal, del Ayuntamiento de Torreblascopedro, se informa que se abrirá el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de un extracto este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjunta el texto íntegro de las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

Bases por las que se ha de regir el proceso de selección, mediante el sistema de concurso de méritos, para cubrir cinco plazas de personal de limpieza de edificios e instalaciones municipales (limpiador/a), con carácter de personal laboral fijo, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2021, correspondiente al proceso de consolidación de empleo temporal, del Ayuntamiento de Torreblascopedro.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal laboral de carácter fijo, para la cobertura de las plazas, cuyas características seguidamente se detallan, mediante el procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2021, del Ayuntamiento de Torreblascopedro, aprobada por Resolución de Alcaldía, núm. 2021-1301, de fecha 2 de diciembre de 2021, rectificada mediante Resolución de Alcaldía núm. 2022-0330, de fecha 6 de abril de 2022, y publicadas, respectivamente, en el BOP de Jaén, núm. 233, de fecha 9 de diciembre de 2021, y núm. 81, de fecha 29 de abril de 2022, mediante el sistema de selección del concurso de méritos.

Las características de las cinco plazas de personal de limpieza de edificios e instalaciones municipales (limpiador/a) objeto de la presente convocatoria son:

cve: BOP-2022-4554
Verificable en https://bop.dipujaen.es

A) Denominación: Personal de limpieza (Limpiador/a).

- Número de plazas: Una.
- Dedicación: Jornada completa.
- Régimen: Laboral.
- Categoría profesional: Peón-Personal de limpieza.
- Grupo: A.P.
- Código: 2401.
- Titulación exigible: Certificado de Escolaridad o equivalente.
- Funciones encomendadas: Realización de los trabajos operativos de limpieza.

B) Denominación: Personal de limpieza (Limpiador/a).

- Número de plazas: Una.
- Dedicación: Jornada parcial: 87,5 % de la jornada.
- Régimen: Laboral.
- Categoría profesional: Peón-Personal de limpieza.
- Grupo: A.P.
- Código: 2401.
- Titulación exigible: Certificado de Escolaridad o equivalente.
- Funciones encomendadas: Realización de los trabajos operativos de limpieza.

C) Denominación: Personal de limpieza (Limpiador/a).

- Número de plazas: Dos.
- Dedicación: Jornada parcial: 50% de la jornada.
- Régimen: Laboral.
- Categoría profesional: Peón-Personal de limpieza.
- Grupo: A.P.
- Código: 2401.
- Titulación exigible: Certificado de Escolaridad o equivalente.
- Funciones encomendadas: Realización de los trabajos operativos de limpieza.

D) Denominación: Personal de limpieza (Limpiador/a del mercado).

- Número de plazas: Una.
- Dedicación: Jornada parcial: 25 % de la jornada.
- Régimen: Laboral.
- Categoría profesional: Peón-Personal de limpieza.
- Grupo: A.P.
- Código: 2402.
- Titulación exigible: Certificado de Escolaridad o equivalente.
- Funciones encomendadas: Realización de los trabajos operativos de limpieza del mercado municipal.

Segunda.- Publicidad de la convocatoria.

El texto íntegro de las Bases que rigen la presente convocatoria, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y en los espacios de “Portal de Transparencia”

cve: BOP-2022-4554
Verificable en https://bop.dipujaen.es

y de “Tablón de Anuncios” de la sede electrónica del Ayuntamiento, accesible a través de internet en la dirección: https://torreblascopedro.sedelectronica.es,. Además, un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía con un enlace directo a la sede electrónica de este Ayuntamiento, garantizando con ello, el conocimiento de la oferta de empleo de esta Administración y facilitando el principio de igualdad de todos los ciudadanos/as.

Asimismo, un extracto de las Bases, se publicará en el Boletín Oficial del Estado, a partir de cuyo anuncio, comenzará a contar el plazo de presentación de solicitudes.
Una vez comenzado el proceso selectivo, los actos que se deriven de su ejecución, se publicarán en el espacio de “Tablón de Anuncios” de la sede electrónica del Ayuntamiento, accesible a través de internet en la dirección: https://torreblascopedro.sedelectronica.es.

Tercera.- Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes de los aspirantes.

3.1.- Requisitos: Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o estar comprendido en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. El aspirante propuesto para su nombramiento deberá presentar declaración jurada de que no padece ningún tipo de enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de sus funciones.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación. Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la Credencial que acredite su homologación. La acreditación de la especialidad profesional reconocida-para los puestos de trabajo que así se determine-, entendida como aquella con contenido funcional equivalente al especificado en el convenio colectivo o en el catálogo de puestos de trabajo y que haya sido desempeñada durante cinco años, siendo exigible en todo caso acreditar un nivel de formación básico equivalente a certificado de escolaridad o certificado de haber cursado un programa de garantía social o similar.

cve: BOP-2022-4554
Verificable en https://bop.dipujaen.es

f) No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las administraciones Públicas, o comprometerse en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la disposición legal señalada.

3.2.- Momento de poseer los requisitos: Las condiciones para ser admitido a las pruebas deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la correspondiente Resolución de nombramiento.

Cuarta.- Solicitudes, documentación, plazo y lugar de presentación.

4.1.- Las instancias, solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, deberán concretar la plaza o plazas a las que se opta, y en su caso, priorizar entre éstas, conforme a la descripción que de la mismas, consta en la Base Primera de las presente Bases, indicado la letra y tipo de jornada laboral que le corresponda. Asimismo, en dichas instancias, los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior referidas siempre a expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Torreblascopedro.

Las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento que lo soliciten habrán de formular petición concreta en la solicitud de participación en la que se reflejen las necesidades específicas, que tiene el candidato para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Quienes deseen participar en las correspondientes pruebas de acceso deberán cumplimentar dichas instancias conforme al modelo que figura en el Anexo de estas Bases, que también les será facilitado en las oficinas del Ayuntamiento de Torreblascopedro y estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Torreblascopedro. El modelo de instancia incluye auto-baremación de méritos.

4.2.- Las solicitudes deberán ir acompañadas, obligatoriamente, con la siguiente documentación:

a) Instancia de participación, con auto-baremación de méritos, según modelo Anexo I incluido en las presentes bases.

b) Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o carné de conducir.

c) Fotocopia de la titulación exigida.

d) Documentación acreditativa de los méritos alegados a tener en cuenta. Las personas que aleguen méritos deberán aportar los documentos que sirvan de prueba de justificación de aquellos, expedidas por el Organismo correspondiente.

cve: BOP-2022-4554
Verificable en https://bop.dipujaen.es

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados y que no se hayan presentado en el plazo y la forma anteriormente mencionados. No se valorarán, en ningún caso, los méritos que no se justifiquen con la documentación adecuada. Las personas que aleguen méritos, deberán aportar los documentos que sirvan de prueba para la justificación de aquellos por el Organismo expedidor o, en su defecto, por este Ayuntamiento.

La falta de presentación de los documentos citados en el apartado d) no supondrá la exclusión de las personas aspirantes a las pruebas selectivas, aunque significará una valoración de cero puntos en el concurso.

4.3.- El plazo de presentación de las instancias será de veinte días hábiles contados desde el día siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio en extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las bases íntegras se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y en el espacio de "Tablón de Anuncios" de la sede electrónica del Ayuntamiento, accesible a través de internet en la dirección: https://torreblascopedro.sedelectronica.es.

4.4.- El impreso de solicitud, que tendrá a su disposición en la sede electrónica, debidamente cumplimentado, se presentará, alternativamente, por cualquiera de los medios siguientes:

a) En el Registro General del Ayuntamiento, presencialmente, sito en el Paseo del Ayuntamiento, 20, 23510- Torreblascopedro (Jaén), en horario de oficina de 9:00 a 14:00, o bien, en la correspondiente sede electrónica accesible a través de internet en la dirección: " https://torreblascopedro.sedelectronica.es".

b) Asimismo, podrá presentarse en los registros de cualquiera de los órganos y oficinas, conforme a lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Púbicas. En este caso, se deberá enviar un mail, con la copia del justificante de su envío por el medio utilizado, dentro del plazo de presentación de instancias, a la siguiente dirección: notificacionestorreblascopedro@gmail.com.

4.5.- Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.6.- Cuando existan dudas derivadas de la calidad de las copias de los documentos aportados por el interesado, se podrá solicitar de manera motivada su cotejo, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

4.7.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4.8.- Las personas interesadas en tomar parte en el proceso selectivo regulado en estas bases prestaran su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en Boletines oficiales, tablones de anuncios, sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados

cve: BOP-2022-4554
Verificable en https://bop.dipujaen.es

parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

Quinta.- Tasa por derechos de examen.

No se liquidará tasa por derechos de examen.

Sexta- Admisión de aspirantes, nombramiento del Tribunal.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde de la Corporación dictará Resolución designando a los miembros del Tribunal y, una vez analizadas las solicitudes por éste, aprobará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que será publicada, junto con la composición del Tribunal a efectos de posibles recusaciones, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, señalándose un plazo de diez días hábiles para la subsanación que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se concederá a los aspirantes excluidos. Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

De no existir aspirantes excluidos, dicha lista será elevada a definitiva, continuándose el procedimiento.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, y resueltas las reclamaciones que, en su caso, hayan podido presentarse, la Alcaldía resolverá elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, que se expondrá en el mismo lugar en que lo fueron las relaciones anteriores.

De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la lista de admitidos y excluidos inicialmente aprobada, y bastará la publicación de un anuncio publicando esta circunstancia.

El resto de los anuncios que correspondan en ejecución del presente proceso selectivo se publicarán y en el espacio de “Tablón de Anuncios” de la sede electrónica del Ayuntamiento, accesible a través de internet en la dirección: https://torreblascopedro.sedelectronica.es.

Séptima.- Tribunal de selección.

7.1.- El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente/a: Funcionario/a de carrera/personal laboral fijo, designado por el Alcalde.
- Secretario/a: Actuará de Secretario el/la de la Corporación o persona en la que éste/a delegue, con voz y voto.
- Vocales: Tres funcionarios/as de carrera/personal laboral fijo, designados por el Alcalde.

Cada miembro del Tribunal tendrá un suplente.

cve: BOP-2022-4554
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, adecuará sus previsiones a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, actuará de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad, profesionalidad, agilidad y eficacia de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Da 1ª de la LO 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como lo dispuesto en artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los miembros del Tribunal tienen el deber de abstenerse y la posibilidad de ser recusados en aquellos supuestos previstos legalmente, básicamente en el supuesto señalado en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. La Presidencia del Tribunal podrá exigir a los miembros del miso la declaración expresa de no hallarse incurso en dichas circunstancias.

El Tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para algunas de las pruebas objeto de esta convocatoria, quienes actuarán con voz pero sin voto.

La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La mitad de los vocales del tribunal tendrán la especialización adecuada en relación con la plaza a cubrir, garantizando de esta manera la especialización de los integrantes del tribunal.

7.2.- Actuación y Constitución del Tribunal. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes. El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

El Tribunal quedará incluido en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenezcan las plazas convocadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y recibirá las indemnizaciones por participación en Tribunales de Selección fijadas en el anexo IV del mismo.

El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando especialmente y de forma estricta y rigurosa por la legalidad del procedimiento, siendo responsables civil, penal y administrativamente responsables de garantizar su objetividad, de mantener el secreto y confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa, civil y

cve: BOP-2022-4554
Verificable en https://bop.dipujaen.es

penal.

Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las presentes bases, y del anexo de específicas, y tomará los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deben adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

7.3.- Sede del Tribunal: a efectos de comunicación y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Torreblascopedro, Paseo Ayuntamiento N.º 20, 23510 Torreblascopedro.

Octava.- Normas de desarrollo del proceso.

8.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será mediante concurso de los méritos alegados.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados.

El Secretario del Tribunal levantará acta de las sesiones que deberán ser leídas, aprobadas y firmadas al comienzo de cada una de ellas. El acta final en la que figurará la propuesta de aprobados deberá ser firmada por todos los componentes del tribunal.

La calificación total de cada aspirante será la suma de los diversos apartados de la fase de concurso y superará el proceso selectivo aquel opositor que obtengan puntuación suficiente para resultar incluido dentro del número de aspirantes que por orden de puntuación obtenida de mayor a menor coincida con el número de plazas convocadas.

Las calificaciones se harán públicas y los interesados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para interponer reclamaciones contra las mismas. Una vez resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas.

8.2.- El concurso valorará los méritos aportados y justificados documentalmente conforme al siguiente baremo:

8.2.1.- Méritos profesionales: Se valorará, hasta un máximo de 60 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Por cada mes de servicios prestados en el Ayuntamiento de Torreblascopedro, en el mismo Cuerpo o Escala (personal funcionario) o categoría profesional (personal laboral) de la plaza convocada: 0,50 puntos por mes de servicios prestados.

- Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones, en el mismo Cuerpo o Escala (personal funcionario) o categoría profesional (personal laboral): 0,15 puntos por mes de servicios prestados.

- Por cada mes de servicios prestados en el resto del sector público: 0,05 puntos por mes de servicios prestados.

cve: BOP-2022-4554
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La valoración se reducirá de forma directamente proporcional en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial, excepto cuando la reducción obedezca a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral. El tiempo trabajado deberá acreditarse, con certificados de la Administración y con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, además de con contratos, nóminas, etc. En todo caso deberá quedar perfectamente acreditado tanto la categoría laboral como el tiempo trabajado, no valorándose en caso contrario.

A los efectos de valoración de los méritos, se precisa expresamente que, no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que aun siendo invocados, no sean debidamente obtenidos y acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, mediante cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la administración, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del aspirante.

En caso de simultanearse más de una actividad en el mismo periodo de tiempo, sólo se puntuará una de ellas, la experiencia más valorada según los apartados anteriores.

8.2.2.- Méritos académicos y de formación: Se valorará, hasta un máximo de 40 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Por posesión de titulación académica superior a la exigida en la convocatoria: 1 punto.

- Por participación en actividades formativas y/o perfeccionamiento como cursos, máster, seminarios, jornadas o acciones similares, se valorarán siempre que se encuentren relacionados con la naturaleza de la plaza convocada y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública, o asociaciones o federaciones conformadas por éstas, o Universidad Pública, u organización sindical, colegios profesionales, o institución privada cuando conste, fehacientemente, la colaboración de la Administración Pública. Asimismo, serán valorados, siempre que se den los requisitos enunciados, las acciones formativas o de perfeccionamiento sobre las siguientes materias: prevención de riesgos laborales, ofimática, igualdad de género y calidad en la Administración Púbica.

Este apartado se valorará a razón de 0,01 puntos por cada hora completa comprensiva del curso o actividad formativa, quedando a criterio del Tribunal determinar la adecuación real del curso al puesto de trabajo convocado.

La posesión de los títulos se acreditará mediante copia auténtica de los mismos con los requisitos determinados en el art. 27 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.

Los cursos se acreditarán mediante copia auténtica del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos. Los cursos en los que se acrediten sólo el número de créditos se tendrá en cuenta que cada crédito equivale a 10 horas. En el caso de que la duración de los cursos esté expresada sólo en días, se considerarán 5 horas lectivas por día de curso.

cve: BOP-2022-4554
Verificable en https://bop.dipujaen.es

8.3.- Criterios de Desempate: En caso de empate en la puntuación final tras la valoración de los méritos alegados por los aspirantes, el orden prioritario se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por experiencia profesional y servicios prestados en el Ayuntamiento de Torreblascopedro; posteriormente en otras Administraciones Públicas; y si aún así persistiera, se desharía el empate mediante la realización de una entrevista curricular con los aspirantes que arrojen idéntica puntuación para la adjudicación de la plaza, y que versará sobre la concreción de los méritos alegados y apreciación de la idoneidad, conocimientos y aptitud práctica del aspirante, en un nivel básico y suficiente, para el desempeño de las tareas propias de la categoría profesional de la plaza convocada. Dicha entrevista curricular se desarrollará tras la publicación de las puntuaciones obtenidas por los candidatos, sólo y obligatoriamente, respecto a aquellos que se encuentren en situación de empate, para la que serán convocados por orden alfabético y en llamamiento único. Esta entrevista será valorada hasta un máximo de 2 puntos.

Novena.- Documentación a aportar por los aspirantes propuestos.

9.1.- El aspirante propuesto aportará al Departamento de RRHH del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria en la base segunda. Y en concreto:

- Fotocopia del DNI junto al original para su compulsa.

- Fotocopia del título académico exigido o certificación académica que acredite haber finalizado todos los estudios para su finalización, junto al original para su compulsa.

- Originales de la documentación aportada acreditativa de los méritos alegados, para su compulsa, en su caso.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.

9.2.- Plazo: El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

9.3.- Excepciones: Quienes tuvieran la condición de Funcionarios Públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido.

9.4.- Comprobadas las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria para poder ser nombrados personal laboral fijo, se realizará y publicará la

cve: BOP-2022-4554
Verificable en https://bop.dipujaen.es

propuesta de nombramiento de personal laboral fijo a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en el proceso selectivo.

9.5.- Toma de posesión. Las personas seleccionadas deberán formalizar el correspondiente contrato y tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no tomase posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Décima.- Protección de datos.

10.1.- Conforme lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Torreblascopedro como responsable del tratamiento, ante quien puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación u oposición, señalando las causas de solicitud y acreditando su identidad.

10.2.- El acceso a una plaza de las ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

10.3.- El Ayuntamiento de Torreblascopedro se encuentra legitimado para su tratamiento a efectos de cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que la Ley establece para el acceso como empleado a una Administración Pública y ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y el Ayuntamiento al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las bases.

10.4.- Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme lo establecido en las bases de esta convocatoria, con el objeto de atender a la obligación de publicidad activa de los procesos de personal contemplado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Undécima.- Incompatibilidades.

El desempeño de esta plaza queda sometido al Régimen de Incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Duodécima.- Normativa aplicable, incidencias y recursos.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal de selección podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

cve: BOP-2022-4554
Verificable en https://bop.dipujaen.es

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio y con carácter orientativo la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

cve: BOP-2022-4554
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO, PARA LA COBERTURA DE CINCO PLAZAS OFERTADAS DE PERSONAL DE LIMPIEZA (LIMPIADOR/A), CON CARÁCTER DE PERSONAL LABORAL FIJO, EN EL AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO, MEDIANTE EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, POR EL SISTEMA DE CONCURSO.

DATOS DEL SOLICITANTE		
1º APELLIDO	2º APELLIDO	
NOMBRE	N.º de NIF	
DOMICILIO (Calle, plaza, núm., piso)		
Código Postal	MUNICIPIO	PROVINCIA
TELÉFONOS	CORREO ELECTRÓNICO	

PLAZA O PLAZAS A LAS QUE SE OPTA (Poner SI o NO, y Nº. de Orden de prioridad, en el correspondiente margen derecho)
Plaza descrita en el apartado “A)”, de la Base Primera, con dedicación de jornada completa:
Plaza descrita en el apartado “B)”, de la Base Primera, con dedicación del 87,5 % de la jornada:
Plazas descritas en el apartado “C)”, de la Base Primera, con dedicación del 50 % de la jornada:
Plaza descrita en el apartado “D)”, de la Base Primera, con dedicación del 25 % de la jornada:

El/la firmante solicita ser admitido/a para tomar parte en el proceso selectivo al que se refiere la presente solicitud, y declara que son ciertos los datos consignados, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para el ingreso en el empleo público, así como, las específicas señaladas en las Bases por las que se rige la Convocatoria conforme resultaron publicadas en el BOP de Jaén, número _____, de fecha _____, comprometiéndome a probar documentalmente cuantos datos se especifican en dichas Bases.

A tal fin seguidamente, relaciono los méritos alegados para tomar parte en el Concurso:

cve: BOP-2022-4554
Verificable en https://bop.dipujaen.es

AUTOBAREMACIÓN	
MÉRITOS PROFESIONALES (Hasta un máximo de 60 puntos)	
CONCEPTO	**PUNTOS**
MÉRITOS ACADÉMCIOS Y FORMATIVOS (Hasta un máximo de 40 puntos)	
CONCEPTO	**PUNTOS**

PUNTUACIÓN TOTAL	

Y adjunto a esta solicitud la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o documento de identificación de extranjero.

b) Fotocopia de la titulación exigida.

c) Documentación justificativa de los méritos alegados.

cve: BOP-2022-4554
Verificable en https://bop.dipujaen.es

OBSERVACIONES (En su caso)

Así mismo DECLARO:

- Que he sido informado/a de que el Ayuntamiento de Torreblascopedro va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.

- Que presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña, puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.

- Que autorizo al Ayuntamiento de Torreblascopedro a la emisión de oficio de certificación de servicios prestados en la entidad local, a los efectos de acreditar los méritos para la fase de concurso.

En ……...……, a …….., de …….., de 202__.

El solicitante,

Fdo.: …….

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN).

cve: BOP-2022-4554
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Asimismo, se publicarán en el espacio de "Tablón de Anuncios" de la sede electrónica de este Ayuntamiento, accesible a través de internet en la dirección: http://torreblascopedro.sedelectronica.es.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Torreblascopedro, 27 de septiembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, JUAN MARÍA RUÍZ PALACIOS.

cve: BOP-2022-4554
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN)

2022/4555 *Convocatoria y Bases para cobertura de una plaza de oficial de primera de albañilería o construcción, con carácter de personal laboral fijo, correspondiente al proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal.*

Anuncio

Habiéndose aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 2022-1195, de fecha 27 de septiembre de 2022, las bases y la convocatoria por las que se ha de regir el proceso de selección, mediante el sistema de concurso-oposición, para cubrir una plaza de oficial de primera de albañilería o construcción, con carácter de personal laboral fijo, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2021, correspondiente al proceso de consolidación de empleo temporal, del Ayuntamiento de Torreblascopedro, se informa que se abrirá el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de un extracto este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjunta el texto íntegro de las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

Bases por las que se ha de regir el proceso de selección, mediante el sistema de concurso-oposición, para cubrir una plaza de Oficial de Primera de Albañilería o Construcción, con carácter de personal laboral fijo, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2021, correspondiente al proceso de consolidación de empleo temporal, del Ayuntamiento de Torreblascopedro.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal laboral de carácter fijo, para la cobertura de la plaza, cuyas características seguidamente se detallan, mediante el procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2021, del Ayuntamiento de Torreblascopedro, aprobada por Resolución de Alcaldía, núm. 2021-1301, de fecha 2 de diciembre de 2021, rectificada mediante Resolución de Alcaldía núm. 2022-0330, de fecha 6 de abril de 2022, y publicadas, respectivamente, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, núm. 233, de fecha 9 de diciembre de 2021, y núm. 81, de fecha 29 de abril de 2022, mediante el sistema de selección del concurso de méritos.

cve: BOP-2022-4555
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Las características de la plaza son:

Denominación: Oficial de Primera-Encargado.
Número de plazas: Una.
Dedicación: Jornada completa.
Régimen: Laboral.
Categoría profesional: Oficial de Primera de Albañilería o Construcción.
Grupo: A.P.
Código: 2201.
Titulación exigible: Certificado de Escolaridad o equivalente.
Funciones encomendadas: Planifica y organiza el proceso y los trabajos de obras.

Segunda.- Publicidad de la convocatoria.

El texto íntegro de las Bases que rigen la presente convocatoria, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y en los espacios de "Portal de Transparencia" y de "Tablón de Anuncios" de la sede electrónica del Ayuntamiento, accesible a través de internet en la dirección: https://torreblascopedro.sedelectronica.es, Además, un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía con un enlace directo a la sede electrónica de este Ayuntamiento, garantizando con ello, el conocimiento de la oferta de empleo de esta Administración y facilitando el principio de igualdad de todos los ciudadanos/as.

Asimismo, un extracto de las Bases, se publicará en el Boletín Oficial del Estado, a partir de cuyo anuncio, comenzará a contar el plazo de presentación de solicitudes.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los actos que se deriven de su ejecución, se publicarán en el espacio de "Tablón de Anuncios" de la sede electrónica del Ayuntamiento, accesible a través de internet en la dirección: https://torreblascopedro.sedelectronica.es.

Tercera.- Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes de los aspirantes.

3.1.- Requisitos: Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o estar comprendido en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. El aspirante propuesto para su nombramiento deberá presentar declaración jurada de que no padece ningún tipo de enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de sus funciones.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las

cve: BOP-2022-4555
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación. Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la Credencial que acredite su homologación. La acreditación de la especialidad profesional reconocida-para los puestos de trabajo que así se determine-, entendida como aquella con contenido funcional equivalente al especificado en el convenio colectivo o en el catálogo de puestos de trabajo y que haya sido desempeñada durante cinco años, siendo exigible en todo caso acreditar un nivel de formación básico equivalente a certificado de escolaridad o certificado de haber cursado un programa de garantía social o similar.

f) No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las administraciones Públicas, o comprometerse en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la disposición legal señalada.

3.2.- Momento de poseer los requisitos: Las condiciones para ser admitido a las pruebas deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la correspondiente Resolución de nombramiento.

Cuarta.- Solicitudes, documentación, plazo y lugar de presentación.

4.1.- Las instancias, solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior referidas siempre a expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Torreblascopedro.

Las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento que lo soliciten habrán de formular petición concreta en la solicitud de participación en la que se reflejen las necesidades específicas, que tiene el candidato para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Quienes deseen participar en las correspondientes pruebas de acceso deberán cumplimentar dichas instancias conforme al modelo que figura en el Anexo de estas Bases, que también les será facilitado en las oficinas del Ayuntamiento de Torreblascopedro y estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Torreblascopedro. El modelo de instancia incluye auto-baremación de méritos.

4.2.- Las solicitudes deberán ir acompañadas, obligatoriamente, con la siguiente

cve: BOP-2022-4555
Verificable en https://bop.dipujaen.es

documentación:

a) Instancia de participación, con auto-baremación de méritos, según modelo Anexo I incluido en las presentes bases.

b) Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o carné de conducir.

c) Fotocopia de la titulación exigida.

d) Documentación acreditativa de los méritos alegados a tener en cuenta. Las personas que aleguen méritos deberán aportar los documentos que sirvan de prueba de justificación de aquellos, expedidas por el Organismo correspondiente.

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados y que no se hayan presentado en el plazo y la forma anteriormente mencionados. No se valorarán, en ningún caso, los méritos que no se justifiquen con la documentación adecuada. Las personas que aleguen méritos, deberán aportar los documentos que sirvan de prueba para la justificación de aquellos por el Organismo expedidor o, en su defecto, por este Ayuntamiento.

La falta de presentación de los documentos citados en el apartado d) no supondrá la exclusión de las personas aspirantes a las pruebas selectivas, aunque significará una valoración de cero puntos en el concurso.
4.3.- El plazo de presentación de las instancias será de veinte días hábiles contados desde el día siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio en extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las bases íntegras se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y en el espacio de “Tablón de Anuncios” de la sede electrónica del Ayuntamiento, accesible a través de internet en la dirección: https://torreblascopedro.sedelectronica.es .

4.4.- El impreso de solicitud, que tendrá a su disposición en la sede electrónica, debidamente cumplimentado, se presentará, alternativamente, por cualquiera de los medios siguientes:

a) En el Registro General del Ayuntamiento, presencialmente, sito en el Paseo del Ayuntamiento, 20, 23510- Torreblascopedro (Jaén), en horario de oficina de 9:00 a 14:00, o bien, en la correspondiente sede electrónica accesible a través de internet en la dirección: “ https://torreblascopedro.sedelectronica.es”.

b) Asimismo, podrá presentarse en los registros de cualquiera de los órganos y oficinas, conforme a lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Púbicas. En este caso, se deberá enviar un mail, con la copia del justificante de su envío por el medio utilizado, dentro del plazo de presentación de instancias, a la siguiente dirección: notificacionestorreblascopedro@gmail.com.

4.5.- Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.6.- Cuando existan dudas derivadas de la calidad de las copias de los documentos aportados por el interesado, se podrá solicitar de manera motivada su cotejo, para lo que

cve: BOP-2022-4555
Verificable en https://bop.dipujaen.es

podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

4.7.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4.8.- Las personas interesadas en tomar parte en el proceso selectivo regulado en estas bases prestaran su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en Boletines oficiales, tablones de anuncios, sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

Quinta.- Tasa por derechos de examen.

No se liquidará tasa por derechos de examen.

Sexta- Admisión de aspirantes, nombramiento del Tribunal.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde de la Corporación dictará Resolución designando a los miembros del Tribunal y, una vez analizadas las solicitudes por éste, aprobará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que será publicada, junto con la composición del Tribunal a efectos de posibles recusaciones, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, señalándose un plazo de diez días hábiles para la subsanación que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se concederá a los aspirantes excluidos. Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.
De no existir aspirantes excluidos, dicha lista será elevada a definitiva, continuándose el procedimiento.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, y resueltas las reclamaciones que, en su caso, hayan podido presentarse, la Alcaldía resolverá elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, que se expondrá en el mismo lugar en que lo fueron las relaciones anteriores.

De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la lista de admitidos y excluidos inicialmente aprobada, y bastará la publicación de un anuncio publicando esta circunstancia.
El resto de los anuncios que correspondan en ejecución del presente proceso selectivo se publicarán y en el espacio de “Tablón de Anuncios” de la sede electrónica del Ayuntamiento, accesible a través de internet en la dirección: https://torreblascopedro.sedelectronica.es .

Séptima.- Tribunal de selección.

cve: BOP-2022-4555
Verificable en https://bop.dipujaen.es

7.1.- El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente/a: funcionario/a de carrera/personal laboral fijo, designado por el Alcalde.

- Secretario/a: actuará de Secretario el/la de la Corporación o persona en la que éste/a delegue, con voz y voto.

- Vocales: Tres funcionarios/as de carrera/personal laboral fijo, designados por el Alcalde.

Cada miembro del Tribunal tendrá un suplente.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, adecuará sus previsiones a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, actuará de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad, profesionalidad, agilidad y eficacia de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Da 1ª de la LO 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como lo dispuesto en artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los miembros del Tribunal tienen el deber de abstenerse y la posibilidad de ser recusados en aquellos supuestos previstos legalmente, básicamente en el supuesto señalado en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. La Presidencia del Tribunal podrá exigir a los miembros del miso la declaración expresa de no hallarse incurso en dichas circunstancias.

El Tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para algunas de las pruebas objeto de esta convocatoria, quienes actuarán con voz pero sin voto.

La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La mitad de los vocales del tribunal tendrán la especialización adecuada en relación con la plaza a cubrir, garantizando de esta manera la especialización de los integrantes del tribunal.

7.2.- Actuación y Constitución del Tribunal. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes. El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

cve: BOP-2022-4555
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El Tribunal quedará incluido en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenezcan las plazas convocadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y recibirá las indemnizaciones por participación en Tribunales de Selección fijadas en el anexo IV del mismo.

El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando especialmente y de forma estricta y rigurosa por la legalidad del procedimiento, siendo responsables civil, penal y administrativamente responsables de garantizar su objetividad, de mantener el secreto y confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa, civil y penal.

Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las presentes bases, y del anexo de específicas, y tomará los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deben adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

7.3.- Sede del Tribunal: a efectos de comunicación y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Torreblascopedro, Paseo Ayuntamiento N. º 20, 23510 Torreblascopedro.

Octava.- Normas de desarrollo del proceso.

8.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el siguiente:

- Una fase de oposición que será previa a la del concurso, y constará de prueba práctica y entrevista curricular. No siendo eliminatorias ninguna de las pruebas, si bien, los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 30 puntos, para superar la fase de oposición.

- Una fase de concurso que no tendrá carácter eliminatorio.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados.

El Secretario/a del Tribunal levantará acta de las sesiones que deberán ser leídas, aprobadas y firmadas por sus miembros, incluida el acta final en la que figurará la propuesta de aprobados.

La calificación final de cada aspirante que haya superado la fase de oposición será la suma de la puntuación obtenida en dicha fase y la obtenida en la fase de concurso. La puntuación obtenida en la fase de concurso no se podrá utilizar para superar la fase de oposición, y superará el proceso selectivo en su conjunto, aquel opositor que obtenga puntuación total suficiente para resultar incluido dentro del número de aspirantes que por orden de

cve: BOP-2022-4555
Verificable en https://bop.dipujaen.es

puntuación obtenida, de mayor a menor, coincida con el número de plazas convocadas.

En caso de empate en la puntuación, el orden prioritario se establecerá teniendo en cuenta:

1. Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
2. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
3. Por sorteo entre los aspirantes.

Las calificaciones se harán públicas y los interesados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para interponer reclamaciones contra las mismas. Una vez resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas.

8.2.- Fase de oposición. Puntuación máxima a obtener por esta fase es de 60 puntos.

8.2.1.- La fase de oposición consistirá en la realización por los aspirantes de una prueba práctica y de una entrevista curricular, siendo ambas pruebas de carácter obligatorio y no eliminatorio.

Las pruebas se realizarán, con respecto a cada aspirante, de manera sucesiva, en un mismo acto.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

El Tribunal identificará a los aspirantes al comienzo de las pruebas, y podrá requerirles, en cualquier momento, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Para las personas con minusvalía que así lo hayan indicado en la solicitud de participación, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización, siempre que no quede desvirtuado el contenido de los ejercicios ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible. El Ayuntamiento se podrá en contacto con los candidatos para las adaptaciones que fueran necesarias y posibles.

8.2.2.- La prueba de aptitud que tendrá carácter eminentemente práctico y oral, consistirá en contestar, por los aspirantes, a las preguntas y cuestiones, de naturaleza práctica, tendentes a apreciar los conocimientos y habilidades adquiridos por los aspirantes, en un nivel básico y suficiente, en relación con la lectura e interpretación de la documentación técnica (fundamentalmente planos) comprensiva de los Proyectos Básicos y de Ejecución de Obras, así como, en relación con la maquinaria, utensilios de uso habitual y medidas de seguridad y prevención de riesgos laborales a adoptar en el desarrollo normal del servicio y en el desempeño del puesto de trabajo al que se opta, que los miembros del Tribunal, y en su caso, el personal colaborador, directamente, le planteen en el acto presencial que se desarrollará a tal efecto, y que tendrá una duración máxima de 15 minutos. El material que resulte necesario para el desarrollo de dicha prueba práctica, será aportado por el Tribunal en ese mismo acto.

Esta prueba se calificará de 0 a 50 puntos. La puntuación se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

cve: BOP-2022-4555
Verificable en https://bop.dipujaen.es

8.2.3.- La entrevista curricular se desarrollará entre cada aspirante y el Tribunal, con la finalidad de apreciar la trayectoria profesional, la idoneidad, las habilidades, y la aptitud del aspirante para el desempeño de las tareas propias de la categoría profesional y puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

Esta prueba se calificará de 0 a 10 puntos. La puntuación se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

8.2.4.- La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos pruebas. Para la superación de esta fase, los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 30 puntos.

8.3.- Fase de concurso. Puntuación máxima a obtener por esta fase es de 40 puntos.

En la fase de concurso se valorarán los méritos aportados y justificados documentalmente conforme al siguiente baremo:

8.3.1.- Méritos profesionales: Se valorará, hasta un máximo de 36 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Por cada mes de servicios prestados en el Ayuntamiento de Torreblascopedro, en el mismo Cuerpo o Escala (personal funcionario) o categoría profesional (personal laboral) de la plaza convocada: 0,72 puntos por mes de servicios prestados.

- Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones, en el mismo Cuerpo o Escala (personal funcionario) o categoría profesional (personal laboral): 0,30 puntos por mes de servicios prestados.

- Por cada mes de servicios prestados en el resto del sector público: 0,05 puntos por mes de servicios prestados.

La valoración se reducirá de forma directamente proporcional en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial, excepto cuando la reducción obedezca a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral. El tiempo trabajado deberá acreditarse, con certificados de la Administración y con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, además de con contratos, nóminas, etc. En todo caso deberá quedar perfectamente acreditado tanto la categoría laboral como el tiempo trabajado, no valorándose en caso contrario.

A los efectos de valoración de los méritos, se precisa expresamente que, no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que aun siendo invocados, no sean debidamente obtenidos y acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, mediante cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la administración, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del aspirante.

cve: BOP-2022-4555
Verificable en https://bop.dipujaen.es

En caso de simultanearse más de una actividad en el mismo periodo de tiempo, sólo se puntuará una de ellas, la experiencia más valorada según los apartados anteriores.

8.3.2.- Méritos académicos y de formación: Se valorará, hasta un máximo de 4 puntos, conforme al siguiente baremo:

-Por posesión de titulación académica superior a la exigida en la convocatoria: 0,05 puntos.

- Por participación en actividades formativas y/o perfeccionamiento como cursos, máster, seminarios, jornadas o acciones similares, se valorarán siempre que se encuentren relacionados con la naturaleza de la plaza convocada y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública, o asociaciones o federaciones conformadas por éstas, o Universidad Pública, u organización sindical, colegios profesionales, o institución privada cuando conste, fehacientemente, la colaboración de la Administración Pública. Asimismo, serán valorados, siempre que se den los requisitos enunciados, las acciones formativas o de perfeccionamiento sobre las siguientes materias: prevención de riesgos laborales, ofimática, igualdad de género y calidad en la Administración Púbica.

Este apartado se valorará a razón de 0,01 puntos por cada hora completa comprensiva del curso o actividad formativa, quedando a criterio del Tribunal determinar la adecuación real del curso al puesto de trabajo convocado.

La posesión de los títulos se acreditará mediante copia auténtica de los mismos con los requisitos determinados en el art. 27 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP.

Los cursos se acreditarán mediante copia auténtica del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos. Los cursos en los que se acrediten sólo el número de créditos se tendrá en cuenta que cada crédito equivale a 10 horas. En el caso de que la duración de los cursos esté expresada sólo en días, se considerarán 5 horas lectivas por día de curso.

8.3.3.- La calificación de la fase de concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas en el apartado de méritos profesionales y en el de méritos académicos y de formación.

Novena.- Documentación a aportar por los aspirantes propuestos.

9.1.- El aspirante propuesto aportará al Departamento de RR.HH. del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria en la base segunda. Y en concreto:

- Fotocopia del DNI junto al original para su compulsa.

- Fotocopia del título académico exigido o certificación académica que acredite haber finalizado todos los estudios para su finalización, junto al original para su compulsa.

- Originales de la documentación aportada acreditativa de los méritos alegados, para su compulsa, en su caso.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente

cve: BOP-2022-4555
Verificable en https://bop.dipujaen.es

disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.

9.2.- Plazo: El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

9.3.- Excepciones: Quienes tuvieran la condición de Funcionarios Públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido.

9.4.- Comprobadas las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria para poder ser nombrados personal laboral fijo, se realizará y publicará la propuesta de nombramiento de personal laboral fijo a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en el proceso selectivo.

9.5.- Toma de posesión. Las personas seleccionadas deberán formalizar el correspondiente contrato y tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no tomase posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Décima.- Protección de datos.

10.1.- Conforme lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Torreblascopedro como responsable del tratamiento, ante quien puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación u oposición, señalando las causas de solicitud y acreditando su identidad.

10.2.- El acceso a una plaza de las ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

10.3.- El Ayuntamiento de Torreblascopedro se encuentra legitimado para su tratamiento a efectos de cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que la Ley establece para el acceso como empleado a una Administración Pública y ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y el Ayuntamiento al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las bases.

10.4.- Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados

cve: BOP-2022-4555
Verificable en https://bop.dipujaen.es

conforme lo establecido en las bases de esta convocatoria, con el objeto de atender a la obligación de publicidad activa de los procesos de personal contemplado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Undécima.- Incompatibilidades.

El desempeño de esta plaza queda sometido al Régimen de Incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Duodécima.- Normativa aplicable, incidencias y recursos.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal de selección podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio y con carácter orientativo la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

cve: BOP-2022-4555
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO, PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE PRIMERA DE ALBAÑILERÍA O CONSTRUCCIÓN, CON CARÁCTER DE PERSONAL LABORAL FIJO, EN EL AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO, MEDIANTE EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

DATOS DEL SOLICITANTE		
1º APELLIDO	2º APELLIDO	
NOMBRE	N.º. de NIF	
DOMICILIO (Calle, plaza, núm., piso)		
Código Postal	MUNICIPIO	PROVINCIA
TELÉFONOS	CORREO ELECTRÓNICO	

El/la firmante solicita ser admitido/a para tomar parte en el proceso selectivo al que que se refiere la presente solicitud, y declara que son ciertos los datos consignados, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para el ingreso en el empleo público, así como, las específicas señaladas en las Bases por las que se rige la Convocatoria conforme resultaron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, número _____, de fecha _____, comprometiéndome a probar documentalmente cuantos datos se especifican en dichas Bases.

A tal fin seguidamente, relaciono los méritos alegados para tomar parte en el Concurso:

AUTOBAREMACIÓN	
MÉRITOS PROFESIONALES (Hasta un máximo de 36 puntos)	
CONCEPTO	PUNTOS
MÉRITOS ACADÉMCIOS Y FORMATIVOS (Hasta un máximo de 4 puntos)	
CONCEPTO	PUNTOS

PUNTUACIÓN TOTAL	

Y adjunto a esta solicitud la siguiente documentación:
a) Fotocopia del DNI o documento de identificación de extranjero.

b) Fotocopia de la titulación exigida.

c) Documentación justificativa de los méritos alegados.

cve: BOP-2022-4555
Verificable en https://bop.dipujaen.es

OBSERVACIONES (En su caso)

Así mismo **DECLARO:**

- Que he sido informado/a de que el Ayuntamiento de Torreblascopedro va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.

- Que presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña, puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.

- Que autorizo al Ayuntamiento de Torreblascopedro a la emisión de oficio de certificación de servicios prestados en la entidad local, a los efectos de acreditar los méritos para la fase de concurso.

En……..……, a…….., de …….., de 202__.

El solicitante,

Fdo.: …….

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN).

cve: BOP-2022-4555
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Asimismo, se publicarán en el espacio de “Tablón de Anuncios” de la sede electrónica de este Ayuntamiento, accesible a través de internet en la dirección: http://torreblascopedro.sedelectronica.es.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Torreblascopedro, 27 de septiembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, JUAN MARÍA RUÍZ PALACIOS

cve: BOP-2022-4555
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN)

2022/4556 *Convocatoria y Bases para cobertura de una plaza de dinamizador Guadalinfo, con carácter de personal laboral fijo, correspondiente al proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal.*

Anuncio

Habiéndose aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 2022-1191, de fecha 27 de septiembre de 2022, las bases y la convocatoria por las que se ha de regir el proceso de selección, mediante el sistema de concurso de méritos, para cubrir una plaza de Dinamizador/a Guadalinfo, con carácter de personal laboral fijo, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022, correspondiente al proceso de consolidación de empleo temporal, del Ayuntamiento de Torreblascopedro, se informa que se abrirá el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de un extracto este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjunta el texto íntegro de las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

Bases por las que se ha de regir el proceso de selección, mediante el sistema de concurso de méritos, para cubrir una plaza de Dinamizador/a Guadalinfo, con carácter de personal laboral fijo, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022, correspondiente al proceso de consolidación de empleo temporal, del Ayuntamiento de Torreblascopedro

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal laboral de carácter fijo, para la cobertura de la plaza, cuyas características seguidamente se detallan, mediante el procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022, del Ayuntamiento de Torreblascopedro, aprobada por Resolución de Alcaldía, núm. 2022-0510, de fecha 11 de mayo de 2022, y publicada en el BOP de Jaén, núm. 93, de fecha 16 de mayo de 2022, mediante el sistema de selección del concurso de méritos.

Las características de la plaza son:

Denominación: Dinamizador Guadalinfo.
Número de plazas: Una.
Régimen: Laboral.

cve: BOP-2022-4556
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Categoría profesional: Dinamizador Guadalinfo.
Grupo: Asimilado a C1.
Titulación exigible: Bachillerato, o Ciclo Formativo de Grado Superior, o equivalente.
Funciones encomendadas: Programador de aplicaciones.
Dedicación: Jornada completa.

Segunda. Publicidad de la convocatoria.

El texto íntegro de las Bases que rigen la presente convocatoria, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y en los espacios de "Portal de Transparencia" y de "Tablón de Anuncios" de la sede electrónica del Ayuntamiento, accesible a través de internet en la dirección: https://torreblascopedro.sedelectronica.es,. Además, un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía con un enlace directo a la sede electrónica de este Ayuntamiento, garantizando con ello, el conocimiento de la oferta de empleo de esta Administración y facilitando el principio de igualdad de todos los ciudadanos/as.

Asimismo, un extracto de las Bases, se publicará en el Boletín Oficial del Estado, a partir de cuyo anuncio, comenzará a contar el plazo de presentación de solicitudes.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los actos que se deriven de su ejecución, se publicarán en el espacio de "Tablón de Anuncios" de la sede electrónica del Ayuntamiento, accesible a través de internet en la dirección: https://torreblascopedro.sedelectronica.es.

Tercera. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes de los aspirantes.

3.1. Requisitos: Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o estar comprendido en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. El aspirante propuesto para su nombramiento deberá presentar declaración jurada de que no padece ningún tipo de enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de sus funciones.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

cve: BOP-2022-4556
Verificable en https://bop.dipujaen.es

e) Titulación. Estar en posesión del título de Bachillerato, o Ciclo Formativo de Grado Superior (antiguo FP2), o equivalente, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la Credencial que acredite su homologación. La acreditación de la especialidad profesional reconocida-para los puestos de trabajo que así se determine-, entendida como aquella con contenido funcional equivalente al especificado en el convenio colectivo o en el catálogo de puestos de trabajo y que haya sido desempeñada durante cinco años, siendo exigible en todo caso acreditar un nivel de formación básico equivalente a certificado de escolaridad o certificado de haber cursado un programa de garantía social o similar.

f) No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las administraciones Públicas, o comprometerse en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la disposición legal señalada.

3.2. Momento de poseer los requisitos: Las condiciones para ser admitido a las pruebas deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la correspondiente Resolución de nombramiento.

Cuarta. Solicitudes, documentación, plazo y lugar de presentación.

4.1. Las instancias, solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior referidas siempre a expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Torreblascopedro.

Las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento que lo soliciten habrán de formular petición concreta en la solicitud de participación en la que se reflejen las necesidades específicas, que tiene el candidato para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Quienes deseen participar en las correspondientes pruebas de acceso deberán cumplimentar dichas instancias conforme al modelo que figura en el Anexo de estas Bases, que también les será facilitado en las oficinas del Ayuntamiento de Torreblascopedro y estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Torreblascopedro. El modelo de instancia incluye auto-baremación de méritos.

4.2. Las solicitudes deberán ir acompañadas, obligatoriamente, con la siguiente documentación:

a) Instancia de participación, con auto-baremación de méritos, según modelo Anexo I incluido en las presentes bases.

b) Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o carné de conducir.

cve: BOP-2022-4556
Verificable en https://bop.dipujaen.es

c) Fotocopia de la titulación exigida.

d) Documentación acreditativa de los méritos alegados a tener en cuenta. Las personas que aleguen méritos deberán aportar los documentos que sirvan de prueba de justificación de aquellos, expedidas por el Organismo correspondiente.

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados y que no se hayan presentado en el plazo y la forma anteriormente mencionados. No se valorarán, en ningún caso, los méritos que no se justifiquen con la documentación adecuada. Las personas que aleguen méritos, deberán aportar los documentos que sirvan de prueba para la justificación de aquellos por el Organismo expedidor o, en su defecto, por este Ayuntamiento.

La falta de presentación de los documentos citados en el apartado d) no supondrá la exclusión de las personas aspirantes a las pruebas selectivas, aunque significará una valoración de cero puntos en el concurso.

4.3. El plazo de presentación de las instancias será de veinte días hábiles contados desde el día siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio en extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las bases íntegras se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y en el espacio de “Tablón de Anuncios” de la sede electrónica del Ayuntamiento, accesible a través de internet en la dirección: https://torreblascopedro.sedelectronica.es .

4.4. El impreso de solicitud, que tendrá a su disposición en la sede electrónica, debidamente cumplimentado, se presentará, alternativamente, por cualquiera de los medios siguientes:

a) En el Registro General del Ayuntamiento, presencialmente, sito en el Paseo del Ayuntamiento, 20, 23510- Torreblascopedro (Jaén), en horario de oficina de 9:00 a 14:00, o bien, en la correspondiente sede electrónica accesible a través de internet en la dirección: “ https://torreblascopedro.sedelectronica.es”.

b) Asimismo, podrá presentarse en los registros de cualquiera de los órganos y oficinas, conforme a lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Púbicas. En este caso, se deberá enviar un mail, con la copia del justificante de su envío por el medio utilizado, dentro del plazo de presentación de instancias, a la siguiente dirección: notificacionestorreblascopedro@gmail.com.

4.5. Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.6. Cuando existan dudas derivadas de la calidad de las copias de los documentos aportados por el interesado, se podrá solicitar de manera motivada su cotejo, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

4.7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

cve: BOP-2022-4556
Verificable en https://bop.dipujaen.es

4.8. Las personas interesadas en tomar parte en el proceso selectivo regulado en estas bases prestaran su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en boletines oficiales, tablones de anuncios, sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

Quinta. Tasa por derechos de examen.

No se liquidará tasa por derechos de examen.

Sexta. Admisión de aspirantes, nombramiento del Tribunal.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde de la Corporación dictará Resolución designando a los miembros del Tribunal y, una vez analizadas las solicitudes por éste, aprobará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que será publicada, junto con la composición del Tribunal a efectos de posibles recusaciones, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, señalándose un plazo de diez días hábiles para la subsanación que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se concederá a los aspirantes excluidos. Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

De no existir aspirantes excluidos, dicha lista será elevada a definitiva, continuándose el procedimiento.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, y resueltas las reclamaciones que, en su caso, hayan podido presentarse, la Alcaldía resolverá elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, que se expondrá en el mismo lugar en que lo fueron las relaciones anteriores.

De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la lista de admitidos y excluidos inicialmente aprobada, y bastará la publicación de un anuncio publicando esta circunstancia.

El resto de los anuncios que correspondan en ejecución del presente proceso selectivo se publicarán y en el espacio de “Tablón de Anuncios” de la sede electrónica del Ayuntamiento, accesible a través de internet en la dirección: https://torreblascopedro.sedelectronica.es .

Séptima. Tribunal de selección.

7.1. El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente/a: funcionario/a de carrera/personal laboral fijo, designado por el Alcalde.

cve: BOP-2022-4556
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Secretario/a: actuará de Secretario el/la de la Corporación o persona en la que éste/a delegue, con voz y voto.

- Vocales: Tres funcionarios/as de carrera/personal laboral fijo, designados por el Alcalde.

Cada miembro del Tribunal tendrá un suplente.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, adecuará sus previsiones a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, actuará de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad, profesionalidad, agilidad y eficacia de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Da 1ª de la LO 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como lo dispuesto en artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los miembros del Tribunal tienen el deber de abstenerse y la posibilidad de ser recusados en aquellos supuestos previstos legalmente, básicamente en el supuesto señalado en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. La Presidencia del Tribunal podrá exigir a los miembros del miso la declaración expresa de no hallarse incurso en dichas circunstancias.

El Tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para algunas de las pruebas objeto de esta convocatoria, quienes actuarán con voz pero sin voto.

La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La mitad de los vocales del tribunal tendrán la especialización adecuada en relación con la plaza a cubrir, garantizando de esta manera la especialización de los integrantes del tribunal.

7.2. Actuación y Constitución del Tribunal. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes. El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

El Tribunal quedará incluido en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenezcan las plazas convocadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y recibirá las indemnizaciones por participación en Tribunales de Selección fijadas en el anexo IV del mismo.

cve: BOP-2022-4556
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando especialmente y de forma estricta y rigurosa por la legalidad del procedimiento, siendo responsables civil, penal y administrativamente responsables de garantizar su objetividad, de mantener el secreto y confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa, civil y penal.

Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las presentes bases, y del anexo de específicas, y tomará los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deben adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

7.3. Sede del Tribunal: a efectos de comunicación y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Torreblascopedro, Paseo Ayuntamiento n.º 20, 23510 Torreblascopedro.

Octava. Normas de desarrollo del proceso.

8.1. El procedimiento de selección de los aspirantes será mediante concurso de los méritos alegados.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados.

El Secretario del Tribunal levantará acta de las sesiones que deberán ser leídas, aprobadas y firmadas al comienzo de cada una de ellas. El acta final en la que figurará la propuesta de aprobados deberá ser firmada por todos los componentes del tribunal.

La calificación total de cada aspirante será la suma de los diversos apartados de la fase de concurso y superará el proceso selectivo aquel opositor que obtengan puntuación suficiente para resultar incluido dentro del número de aspirantes que por orden de puntuación obtenida de mayor a menor coincida con el número de plazas convocadas.

Las calificaciones se harán públicas y los interesados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para interponer reclamaciones contra las mismas. Una vez resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas.

8.2. El concurso valorará los méritos aportados y justificados documentalmente conforme al siguiente baremo:

8.2.1. Méritos profesionales: Se valorará, hasta un máximo de 60 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Por cada mes de servicios prestados en el Ayuntamiento de Torreblascopedro, en el mismo Cuerpo o Escala (personal funcionario) o categoría profesional (personal laboral) de la plaza convocada: 0,35 puntos por mes de servicios prestados.

cve: BOP-2022-4556
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones, en el mismo Cuerpo o Escala (personal funcionario) o categoría profesional (personal laboral): 0,15 puntos por mes de servicios prestados.

- Por cada mes de servicios prestados en el resto del sector público: 0,05 puntos por mes de servicios prestados.

La valoración se reducirá de forma directamente proporcional en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial, excepto cuando la reducción obedezca a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral. El tiempo trabajado deberá acreditarse, con certificados de la Administración y con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, además de con contratos, nóminas, etc. En todo caso deberá quedar perfectamente acreditado tanto la categoría laboral como el tiempo trabajado, no valorándose en caso contrario.

A los efectos de valoración de los méritos, se precisa expresamente que, no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que aun siendo invocados, no sean debidamente obtenidos y acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, mediante cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la administración, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del aspirante.

En caso de simultanearse más de una actividad en el mismo periodo de tiempo, sólo se puntuará una de ellas, la experiencia más valorada según los apartados anteriores.

8.2.2. Méritos académicos y de formación: Se valorará, hasta un máximo de 40 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Por posesión de titulación académica superior a la exigida en la convocatoria: 1 punto.

- Por participación en actividades formativas y/o perfeccionamiento como cursos, máster, seminarios, jornadas o acciones similares, se valorarán siempre que se encuentren relacionados con la naturaleza de la plaza convocada y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública, o asociaciones o federaciones conformadas por éstas, o Universidad Pública, u organización sindical, colegios profesionales, o institución privada cuando conste, fehacientemente, la colaboración de la Administración Pública. Asimismo, serán valorados, siempre que se den los requisitos enunciados, las acciones formativas o de perfeccionamiento sobre las siguientes materias: prevención de riesgos laborales, ofimática, igualdad de género y calidad en la Administración Púbica.

Este apartado se valorará a razón de 0,01 puntos por cada hora completa comprensiva del curso o actividad formativa, quedando a criterio del Tribunal determinar la adecuación real del curso al puesto de trabajo convocado.

La posesión de los títulos se acreditará mediante copia auténtica de los mismos con los requisitos determinados en el art. 27 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AA. PP.

cve: BOP-2022-4556
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Los cursos se acreditarán mediante copia auténtica del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos. Los cursos en los que se acrediten sólo el número de créditos se tendrá en cuenta que cada crédito equivale a 10 horas. En el caso de que la duración de los cursos esté expresada sólo en días, se considerarán 5 horas lectivas por día de curso.

8.3. Criterios de Desempate: En caso de empate en la puntuación final tras la valoración de los méritos alegados por los aspirantes, el orden prioritario se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por experiencia profesional y servicios prestados en el Ayuntamiento de Torreblascopedro; posteriormente en otras Administraciones Públicas; y si aún así persistiera, se desharía el empate mediante la realización de una entrevista curricular con los aspirantes que arrojen idéntica puntuación para la adjudicación de la plaza, y que versará sobre la concreción de los méritos alegados y apreciación de la idoneidad, conocimientos y aptitud práctica del aspirante, en un nivel básico y suficiente, para el desempeño de las tareas propias de la categoría profesional de la plaza convocada. Dicha entrevista curricular se desarrollará tras la publicación de las puntuaciones obtenidas por los candidatos, sólo y obligatoriamente, respecto a aquellos que se encuentren en situación de empate, para la que serán convocados por orden alfabético y en llamamiento único. Esta entrevista será valorada hasta un máximo de 2 puntos.

Novena. Documentación a aportar por los aspirantes propuestos.

9.1. El aspirante propuesto aportará al Departamento de RR. HH. del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria en la base segunda. Y en concreto:

- Fotocopia del DNI junto al original para su compulsa.

- Fotocopia del título académico exigido o certificación académica que acredite haber finalizado todos los estudios para su finalización, junto al original para su compulsa.

- Originales de la documentación aportada acreditativa de los méritos alegados, para su compulsa, en su caso.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.

9.2. Plazo: El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

9.3. Excepciones: Quienes tuvieran la condición de Funcionarios Públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento.

cve: BOP-2022-4556
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido.

9.4. Comprobadas las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria para poder ser nombrados personal laboral fijo, se realizará y publicará la propuesta de nombramiento de personal laboral fijo a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en el proceso selectivo.

9.5. Toma de posesión. Las personas seleccionadas deberán formalizar el correspondiente contrato y tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no tomase posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Décima. Protección de datos.

10.1. Conforme lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Torreblascopedro como responsable del tratamiento, ante quien puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación u oposición, señalando las causas de solicitud y acreditando su identidad.

10.2. El acceso a una plaza de las ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

10.3. El Ayuntamiento de Torreblascopedro se encuentra legitimado para su tratamiento a efectos de cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que la Ley establece para el acceso como empleado a una Administración Pública y ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y el Ayuntamiento al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las bases.

10.4. Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme lo establecido en las bases de esta convocatoria, con el objeto de atender a la obligación de publicidad activa de los procesos de personal contemplado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Undécima. Incompatibilidades.

El desempeño de esta plaza queda sometido al Régimen de Incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Duodécima. Normativa aplicable, incidencias y recursos.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y

cve: BOP-2022-4556
Verificable en https://bop.dipujaen.es

cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal de selección podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio y con carácter orientativo la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

cve: BOP-2022-4556
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO, PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE DINAMIZADOR GUADALINFO, CON CARÁCTER DE PERSONAL LABORAL FIJO, EN EL AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO, MEDIANTE EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, POR EL SISTEMA DE CONCURSO.

DATOS DEL SOLICITANTE		
1º APELLIDO	2º APELLIDO	
NOMBRE	N.º. de N.I.F.	
DOMICILIO (Calle, plaza, núm., piso)		
Código Postal	MUNICIPIO	PROVINCIA
TELÉFONOS	CORREO ELECTRÓNICO	

El/la firmante solicita ser admitido/a para tomar parte en el proceso selectivo al que que se refiere la presente solicitud, y declara que son ciertos los datos consignados, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para el ingreso en el empleo público, así como, las específicas señaladas en las Bases por las que se rige la Convocatoria conforme resultaron publicadas en el B.O.P. de Jaén, número _____, de fecha _____, comprometiéndome a probar documentalmente cuantos datos se especifican en dichas Bases.

cve: BOP-2022-4556
Verificable en https://bop.dipujaen.es

A tal fin seguidamente, relaciono los méritos alegados para tomar parte en el Concurso:

AUTOBAREMACIÓN	
MÉRITOS PROFESIONALES (Hasta un máximo de 60 puntos)	
CONCEPTO	**PUNTOS**
MÉRITOS ACADÉMCIOS Y FORMATIVOS (Hasta un máximo de 40 puntos)	
CONCEPTO	**PUNTOS**

PUNTUACIÓN TOTAL	

Y adjunto a esta solicitud la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o documento de indentificación de extranjero.

b) Fotocopia de la titulación exigida.

c) Documentación justificativa de los méritos alegados.

cve: BOP-2022-4556
Verificable en https://bop.dipujaen.es

OBSERVACIONES (En su caso)

Así mismo DECLARO:

- Que he sido informado/a de que el Ayuntamiento de Torreblascopedro va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.

- Que presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña, puedan ser utilizados para el envio de información de interés general.

- Que autorizo al Ayuntamiento de Torreblascopedro a la emisión de oficio de certificación de servicios prestados en la entidad local, a los efecto de acreditar los méritos para la fase de concurso.

En ……...……, a …….., de ……., de 2022.

El solicitante,

Fdo.: …….

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN)

cve: BOP-2022-4556
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Asimismo, se publicarán en el espacio de "Tablón de Anuncios" de la sede electrónica de este Ayuntamiento, accesible a través de internet en la dirección: http://torreblascopedro.sedelectronica.es.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Torreblascopedro, 27 de septiembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, JUAN MARÍA RUÍZ PALACIOS.

cve: BOP-2022-4556
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN)

2022/4557 *Convocatoria y Bases para cobertura de una plaza de oficial de primera de fontanería, con carácter de personal laboral fijo, correspondiente al proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal.*

Anuncio

Habiéndose aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 2022-1190, de fecha 27 de septiembre de 2022, las bases y la convocatoria por las que se ha de regir el proceso de selección, mediante el sistema de concurso-oposición, para cubrir una plaza de oficial de primera de fontanería, con carácter de personal laboral fijo, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2021, correspondiente al proceso de consolidación de empleo temporal, del Ayuntamiento de Torreblascopedro, se informa que se abrirá el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de un extracto este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjunta el texto íntegro de las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

Bases por las que se ha de regir el proceso de selección, mediante el sistema de concurso-oposición, para cubrir una plaza de Oficial de Primera de Fontanería, con carácter de personal laboral fijo, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2021, correspondiente al proceso de consolidación de empleo temporal, del Ayuntamiento de Torreblascopedro.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal laboral de carácter fijo, para la cobertura de la plaza, cuyas características seguidamente se detallan, mediante el procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2021, del Ayuntamiento de Torreblascopedro, aprobada por Resolución de Alcaldía, núm. 2021-1301, de fecha 2 de diciembre de 2021, rectificada mediante Resolución de Alcaldía núm. 2022-0330, de fecha 6 de abril de 2022, y publicadas, respectivamente, en el BOP de Jaén, núm. 233, de fecha 9 de diciembre de 2021, y núm. 81, de fecha 29 de abril de 2022, mediante el sistema de selección del concurso de méritos.

Las características de la plaza son:

• Denominación: Oficial de Fontanería.
• Número de plazas: Una.

cve: BOP-2022-4557
Verificable en https://bop.dipujaen.es

• Dedicación: Jornada completa.
• Régimen: Laboral.
• Categoría profesional: Oficial de Primera de Fontanería.
• Grupo: A.P.
• Código: 2301.
• Titulación exigible: Certificado de Escolaridad o equivalente.
• Funciones encomendadas: Realización de trabajos operativos de fontanería.

Segunda.- Publicidad de la convocatoria.

El texto íntegro de las Bases que rigen la presente convocatoria, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y en los espacios de "Portal de Transparencia" y de "Tablón de Anuncios" de la sede electrónica del Ayuntamiento, accesible a través de internet en la dirección: https://torreblascopedro.sedelectronica.es,.

Además, un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía con un enlace directo a la sede electrónica de este Ayuntamiento, garantizando con ello, el conocimiento de la oferta de empleo de esta Administración y facilitando el principio de igualdad de todos los ciudadanos/as.

Asimismo, un extracto de las Bases, se publicará en el Boletín Oficial del Estado, a partir de cuyo anuncio, comenzará a contar el plazo de presentación de solicitudes.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los actos que se deriven de su ejecución, se publicarán en el espacio de "Tablón de Anuncios" de la sede electrónica del Ayuntamiento, accesible a través de internet en la dirección: https://torreblascopedro.sedelectronica.es.

Tercera.- Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes de los aspirantes.

3.1.- Requisitos: Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o estar comprendido en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. El aspirante propuesto para su nombramiento deberá presentar declaración jurada de que no padece ningún tipo de enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de sus funciones.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a

cve: BOP-2022-4557
Verificable en https://bop.dipujaen.es

sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación. Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la Credencial que acredite su homologación. La acreditación de la especialidad profesional reconocida-para los puestos de trabajo que así se determine-, entendida como aquella con contenido funcional equivalente al especificado en el convenio colectivo o en el catálogo de puestos de trabajo y que haya sido desempeñada durante cinco años, siendo exigible en todo caso acreditar un nivel de formación básico equivalente a certificado de escolaridad o certificado de haber cursado un programa de garantía social o similar.

f) No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las administraciones Públicas, o comprometerse en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la disposición legal señalada.

3.2.- Momento de poseer los requisitos: Las condiciones para ser admitido a las pruebas deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la correspondiente Resolución de nombramiento.

Cuarta.- Solicitudes, documentación, plazo y lugar de presentación.

4.1.- Las instancias, solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior referidas siempre a expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Torreblascopedro.

Las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento que lo soliciten habrán de formular petición concreta en la solicitud de participación en la que se reflejen las necesidades específicas, que tiene el candidato para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Quienes deseen participar en las correspondientes pruebas de acceso deberán cumplimentar dichas instancias conforme al modelo que figura en el Anexo de estas Bases, que también les será facilitado en las oficinas del Ayuntamiento de Torreblascopedro y estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Torreblascopedro. El modelo de instancia incluye auto-baremación de méritos.

4.2.- Las solicitudes deberán ir acompañadas, obligatoriamente, con la siguiente documentación:

a) Instancia de participación, con auto-baremación de méritos, según modelo Anexo I incluido en las presentes bases.

cve: BOP-2022-4557
Verificable en https://bop.dipujaen.es

b) Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o carné de conducir.
c) Fotocopia de la titulación exigida.
d) Documentación acreditativa de los méritos alegados a tener en cuenta. Las personas que aleguen méritos deberán aportar los documentos que sirvan de prueba de justificación de aquellos, expedidas por el Organismo correspondiente.

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados y que no se hayan presentado en el plazo y la forma anteriormente mencionados. No se valorarán, en ningún caso, los méritos que no se justifiquen con la documentación adecuada. Las personas que aleguen méritos, deberán aportar los documentos que sirvan de prueba para la justificación de aquellos por el Organismo expedidor o, en su defecto, por este Ayuntamiento.

La falta de presentación de los documentos citados en el apartado d) no supondrá la exclusión de las personas aspirantes a las pruebas selectivas, aunque significará una valoración de cero puntos en el concurso.

4.3.- El plazo de presentación de las instancias será de veinte días hábiles contados desde el día siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio en extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las bases íntegras se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y en el espacio de “Tablón de Anuncios” de la sede electrónica del Ayuntamiento, accesible a través de internet en la dirección: https://torreblascopedro.sedelectronica.es .

4.4.- El impreso de solicitud, que tendrá a su disposición en la sede electrónica, debidamente cumplimentado, se presentará, alternativamente, por cualquiera de los medios siguientes:

a) En el Registro General del Ayuntamiento, presencialmente, sito en el Paseo del Ayuntamiento, 20, 23510- Torreblascopedro (Jaén), en horario de oficina de 9:00 a 14:00, o bien, en la correspondiente sede electrónica accesible a través de internet en la dirección: “ https://torreblascopedro.sedelectronica.es”.

b) Asimismo, podrá presentarse en los registros de cualquiera de los órganos y oficinas, conforme a lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Púbicas. En este caso, se deberá enviar un mail, con la copia del justificante de su envío por el medio utilizado, dentro del plazo de presentación de instancias, a la siguiente dirección: notificacionestorreblascopedro@gmail.com.

4.5.- Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.6.- Cuando existan dudas derivadas de la calidad de las copias de los documentos aportados por el interesado, se podrá solicitar de manera motivada su cotejo, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

4.7.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

cve: BOP-2022-4557
Verificable en https://bop.dipujaen.es

4.8.- Las personas interesadas en tomar parte en el proceso selectivo regulado en estas bases prestaran su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en Boletines oficiales, tablones de anuncios, sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

Quinta.- Tasa por derechos de examen.

No se liquidará tasa por derechos de examen.

Sexta- Admisión de aspirantes, nombramiento del Tribunal.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde de la Corporación dictará Resolución designando a los miembros del Tribunal y, una vez analizadas las solicitudes por éste, aprobará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que será publicada, junto con la composición del Tribunal a efectos de posibles recusaciones, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, señalándose un plazo de diez días hábiles para la subsanación que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se concederá a los aspirantes excluidos. Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

De no existir aspirantes excluidos, dicha lista será elevada a definitiva, continuándose el procedimiento.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, y resueltas las reclamaciones que, en su caso, hayan podido presentarse, la Alcaldía resolverá elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, que se expondrá en el mismo lugar en que lo fueron las relaciones anteriores.

De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la lista de admitidos y excluidos inicialmente aprobada, y bastará la publicación de un anuncio publicando esta circunstancia.

El resto de los anuncios que correspondan en ejecución del presente proceso selectivo se publicarán y en el espacio de “Tablón de Anuncios” de la sede electrónica del Ayuntamiento, accesible a través de internet en la dirección: https://torreblascopedro.sedelectronica.es .

Séptima.- Tribunal de selección.

7.1.- El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, estará constituido de la siguiente forma:

cve: BOP-2022-4557
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Presidente/a: funcionario/a de carrera/personal laboral fijo, designado por el Alcalde.
- Secretario/a: actuará de Secretario el/la de la Corporación o persona en la que éste/a delegue, con voz y voto.
- Vocales: Tres funcionarios/as de carrera/personal laboral fijo, designados por el Alcalde.

Cada miembro del Tribunal tendrá un suplente.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, adecuará sus previsiones a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, actuará de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad, profesionalidad, agilidad y eficacia de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Da 1ª de la LO 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como lo dispuesto en artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los miembros del Tribunal tienen el deber de abstenerse y la posibilidad de ser recusados en aquellos supuestos previstos legalmente, básicamente en el supuesto señalado en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. La Presidencia del Tribunal podrá exigir a los miembros del miso la declaración expresa de no hallarse incurso en dichas circunstancias.

El Tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para algunas de las pruebas objeto de esta convocatoria, quienes actuarán con voz pero sin voto.

La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La mitad de los vocales del tribunal tendrán la especialización adecuada en relación con la plaza a cubrir, garantizando de esta manera la especialización de los integrantes del tribunal.

7.2.- Actuación y Constitución del Tribunal. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes. El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

El Tribunal quedará incluido en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenezcan las plazas convocadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y recibirá las indemnizaciones por participación en Tribunales de Selección fijadas en el anexo IV del mismo.

cve: BOP-2022-4557
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando especialmente y de forma estricta y rigurosa por la legalidad del procedimiento, siendo responsables civil, penal y administrativamente responsables de garantizar su objetividad, de mantener el secreto y confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa, civil y penal.

Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las presentes bases, y del anexo de específicas, y tomará los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deben adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

7.3.- Sede del Tribunal: a efectos de comunicación y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Torreblascopedro, Paseo Ayuntamiento N.º 20, 23510 Torreblascopedro.

Octava.- Normas de desarrollo del proceso.

8.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el siguiente:

- Una fase de oposición que será previa a la del concurso, y constará de prueba práctica y entrevista curricular. No siendo eliminatorias ninguna de las pruebas, si bien, los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 30 puntos, para superar la fase de oposición.

- Una fase de concurso que no tendrá carácter eliminatorio.
Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados.

El Secretario/a del Tribunal levantará acta de las sesiones que deberán ser leídas, aprobadas y firmadas por sus miembros, incluida el acta final en la que figurará la propuesta de aprobados.

La calificación final de cada aspirante que haya superado la fase de oposición será la suma de la puntuación obtenida en dicha fase y la obtenida en la fase de concurso. La puntuación obtenida en la fase de concurso no se podrá utilizar para superar la fase de oposición, y superará el proceso selectivo en su conjunto, aquel opositor que obtenga puntuación total suficiente para resultar incluido dentro del número de aspirantes que por orden de puntuación obtenida, de mayor a menor, coincida con el número de plazas convocadas.

En caso de empate en la puntuación, el orden prioritario se establecerá teniendo en cuenta:

1. Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
2. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
3. Por sorteo entre los aspirantes.

cve: BOP-2022-4557
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Las calificaciones se harán públicas y los interesados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para interponer reclamaciones contra las mismas. Una vez resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas.

8.2.- Fase de oposición. Puntuación máxima a obtener por esta fase es de 60 puntos.

8.2.1.- La fase de oposición consistirá en la realización por los aspirantes de una prueba práctica y de una entrevista curricular, siendo ambas pruebas de carácter obligatorio y no eliminatorio.

Las pruebas se realizarán, con respecto a cada aspirante, de manera sucesiva, en un mismo acto.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

El Tribunal identificará a los aspirantes al comienzo de las pruebas, y podrá requerirles, en cualquier momento, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Para las personas con minusvalía que así lo hayan indicado en la solicitud de participación, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización, siempre que no quede desvirtuado el contenido de los ejercicios ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible. El Ayuntamiento se podrá en contacto con los candidatos para las adaptaciones que fueran necesarias y posibles.

8.2.2.- La prueba de aptitud que tendrá carácter eminentemente práctico y oral, consistirá en contestar, por los aspirantes, a las preguntas y cuestiones, de naturaleza práctica, tendentes a apreciar los conocimientos y habilidades adquiridos por los aspirantes, en un nivel básico y suficiente, en relación con la lectura e interpretación de la documentación técnica (fundamentalmente planos) comprensiva de los Proyectos Básicos y de Ejecución de Obras, así como, en relación con la maquinaria, utensilios de uso habitual y medidas de seguridad y prevención de riesgos laborales a adoptar en el desarrollo normal del servicio y en el desempeño del puesto de trabajo al que se opta, que los miembros del Tribunal, y en su caso, el personal colaborador, directamente, le planteen en el acto presencial que se desarrollará a tal efecto, y que tendrá una duración máxima de 15 minutos. El material que resulte necesario para el desarrollo de dicha prueba práctica, será aportado por el Tribunal en ese mismo acto.

Esta prueba se calificará de 0 a 50 puntos. La puntuación se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

8.2.3.- La entrevista curricular se desarrollará entre cada aspirante y el Tribunal, con la finalidad de apreciar la trayectoria profesional, la idoneidad, las habilidades, y la aptitud del aspirante para el desempeño de las tareas propias de la categoría profesional y puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

Esta prueba se calificará de 0 a 10 puntos. La puntuación se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

cve: BOP-2022-4557
Verificable en https://bop.dipujaen.es

8.2.4.- La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos pruebas. Para la superación de esta fase, los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 30 puntos.

8.3.- Fase de concurso. Puntuación máxima a obtener por esta fase es de 40 puntos.

En la fase de concurso se valorarán los méritos aportados y justificados documentalmente conforme al siguiente baremo:

8.3.1.- Méritos profesionales: Se valorará, hasta un máximo de 36 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Por cada mes de servicios prestados en el Ayuntamiento de Torreblascopedro, en el mismo Cuerpo o Escala (personal funcionario) o categoría profesional (personal laboral) de la plaza convocada: 0,55 puntos por mes de servicios prestados.

- Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones, en el mismo Cuerpo o Escala (personal funcionario) o categoría profesional (personal laboral): 0,25 puntos por mes de servicios prestados.

- Por cada mes de servicios prestados en el resto del sector público: 0,05 puntos por mes de servicios prestados.

La valoración se reducirá de forma directamente proporcional en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial, excepto cuando la reducción obedezca a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

El tiempo trabajado deberá acreditarse, con certificados de la Administración y con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, además de con contratos, nóminas, etc. En todo caso deberá quedar perfectamente acreditado tanto la categoría laboral como el tiempo trabajado, no valorándose en caso contrario.

A los efectos de valoración de los méritos, se precisa expresamente que, no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que aun siendo invocados, no sean debidamente obtenidos y acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, mediante cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la administración, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del aspirante.

En caso de simultanearse más de una actividad en el mismo periodo de tiempo, sólo se puntuará una de ellas, la experiencia más valorada según los apartados anteriores.
8.3.2.- Méritos académicos y de formación: Se valorará, hasta un máximo de 4 puntos, conforme al siguiente baremo:

-Por posesión de titulación académica superior a la exigida en la convocatoria: 0,05 punto.

cve: BOP-2022-4557
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Por participación en actividades formativas y/o perfeccionamiento como cursos, máster, seminarios, jornadas o acciones similares, se valorarán siempre que se encuentren relacionados con la naturaleza de la plaza convocada y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública, o asociaciones o federaciones conformadas por éstas, o Universidad Pública, u organización sindical, colegios profesionales, o institución privada cuando conste, fehacientemente, la colaboración de la Administración Pública. Asimismo, serán valorados, siempre que se den los requisitos enunciados, las acciones formativas o de perfeccionamiento sobre las siguientes materias: prevención de riesgos laborales, ofimática, igualdad de género y calidad en la Administración Púbica.

Este apartado se valorará a razón de 0,01 puntos por cada hora completa comprensiva del curso o actividad formativa, quedando a criterio del Tribunal determinar la adecuación real del curso al puesto de trabajo convocado.

La posesión de los títulos se acreditará mediante copia auténtica de los mismos con los requisitos determinados en el art. 27 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP.

Los cursos se acreditarán mediante copia auténtica del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos.

Los cursos en los que se acrediten sólo el número de créditos se tendrá en cuenta que cada crédito equivale a 10 horas. En el caso de que la duración de los cursos esté expresada sólo en días, se considerarán 5 horas lectivas por día de curso.

8.3.3.- La calificación de la fase de concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas en el apartado de méritos profesionales y en el de méritos académicos y de formación.

Novena.- Documentación a aportar por los aspirantes propuestos.

9.1.- El aspirante propuesto aportará al Departamento de RR.HH. del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria en la base segunda. Y en concreto:

- Fotocopia del DNI junto al original para su compulsa.
- Fotocopia del título académico exigido o certificación académica que acredite haber finalizado todos los estudios para su finalización, junto al original para su compulsa.
- Originales de la documentación aportada acreditativa de los méritos alegados, para su compulsa, en su caso.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.

9.2.- Plazo: El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

9.3.- Excepciones: Quienes tuvieran la condición de Funcionarios Públicos, estarán exentos

cve: BOP-2022-4557
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido.

9.4.- Comprobadas las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria para poder ser nombrados personal laboral fijo, se realizará y publicará la propuesta de nombramiento de personal laboral fijo a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en el proceso selectivo.

9.5.- Toma de posesión. Las personas seleccionadas deberán formalizar el correspondiente contrato y tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no tomase posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Décima.- Protección de datos.

10.1.- Conforme lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Torreblascopedro como responsable del tratamiento, ante quien puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación u oposición, señalando las causas de solicitud y acreditando su identidad.

10.2.- El acceso a una plaza de las ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

10.3.- El Ayuntamiento de Torreblascopedro se encuentra legitimado para su tratamiento a efectos de cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que la Ley establece para el acceso como empleado a una Administración Pública y ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y el Ayuntamiento al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las bases.

10.4.- Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme lo establecido en las bases de esta convocatoria, con el objeto de atender a la obligación de publicidad activa de los procesos de personal contemplado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Undécima.- Incompatibilidades.

El desempeño de esta plaza queda sometido al Régimen de Incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Duodécima.- Normativa aplicable, incidencias y recursos.

cve: BOP-2022-4557
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal de selección podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio y con carácter orientativo la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

PDF.

cve: BOP-2022-4557
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO, PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE PRIMERA DE FONTANERÍA, CON CARÁCTER DE PERSONAL LABORAL FIJO, EN EL AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO, MEDIANTE EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

DATOS DEL SOLICITANTE			
1º APELLIDO		2º APELLIDO	
NOMBRE		N.º. de N.I.F.	
DOMICILIO (Calle, plaza, núm., piso)			
Código Postal	MUNICIPIO		PROVINCIA
TELÉFONOS		CORREO ELECTRÓNICO	

El/la firmante solicita ser admitido/a para tomar parte en el proceso selectivo al que se refiere la presente solicitud, y declara que son ciertos los datos consignados, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para el ingreso en el empleo público, así como, las específicas señaladas en las Bases por las que se rige la Convocatoria conforme resultaron publicadas en el BOP de Jaén, número _____, de fecha _____, comprometiéndome a probar documentalmente cuantos datos se especifican en dichas Bases.

A tal fin seguidamente, relaciono los méritos alegados para tomar parte en el Concurso:

cve: BOP-2022-4557
Verificable en https://bop.dipujaen.es

AUTOBAREMACIÓN	
MÉRITOS PROFESIONALES (Hasta un máximo de 36 puntos)	
CONCEPTO	**PUNTOS**
MÉRITOS ACADÉMCIOS Y FORMATIVOS (Hasta un máximo de 4 puntos)	
CONCEPTO	**PUNTOS**

PUNTUACIÓN TOTAL	

Y adjunto a esta solicitud la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o documento de indentificación de extranjero.

b) Fotocopia de la titulación exigida.

c) Documentación justificativa de los méritos alegados.

cve: BOP-2022-4557
Verificable en https://bop.dipujaen.es

OBSERVACIONES (En su caso)

Así mismo DECLARO:

- Que he sido informado/a de que el Ayuntamiento de Torreblascopedro va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.

- Que presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña, puedan ser utilizados para el envio de información de interés general.

- Que autorizo al Ayuntamiento de Torreblascopedro a la emisión de oficio de certificación de servicios prestados en la entidad local, a los efecto de acreditar los méritos para la fase de concurso.

En ……..……, a …….., de …….., de 202__.

El solicitante,

Fdo.: …….

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN)

cve: BOP-2022-4557
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Asimismo, se publicarán en el espacio de "Tablón de Anuncios" de la sede electrónica de este Ayuntamiento, accesible a través de internet en la dirección: http://torreblascopedro.sedelectronica.es.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Torreblascopedro, 27 de septiembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, JUAN MARÍA RUÍZ PALACIOS.

cve: BOP-2022-4557
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2022/4811 *Exposición pública del Padrón del Servicio de Mercado de Abastos, correspondiente al mes de septiembre de 2022.*

Anuncio

Don Manuel Anguita Quesada, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local las Tasas del servicio de Mercado de Abastos, correspondiente al mes de septiembre de 2022, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 4 de octubre al 5 de diciembre de 2022.

Torredonjimeno, 10 de octubre de 2022.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.

cve: BOP-2022-4811
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2022/4812 *Aprobación del Padrón del Mercadillo, correspondiente al mes de octubre de 2022.*

Anuncio

Don Manuel Anguita Quesada, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local las Tasas del servicio de Mercadillo, correspondiente al mes de octubre de 2022, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 4 de octubre al 5 de diciembre de 2022.

Torredonjimeno, 10 de octubre de 2022.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.

cve: BOP-2022-4812
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2022/4813 *Aprobación del Padrón de la Unidad de Estancia Diurna con Terapia Ocupacional "San Pablo", correspondiente al mes de septiembre de 2022.*

Anuncio

Don Manuel Anguita Quesada, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local el Padrón de la Unidad Estancia Diurna con Terapia Ocupacional “San Pablo”, correspondiente al mes de septiembre de 2022, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 4 de octubre al 5 de diciembre de 2022.

Torredonjimeno, 10 de octubre de 2022.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.

cve: BOP-2022-4813
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2022/4815 *Aprobación del Padrón de recogida de basura correspondiente al tercer trimestre de 2022.*

Anuncio

Don Manuel Anguita Quesada, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local el Padrón de Recogida de Basura correspondiente al tercer trimestre de 2022, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 4 de octubre al 5 de diciembre de 2022.

Torredonjimeno, 10 de octubre de 2022.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.

cve: BOP-2022-4815
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

2022/4830 *Aprobación de la convocatoria y las Bases que han de regir la contratación de la plaza denominada Agente de Igualdad de Oportunidades, en régimen Laboral Temporal, por el sistema de concurso de méritos.*

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía n.º 2022-1105 de fecha 7 de octubre de 2022, se han aprobado la convocatoria y las Bases que han de regir la contratación de la plaza denominada Agente de Igualdad de Oportunidades, en régimen Laboral Temporal, por el sistema de concurso de méritos.

En la sede electrónica http://torreperogil.sedelectronica.es aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria para la contratación de la plaza.

De conformidad con la mencionada Resolución, el plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://torreperogil.sedelectronica.es].

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torreperogil, 7 de octubre de 2022.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ RUIZ VILLAR.

cve: BOP-2022-4830
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2022/4804 *Rectificación de error detectado en las Bases para la selección de tres profesores de música para las especialidades de trompeta, guitarra clásica y violín.*

Anuncio

Doña Antonia Olivares Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía 2651/2022 inscrito el 10/10/2022 se resuelve, rectificar el error material detectado en el Decreto 2574/2022 inscrito el 30/9/2022 por el que se resuelve aprobar la convocatoria junto con las Bases del proceso para llevar a cabo la selección de tres profesores de música para las especialidades de trompeta, guitarra clásica y violín pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Técnico de Grado Superior, (Grupo de clasificación A, Subgrupo A2) para su contratación como personal laboral no permanente, y formación de la correspondiente bolsa de empleo, para cubrir temporalmente, tres puestos de “Profesor/a Escuela Municipal de Música” hasta que finalice el proceso de selección para su cobertura definitiva, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº. 194 de 5 de octubre de 2022 y en el Portal de transparencia con la misma fecha y donde dice:

Escuela Municipal de Música	lunes	martes	miércoles	jueves	viernes	Total horas semanales
PROFESOR/A DE VIOLÍN	De 16:00 h. a 22:00 h	De 16:00 h. a 22:00 h	De 16:00 h. a 22:00 h			18,00 hrs.
PROFESOR/A DE TROMPETA			De 16:00 h. a 22:00 h	De 16:00 h. a 22:00 h	De 16:00 h. a 22:00 h	18,00 hrs.

Debe decir:

Escuela Municipal de Música	lunes	martes	miércoles	jueves	viernes	Total horas semanales
PROFESOR/A DE VIOLÍN			De 16:00 h. a 22:00 h	De 16:00 h. a 22:00 h	De 16:00 h. a 22:00 h	18,00 hrs.
PROFESOR/A DE TROMPETA	De 16:00 h. a 22:00 h	De 16:00 h. a 22:00 h	De 16:00 h. a 22:00 h			18,00 hrs.

Segundo.- Publicar el anuncio de la presente rectificación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, Portal de Transparencia (https://aytoubeda.transparencialocal.gob.es/) y tablón de anuncios municipal.

cve: BOP-2022-4804
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Tercero.- Conceder un plazo de 5 días hábiles para la presentación de solicitudes contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Cuarto.- Publicar los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, una vez comenzado el proceso selectivo, en el tablón de anuncios municipal y en Portal de Transparencia (https://aytoubeda.transparencialocal.gob.es/).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Úbeda, 10 de octubre de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

cve: BOP-2022-4804
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES
ACEQUIA DE MÁS ARRIBA, DE SANTIAGO PONTONES (JAÉN).

2022/4781 *Convocatoria Junta General Extraordinaria de fecha 4 de noviembre de 2022.*

Edicto

Por el presente edicto se convoca a todos los socios de la Comunidad de Regantes "Acequia de Más Arriba", de Santiago de la Espada, a la Junta General Extraordinaria que ha de celebrarse el día 4 de noviembre de 2022, a las 19:00 horas en primera convocatoria, y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, en el Centro Municipal de Servicios Sociales, de Santiago de la Espada, sito en la C/ San Antonio, nº 48, para tratar el siguiente:

Orden del día.

Primero: Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Segundo: Presentación de las cuentas de ingresos y gastos de 2020, 2021 y 2022, para su aprobación, si procede.

Tercero: Imposición de una derrama para atender los gastos extraordinarios de reparación de la acequia principal en la zona de “Guindas”.

Cuarto: Presupuesto de ingresos y gastos para 2023, para su aprobación si procede.

Quinto: Propuesta de aprobación de la suscripción del convenio tipo de delegación de facultades recaudatorias de la Comunidad de Regantes Acequia de más Arriba en la Diputación Provincial de Jaén a través de su organismo autónomo local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación.

Sexto: Ruegos y preguntas.

Se advierte que de no concurrir la mayoría de participantes en primera convocatoria, serán válidos los acuerdos tomados en segunda convocatoria con independencia de los asistentes.

Santiago-Pontones, 7 de octubre de 2022.- El Presidente, DIONISIO GONZÁLEZ GARCÍA.

cve: BOP-2022-4781
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES
CAMINO DE SAN ANTONIO, DE BAEZA (JAÉN).

2022/4808 *Convocatoria Junta General Extraordinaria de fecha 10 de noviembre de 2022.*

Edicto

Don Juan Miguel Cabrera Rodríguez, como Presidente de la Comunidad de Regantes, denominada Camino de San Antonio, del término municipal de Baeza.

Por la presente se le pone en conocimiento que el día 10 de noviembre a las 17:00 horas en primera convocatoria, y a las 17:30 horas en segunda convocatoria, se celebrará Junta General Extraordinaria, que tendrá lugar en el Salón de Actos de Servicios Sociales (Antg. Cuartel de Caballos Sementales) de esta localidad, a la cual se le convoca con el siguiente,

Orden del día

1º. Lectura y aprobación si procede del acta de la anterior.

2º. Informe Económico del ejercicio 2021.

3º. Exposición a la Asamblea de la problemática de los partícipes morosos y a través de la oportuna votación decidir si procede iniciar demanda judicial contra los mismos.

4º. Información sobre la situación actual del riego y contratos eléctricos.

5º. Ruegos y preguntas.

Baeza, 10 de octubre de 2022.- El Presidente, Juan Miguel Cabrera Rodríguez.

cve: BOP-2022-4808
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES
LOS CHARCONES, DE MANCHA REAL (JAÉN).

2022/4789 *Convocatoria Asamblea General de fecha 26 de octubre de 2022.*

Anuncio

Don Juan Ramón Casas Morillo, como Presidente de la Comunidad de Regantes "Los Charcones", domiciliada en la villa de Mancha Real (Jaén), C/ Maestra, 67, por el presente anuncio se convoca a todos los partícipes de la Comunidad, a Asamblea General que se celebrará el próximo 26 de octubre de 2022, jueves, a las 19,30 horas en primera convocatoria y a las 20,00 horas en segunda, en la Casa de la Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real, sita en la C/ Juan Castillo, 1, al objeto de tratar el siguiente

Orden del día:

1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior.

2.- Estudio y aprobación, si procede, del Balance General de Ingresos y Gastos del ejercicio de 2019, 2020, 2021.

3.- Estudio y aprobación, si procede, del Presupuesto de la Comunidad para el presente año 2022.

4.- Renovación parcial de la Junta de Gobierno.

5.- Informe de la Junta de Gobierno sobre la marcha de la Comunidad y del riego.

6.- Nombramiento de recaudador ejecutivo.

7.- Ruegos y Preguntas.

Mancha Real, 28 de septiembre de 2022.- El Presidente, JUAN RAMÓN CASAS MORILLO.

cve: BOP-2022-4789
Verificable en https://bop.dipujaen.es